



**APRUEBA NORMA TÉCNICA PARA LOS
PROGRAMAS DE LIBERTAD ASISTIDA SIMPLE Y
LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL REGIDOS POR
LA LEY N° 20.084**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 346

SANTIAGO,

30 OCT. 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en la resolución exenta N° 07, que aprueba dimensiones relativas a estándares de acreditación de ejecutores y estándares de los programas relativos a la ley N° 20.284; en la resolución exenta N° 08, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, en los términos que indica; en la resolución exenta N° 09, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación y acreditación del diseño de los programas que indica, relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084; en la resolución exenta N° 018, que aprueba modelo de intervención especializado a que hace referencia el artículo 29 de la ley N° 21.527; en la resolución exenta N° 031, que aprueba normas técnicas de funcionamiento de los programas medio libre de libertad asistida simple, libertad asistida especial y medida cautelar ambulatoria, relativo a la ley N° 20.084; y en la resolución exenta N° 036, que aprueba sistema de evaluación y toma de decisiones del modelo de intervención especializado del artículo 29 de la ley N° 21.527; todas de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en el memorándum N° 045, de 29 de octubre de 2024, de la Subdirectora Técnica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

1.- Que la ley N° 21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante también el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

2.- Que el artículo 2° de la citada ley en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

3.- Que, en cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales disposiciones, incluyendo la ley 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, directamente o a través de organismos acreditados, en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.084;

4.- Que los artículos 5° y 9° de la referida ley N° 21.527 regulan el principio de especialización, conforme al cual el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la ley N° 20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común, y el principio de innovación, en virtud del cual en el desarrollo de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones el Servicio buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de experiencias;

5.- Que el literal f) del artículo 13 de la ley dispone que corresponderá al Servicio dictar las normas técnicas necesarias para la implementación del modelo de intervención regulado en el Título II de esta ley, a partir de los estándares aprobados señalados en la letra precedente, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la ley N° 21.430 y a los principios y estándares del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez;

6.- Que, a su turno, el literal b) del artículo 15 de la ley, establece como una de las atribuciones del Director/a Nacional del Servicio el dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio;

7.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley, el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director/a Nacional del Servicio;

8.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre;

9.- Que, en contexto de la implementación gradual de este Servicio, se dictó en su oportunidad la Resolución Exenta N° 031, de 10 de noviembre de 2023, de este origen, que aprueba normas técnicas de funcionamiento de los programas medio libre de libertad asistida simple, libertad asistida especial y medida cautelar ambulatoria, relativo a la ley N° 20.084;

10.- Que, posteriormente, y en función de la evaluación realizada por la Subdirección Técnica en torno al funcionamiento de los programas durante el año 2024, se ha advertido la conveniencia de introducir modificaciones en las Normas Técnicas vigentes, incluyendo a los programas de Libertad Asistida Simple y Libertad Asistida Especial;

11.- Que, mediante su Memorándum N° 045, de 29 de octubre de 2024, la Subdirectora Técnica ha solicitado la aprobación formal de las nuevas Normas Técnicas;

12.- Que, conforme al artículo 3° de la ley N°19.880, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la Norma Técnica para los programas de Libertad Asistida Simple y Libertad Asistida Especial;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Norma Técnica para los programas de Libertad Asistida Simple y Libertad Asistida Especial, regidos por la ley N° 20.084, y sus anexos, cuyo tenor es el siguiente:

NORMA TÉCNICA

LIBERTAD ASISTIDA SIMPLE Y LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL

I. PRESENTACIÓN

El presente documento corresponde a la **Norma Técnica de las sanciones Libertad Asistida Simple (LAS) y Libertad Asistida Especial (LAE)**, en su segunda versión, actualizada en octubre 2024. Contiene las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de los equipos técnicos, acorde al Modelo de Intervención Especializado, considerando la etapa de implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Se entenderá por Norma Técnica como el “documento que establece las especificaciones técnicas (procedimientos, actividades, responsables, tiempos, herramientas, protocolos, entre otros) de los programas de intervención de modo de asegurar que cumplen con el propósito establecido en el presente Modelo” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b, p.14).

La Ley N°21.527 sujeta el actuar del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (en adelante SRJ), – continuador legal de SENAME - al principio de especialización y le encomienda desarrollar programas que den cumplimiento a la medida o sanción decretada por un tribunal penal, y que contribuyan a la modificación de la conducta delictiva y la integración social de los jóvenes sujetos de su atención.

Atendido el carácter especializado del SRJ, se diseñó el referido Modelo de Intervención Especializado, definido como un conjunto estructurado y especializado de acciones basadas en evidencia y en prácticas efectivas, orientado hacia la modificación de la conducta delictiva y reinserción social de jóvenes.

Por la naturaleza de las sanciones Libertad Asistida Simple y Libertad Asistida Especial, la presente normativa está dirigida especialmente a los y las profesionales de centros de cumplimiento de medio libre, de Organismos Acreditados del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Específicamente, busca guiar la gestión de casos y otros elementos transversales, considerando la aplicación del Modelo de Intervención Especializado (MIE) y marco de acción y plazos que entrega el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones (SEyTD). De esta forma, el presente documento se orienta a ser un apoyo técnico para las funciones que desarrollan los equipos de intervención, orientando su práctica hacia un sistema coherente y coordinado, que facilite la tarea de evaluar el funcionamiento efectivo del nuevo sistema de reinserción social juvenil, el MIE y SEyTD.

Los lineamientos que aquí se entregan pretenden constituirse como la puesta en práctica de los fundamentos teóricos y prácticos del Modelo de Intervención Especializado, contemplando dentro de ellos el espacio necesario para que los equipos ajusten, con acompañamiento del Servicio, la forma en que desarrollan el trabajo de intervención.

Al ser éste un documento derivado del MIE, cuya aplicación responde a un deber legal, sus disposiciones son de carácter obligatorio para quienes ejecuten las modalidades de atención asociadas a las sanciones LAS y LAE. Para las demás entidades públicas o privadas que, con ocasión de prestaciones en red intersectorial se desarrollen en el

contexto del cumplimiento de la medida penal, el presente documento servirá como referente técnico para la entrega de prestaciones derivadas de la oferta pública o privada con adolescentes y jóvenes imputados/as por la Ley N°20.084.

II. INTRODUCCIÓN

La Ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N°20.084 establece una completa reforma al sistema actual de Justicia Juvenil, el cual se regirá en base a una nueva Política Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Al centro de la reforma, se encuentra el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (en adelante, “SRJ”), entidad que asume la responsabilidad, en coordinación con otros organismos del Estado, de favorecer la reinserción de adolescentes y jóvenes que han infringido la Ley, a través de una intervención altamente especializada con un enfoque de derechos humanos.

Específicamente, el SRJ tendrá por objeto “administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la Ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia” (artículo 2°, Ley N°21.527).

La instalación del SRJ se hace, además, dentro del nuevo Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (en adelante, “Sistema de Garantías”), creado por la Ley N°21.430, que lo considera como parte de su institucionalidad, junto al Ministerio de Desarrollo Social y de Familia, el Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez, la Subsecretaría de la Niñez, el Servicio de Mejor Niñez, entre otros.

El nuevo Sistema de Garantías establece el marco de las obligaciones que los servicios públicos asumen respecto de los jóvenes. En el caso de jóvenes en conflicto con la ley penal, existe un deber de prioritaria atención para la entrega de bienes o servicios (artículo 16). El incumplimiento de dicha obligación habilita la interposición de acciones administrativas y/o judiciales para asegurar su satisfacción.

Para el desarrollo de estos programas, la nueva institucionalidad ha desarrollado un “modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas” (artículo 29, Ley N°21.527), que es la base en la cual se fundamenta la creación de la presente Normativa Técnica.

Este Modelo es “un constructo que ofrece una mirada comprensiva del fenómeno de la conducta delictual juvenil para estructurar y guiar la práctica profesional de todas las personas que intervienen dentro del ámbito de agencia del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.25). Por tanto, entrega el marco general sobre cómo deben desarrollarse los programas de intervención dentro de la nueva institucionalidad, junto con la finalidad, propósito y componentes que debe tener en común la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley.

El Modelo de Intervención Especializado es uno de los grandes cambios al Sistema de Justicia Juvenil, pues reemplaza a las Orientaciones Técnicas, y se constituye como el punto de partida para la implementación del nuevo Servicio y sus sistemas vinculados, los que en su conjunto permitirán dar lugar a una reforma integral en el Sistema de Justicia

Juvenil, cuya finalidad se orienta a generar intervenciones altamente especializadas y de calidad que den como resultado mayores tasas de reinserción social de jóvenes en el país.

En este sentido, la finalidad del Modelo de Intervención consiste en “Favorecer la reinserción social de jóvenes sujetos de atención del Servicio, de acuerdo con su etapa de desarrollo vital y el respeto de sus derechos humanos” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.102); mientras que el propósito se orienta a “Modificar la conducta delictiva de jóvenes sujetos a sanciones penales de acuerdo a su etapa de desarrollo, las condiciones que impone la sanción y el debido resguardo a los derechos humanos disminuyendo el riesgo de reincidencia delictiva” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.108). Finalmente, los componentes del Modelo son: (1) Control y supervisión del cumplimiento de la medida cautelar, sanción penal o condiciones para una suspensión del procedimiento; (2) Acceso y mantención en servicios y prestaciones otorgadas por la red intersectorial comunitaria; (3) Intervención individual para favorecer la adherencia a la intervención, la motivación al cambio y remover los obstáculos para dicho proceso; (4) Programas específicos para apoyar el ejercicio o la restitución de los derechos y la reinserción social de jóvenes, y (5) Programas específicos enfocados en la modificación de la conducta delictiva (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a).

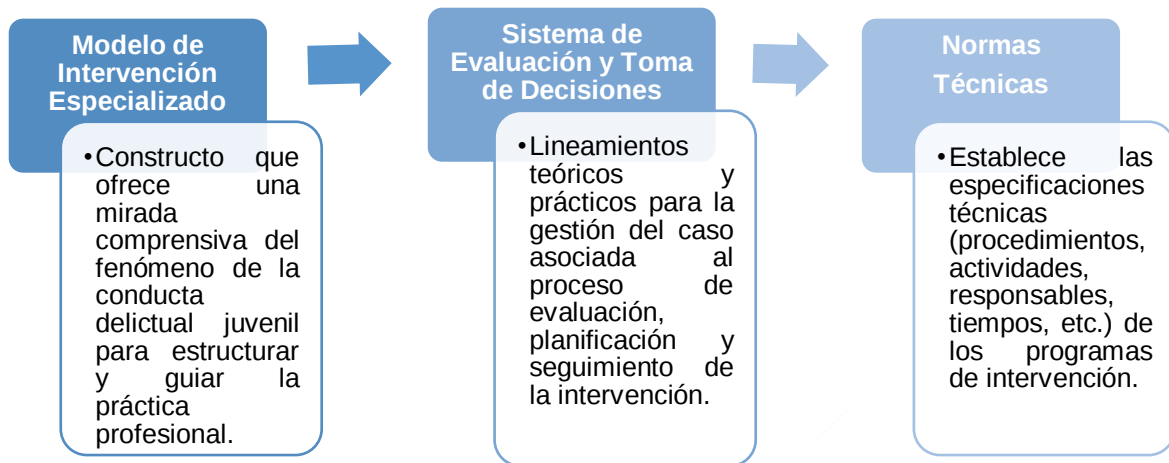
El Modelo de Intervención Especializado también contempla como herramienta el denominado “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” (SEYTD) que entrega lineamientos teóricos y prácticos para la gestión del caso asociada al proceso de evaluación, planificación y seguimiento de la intervención (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023b).

La reforma al sistema ha optado por desarrollar “Normas Técnicas”, es decir, un conjunto de procedimientos que operan como “norma” u obligación a ejecutarse por los equipos profesionales y los organismos acreditados. Esto no significa que todos los procedimientos que se detallan en el documento son rígidos; sino más bien existe una estructura que se estandariza para que no existan diferenciaciones entre los diferentes ejecutores, pero dentro de dicha estandarización también hay espacios de discrecionalidad y flexibilidad para que los y las profesionales puedan adaptar sus prácticas a las necesidades de cada caso o a las necesidades territoriales de cada región.

Dentro de este contexto, las Normas Técnicas operacionalizan el Modelo de Intervención, describiendo los procedimientos a seguir en cada uno de los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Por último, es relevante señalar que se ha optado por diseñar una sola Norma Técnica para agrupar a dos sanciones: “Libertad Asistida Simple” y “Libertad Asistida Especial”, ya que legalmente tienen pocas diferenciaciones más allá del límite máximo de la pena y la intensidad de la intervención. Si bien técnicamente, comparten las mismas etapas de intervención, el proceso de evaluación y los instrumentos utilizados para ello; se establecen diferenciaciones al momento de diseñar el Plan de Intervención, donde deberá reflejarse una mayor intensidad en la sanción de “Libertad Asistida Especial”, tal como se describirá en los capítulos destinados a ello.

Figura 1: Documentos Técnicos y su Alcance



Fuente: Elaboración propia

En base al diagrama anterior y para la operativización de la presente norma técnica, se supone a la base la comprensión de los equipos, del Modelo de Intervención Especializado y del Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones como documentos básicos y transversales para la ejecución de estas sanciones.

III. MARCO LEGAL

1. Libertad Asistida Simple (LAS)

La Libertad Asistida Simple es una sanción de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084, que se define en el inciso primero del artículo 13 como *“la sujeción del adolescente al control de un delegado conforme a un plan de desarrollo personal basado en programas y servicios que favorezcan su integración social”*. Al respecto es preciso aclarar que la figura de “delegado” para los efectos de la presente Normativa Técnica corresponderá al rol de “gestor/a de casos”.

La ley establece como función del/la gestor/a de casos la *“orientación, control y motivación del adolescente”* durante el cumplimiento, debiendo procurar todos los medios a su alcance para el acceso efectivo a los programas y servicios requeridos. Junto a ello, deberá llevar a cabo medidas de supervigilancia que sean aprobadas por el tribunal, lo cual implica *“la asistencia obligatoria del adolescente a encuentros periódicos previamente fijados con él mismo y a programas socioeducativos”*.

Una vez designado el caso, el/la gestor/a a cargo deberá proponer al tribunal, dentro de plazo, un plan personalizado de cumplimiento de actividades periódicas, debiendo incluir la asistencia regular al sistema escolar (artículo 13, Ley N°20.084).

La duración de esta sanción va desde los 6 meses con un tiempo máximo de 18 meses, pudiéndose, durante su ejecución, aplicarse su sustitución por una sanción menos gravosa,

su remisión o decretarse su quebrantamiento, acorde a las normas establecidas en la Ley N°20.084. Estos márgenes definen condiciones para el alcance y la planificación de la intervención especializada que debe llevarse a cabo en el marco de la sanción.

En el caso que exista el quebrantamiento de condena, se podrá ampliar el plazo de la sanción o sustituirse por la sanción inmediatamente superior, que en este caso correspondería a Libertad Asistida Especial *“extensiva al tiempo mínimo previsto en la Ley, según cuál hubiese sido la naturaleza del incumplimiento y su persistencia”* (artículo 52, Ley N°20.084).

2. Libertad Asistida Especial (LAE)

La Libertad Asistida Especial es una sanción de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084, que se define en el artículo 14 como la: *“asistencia del adolescente a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción social en el ámbito comunitario que permita la participación en el proceso de educación formal, la capacitación laboral, la posibilidad de acceder a programas de tratamiento y rehabilitación de drogas en centros previamente acreditados por los organismos competentes y el fortalecimiento del vínculo con su familia o adulto responsable”*.

Su duración mínima es de 6 meses y su duración máxima es de tres años. En cualquier caso, los plazos deberán ajustarse a la estructura que plantea el Modelo de Intervención Especializado para la evaluación diagnóstica, diseño, implementación y monitoreo, preparación del egreso y cierre del proceso con cada adolescente o joven.

En el caso que exista el quebrantamiento de condena, se podrá ampliar el plazo de la sanción o sustituirse por la sanción inmediatamente superior, que en este caso correspondería a Libertad Asistida Especial con Internación Parcial *“extensiva al tiempo mínimo previsto en la ley, según cuál hubiese sido la naturaleza del incumplimiento y su persistencia”* (artículo 52, Ley N°20.084).

Es importante señalar que, aunque la duración mínima establecida para ambas sanciones es de 6 meses, se ha tomado conocimiento de algunas sentencias de Libertad Asistida Simple por un plazo menor. En ese tenor, con fecha 14 de mayo de 2024 se emitió el Oficio N° 093 desde el SRJ, que instruye lineamiento para la aplicación de Norma Técnica en casos de condenas al cumplimiento de la sanción de Libertad Asistida por un plazo inferior a 90 días.

Dicho Oficio señala, en síntesis, que para aquellas condenas por un plazo que varíe entre 61 días a 90 días, sólo se debe elaborar el Plan de Intervención Individual inicial (detallado más adelante), considerando objetivos de intervención enfocados en el abordaje de necesidades de urgencia, derechos sociales y el control de la sanción para ser presentado en audiencia para aprobación judicial.

Por otro lado, es importante tener en consideración la sanción mixta, dado que constituye otra forma de ingreso. En tal caso, el o la adolescente o joven debe cumplir primero la sanción privativa de libertad y luego la sanción en el medio libre. En este caso, el tribunal podrá solicitar la elaboración de un Plan de Intervención Individual al centro de cumplimiento de Libertad Asistida Simple o Especial previo a su ingreso a éste para cumplir la sanción, el cual deberá realizarse en un plazo de 15 días, desde que reciben la derivación, el que corresponderá al Plan de Intervención Individual inicial, debiendo ser egresado una vez que se apruebe el Plan en el Tribunal. Luego de haber cumplido su sanción en el centro privativo de libertad, el centro de cumplimiento de medio libre deberá

realizar el Plan de Intervención Profundizado, considerando la situación actual del o la adolescente o joven y aquellos aspectos abordados en el centro de cumplimiento durante su permanencia por anterior sanción.

3. Plan de Intervención Individual

La ejecución de ambas sanciones estará “sujeta a la aprobación judicial de un Plan de Intervención, estructurado a partir de las reglas técnicas que al efecto determine el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil” según el artículo 40 bis de la Ley N°20.084. Esto significa que el Plan de Intervención deberá ceñirse a lo dispuesto en la herramienta técnica “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” junto con las respectivas Normativas Técnicas del centro de cumplimiento

La aprobación del Plan de Intervención Individual (PII) se dará en una audiencia ante el tribunal encargado de la ejecución de la sentencia en un plazo máximo de 15 días desde la fecha en que sea comunicada la sentencia, según lo establece el artículo 468 del Código Procesal Penal (artículo 40 bis Ley N°20.084).

Este plan deberá contener una síntesis de la evaluación sociocriminológica de adolescentes y jóvenes, los objetivos de intervención junto con los indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas en que se focalizará la intervención y las actividades a desarrollar por parte de profesionales a cargo del proceso (artículo 40 bis Ley N°20.084). Se entenderá por esta evaluación sociocriminológica la evaluación de la trayectoria delictiva del o la adolescente o joven (factores estáticos).

Toda modificación que se vaya incorporando al plan durante su ejecución, será sujeto de revisión en audiencia judicial para su autorización, en la medida en que exista una modificación de las condiciones de ejecución de la sanción y a menos que las razones que lo motivan hayan sido objeto de controversia judicial (artículo 40 bis Ley N°20.084).

En la audiencia de revisión del plan será obligatoria la presencia del o de la adolescente o joven condenado/a, y su ausencia o la inasistencia a las sesiones para realizar el proceso de evaluación, podrá constituir causal de incumplimiento de la sanción, lo que dará lugar a orden de arresto y la suspensión del plazo establecido para la presentación del plan. De mantenerse la ausencia a las citaciones para la evaluación y diseño del plan, podrá ser tratado como un quebrantamiento de condena. Lo mismo podrá suceder en el caso de las inasistencias a las actividades que se comprometan en el plan, durante su ejecución (artículos 51 y 52 bis Ley N°20.084).

Para el caso de las instituciones que ejecuten estas sanciones, el incumplimiento del plazo establecido para la presentación judicial del Plan de Intervención Individual será considerado una falta grave y dará lugar a las sanciones administrativas (artículo 40 bis Ley N°20.084). Así mismo, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberá adoptar las medidas sancionatorias que corresponden a su rol de supervisión y asistencia técnica de los centros de cumplimiento, incluyendo las sanciones que considera el artículo 49 de la Ley N°21.527 relativas al incumplimiento de contratos, que deben estar señaladas en las bases de licitación (artículo 52 bis Ley N°21.527).

4. Expediente Único de Ejecución

Para la gestión de casos, el Servicio dispondrá de un Expediente Único de Ejecución de cada sujeto de atención (EUE), según consta en el artículo 31 de la Ley N°21.527. Este expediente estará disponible electrónicamente y, contendrá, al menos la siguiente información (artículo 31 Ley N°21.527):

- a) Individualización del sujeto de atención, señalando la circunstancia o no de estar afectado o afectada por una discapacidad, o presentar alguna condición de salud relevante.
- b) Individualización de las medidas y sanciones que se hubieren decretado con ocasión de su ingreso actual o ingresos previos.
- c) Plan de Intervención, programas asociados y las evaluaciones e informes que se hayan realizado.
- d) Resolución que ordena su ingreso, resolución judicial que se dicte en la etapa de ejecución y la certificación del término de la ejecución de la condena o egreso de la medida, según corresponda.
- e) Informe de seguimiento post sanción, si correspondiere.

Cada organismo acreditado que implemente un centro de cumplimiento de una sanción deberá registrarse por las normativas legales, técnicas y administrativas que el SRJ comunique, para el adecuado uso del expediente y para la protección de información sensible de cada caso.

El SRJ se encuentra actualmente en un proceso de actualización de su Expediente Único de Ejecución para poder operativizar la documentación básica señalada por Ley en esta materia y así nutrirlo de información para la adecuada toma de decisión de los equipos técnicos en la gestión del caso. En razón a lo anterior, irá instruyendo de los desarrollos correspondientes, cuando se vayan implementando.

IV. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Los objetivos, tal como se plantean en este capítulo, están dirigidos a todo el equipo profesional que cumple un rol dentro del proceso de intervención. Estos objetivos están asociados a componentes y actividades a ejecutar, que se describirán en detalle en los siguientes capítulos del documento.

Los objetivos que se describen a continuación son aplicables para ambas sanciones: Libertad Asistida Simple (LAS) y Libertad Asistida Especial (LAE); sin embargo, el alcance es distinto para cada sanción y dependerá de los límites inferiores y superiores de las penas establecidas en cada caso. Esta diferenciación se desarrollará en profundidad al momento de diseñar los planes de intervención.

Por otra parte, si los objetivos se centran en las acciones a desarrollar por el equipo profesional, los resultados esperados, como su nombre lo indica, son los logros que se espera que alcancen adolescentes y jóvenes junto con su familia y/o personas significativas producto del proceso de intervención.

Objetivo General:

- Modificar la conducta delictiva de adolescentes y jóvenes a través de una intervención especializada en el contexto del medio libre desde una perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos.

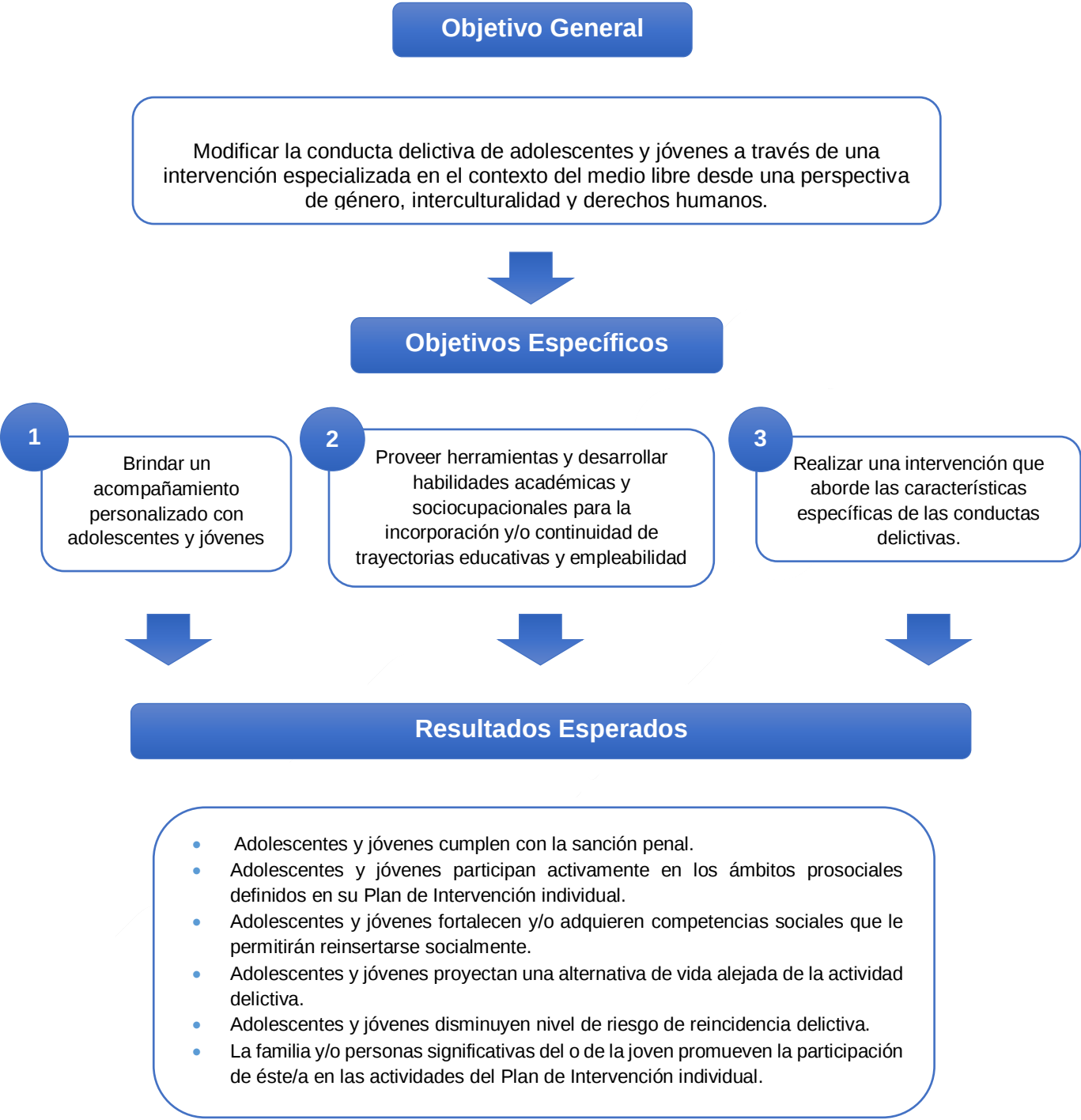
Objetivos Específicos:

- Brindar un acompañamiento personalizado con adolescentes y jóvenes de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso.
- Proveer herramientas y desarrollar habilidades académicas y sociocupacionales para la incorporación y/o continuidad de las trayectorias educativas y de empleabilidad de adolescentes y jóvenes.
- Realizar una intervención especializada que aborde las características específicas de las conductas delictivas presentadas por adolescentes y jóvenes.

Resultados Esperados:

- Adolescentes y jóvenes cumplen con la sanción penal.
- Adolescentes y jóvenes participan activamente en los ámbitos prosociales definidos en su Plan de Intervención Individual.
- Adolescentes y jóvenes fortalecen y/o adquieren competencias sociales que le permitirán reinserirse socialmente.
- Adolescentes y jóvenes proyectan una alternativa de vida alejada de la actividad delictiva.
- Adolescentes y jóvenes disminuyen nivel de riesgo de reincidencia delictiva.
- La familia y/o personas significativas del o de la joven promueven la participación de éste/a en las actividades del Plan de Intervención Individual.

Figura 2: Objetivo General, Objetivos Específicos y Actividades



Fuente: Elaboración propia

V. EQUIPO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se detalla el equipo de profesionales de ambos programas y el organigrama del centro de cumplimiento. Cabe destacar que, aquellos cargos que van con asterisco (*) están sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Tabla 1: Recursos Humanos de los Programas de Sanciones LAS y LAE

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
a. Recursos Humanos Trato Directo Intensivo			
1	Gestor/a de Casos	1 profesional hasta 10 jóvenes ingresados. Media jornada más de profesional por cada 5 jóvenes ingresados adicionales	Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Terapeuta Ocupacional, 3 años de experiencia laboral.
2	Horas profesionales de programas generales ¹	Tres horas de programa general por joven por semana	Profesionales de las Ciencias Sociales o de la Educación, Terapeuta Ocupacional, 3 años de experiencia laboral
3	Horas profesionales de programas específicos ²	Tres horas de programa específicos por joven por semana	Profesional Ciencias Sociales y Educación (Trabajador/a Social, Psicólogo/a u otros), 3 años de experiencia laboral.
b. Recursos Humanos Gestión de la Intervención			
4	Director/a	1 por centro de cumplimiento	Profesional Ciencias Sociales (Trabajador Social, Psicólogo, etc.), 5 años de experiencia en el área.
5	Jefe/a Técnico/a	Media jornada laboral hasta 39 casos ingresados. Jornada profesional completa cada 40 casos ingresados.	Psicólogo y/o Trabajador Social, 3 años de experiencia laboral.
6	Gestor/a de redes	Media jornada laboral hasta 39 casos ingresados. Jornada completa por sobre 40 casos ingresados.	Profesional Ciencias Sociales (Trabajador/a Social o Psicólogo/a), Terapeuta Ocupacional, 2 años de experiencia laboral.
7	Supervisor/a Clínico/a	1 hora semanal por cada profesional al supervisar	Psicólogo/a Clínico/a, 5 años de experiencia en el área.
8	Apoyo Técnico para administración y análisis de información	Media jornada laboral sobre 30 casos ingresados. Jornada completa sobre 40 casos ingresados.	Técnico Nivel Superior, 2 años de experiencia laboral.

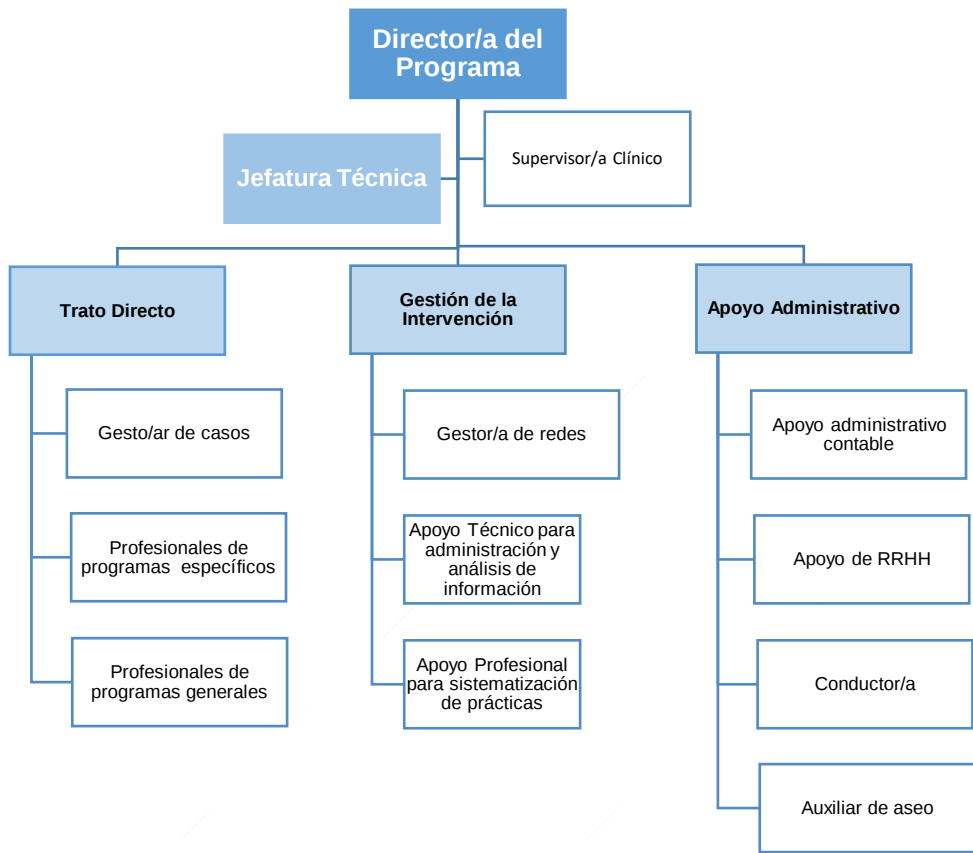
¹ Horas profesionales para trabajar áreas de intervención del MIE, tales como: familia, empleo, educación, salud, otras.

² Horas de profesionales especializados para contribuir a PII orientados a modificar la conducta delictiva relacionada con: delitos de la esfera sexual, violencia de género u otros.

Nº	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
9	Apoyo Profesional para sistematización de prácticas	Media jornada laboral sobre 20 casos ingresados.	Profesional Ciencias Sociales (Sociólogo, Trabajador Social, Antropólogo, otro).
c. Recursos Humanos Apoyo Administrativo			
10	Apoyo administrativo contable	Jornada completa sobre 20 casos ingresados.	Técnico Nivel Superior, 2 años de experiencia laboral.
11	Apoyo RRHH	Media jornada laboral por sobre 40 casos ingresados	Técnico nivel medio, 2 años de experiencia laboral.
12	Conductor/a	Media jornada laboral hasta 29 casos ingresados, jornada completa sobre 30 casos ingresados.	Licencia de Conducir Clase A2
13	Auxiliar de aseo	Jornada completa por sobre 20 casos ingresados.	Licenciatura Educación Media

Fuente: elaboración propia

Figura 3: Organigrama de los Programas de Sanciones LAS y LAE



Fuente: Elaboración propia

Descripción de FUNCIONES por cargo:

A continuación, se describen las funciones mínimas correspondientes al equipo de trabajo del centro de cumplimiento:

1.- Director/a:

Su función principal está referida a ser el representante del centro de cumplimiento ante el SRJ y el circuito judicial, desde la planificación, monitoreo y dirección del centro en sus ámbitos técnicos y administrativo – financieros. Junto a ello, es responsable de generar estrategias a nivel territorial que posibiliten la gestión de redes, como también otorgar asesoría y supervisión especializada a los y las profesionales que tiene a su cargo, en conformidad a las normas técnicas vigentes, así como a los objetivos y metas establecidos.

- Coordinar y supervisar la planificación y gestión técnica, administrativa y financiera.
- Velar por el cumplimiento de las metas institucionales.
- Representar al centro de cumplimiento frente a los actores del sistema judicial, defensoría, fiscalías u otras instancias, cuando ello sea pertinente para la buena gestión del centro.
- Representar al centro de cumplimiento en instancias de la red social y centros de cumplimiento del SRJ.
- Comunicar y coordinar estratégicamente con los operadores jurídicos para la oportuna y correcta derivación al centro de cumplimiento, así como en el resto de las instancias que forman parte del proceso judicial del o la joven.

- Socializar, implementar y supervisar el cumplimiento de las normativas legales vigentes e instrucciones emanadas desde el SRJ.
- Generar procesos de inducción a trabajadores/as nuevos/as que ingresan al centro de cumplimiento.
- Liderar sistematización de buenas prácticas.
- Planificar anualmente, coordinar y supervisar de las acciones y procedimientos técnicos y administrativos que involucran el funcionamiento del centro de cumplimiento.
- Planificar y ejecutar procesos de análisis y retroalimentación técnica respecto de la intervención desarrollada por el equipo.
- Promover el desarrollo de condiciones laborales que favorezcan el buen trato, cuidado de equipo y un clima laboral adecuado
- Proponer e implementar estrategias de cuidado del equipo.
- Fortalecer el vínculo con las redes, mediante la participación en las mesas de trabajo que se realicen en las distintas áreas de trabajo afines con los objetivos de la presente Norma Técnica.
- Planificar, realizar seguimiento y retroalimentar a funcionarios/as a su cargo, en el proceso de evaluación del desempeño con insumos de jefatura técnica.
- Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley N°20.084.

2.- Jefatura Técnica

La jefatura técnica del centro de cumplimiento, como su nombre lo indica, tiene el rol de velar por todos los aspectos técnicos de la intervención que se ejecutan con adolescentes y jóvenes infractores/as de ley.

En virtud de ello, tiene a cargo a profesionales gestores/as de caso e interventores/as específicos y generales del centro de cumplimiento, entregando lineamientos para desarrollar la intervención, ajustándose siempre a los criterios expresados en el Modelo de Intervención Especializado, el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones y, la Normativa Técnica del correspondiente centro de cumplimiento.

La jefatura técnica no sólo debe velar por el cumplimiento de los objetivos del SRJ, la gestión de los casos que atiende el centro de cumplimiento, sino que también debe focalizarse en promover el desarrollo profesional del equipo de intervención, siendo un soporte fundamental de las labores que cumple el equipo de trato directo.

De esta forma, el rol de las jefaturas técnicas deberá centrarse en las siguientes funciones vinculadas con la calidad de la intervención y del equipo de intervención³:

- Designar al/la profesional gestor/a de casos para atender las necesidades de cada adolescente o joven.
- Apoyar y supervisar la labor del equipo de intervención del programa.
- Supervisar y asesorar el proceso de evaluación del caso y entregar una retroalimentación oportuna y pertinente al/la profesional gestor/a de casos.
- Supervisar y asesorar el diseño del Plan de Intervención Individual y entregar una retroalimentación oportuna y pertinente al/la profesional gestor/a de casos.
- Revisar, retroalimentar y validar todos los informes que se envíen como reporte del control de la sanción a tribunales.
- Revisar, retroalimentar y validar el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención.

³ La definición de estas funciones no significa que las jefaturas técnicas no tengan otros roles de carácter administrativos que deban cumplir como parte de sus funciones, sino que éstas corresponden al mínimo.

- Realizar periódicamente reuniones con el equipo de intervención para revisar los avances en la intervención con adolescentes y jóvenes.
- Coordinar la realización de las supervisiones clínicas entre el/la supervisor/a y el equipo de intervención.
- Coordinar con el/la supervisor/a el foco de la supervisión de los casos, de acuerdo con las necesidades del equipo de intervención.
- Controlar la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención Especializado y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones y la Normativa Técnica del centro de cumplimiento respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las adolescentes y jóvenes.
- Realizar intervención directa en situaciones de crisis o cuando se evalúe pertinente.
- Planificar, monitorear y evaluar en conjunto con el Director/a, el funcionamiento técnico del centro de cumplimiento.
- Supervisar el oportuno ingreso de información relativa a la intervención con los y las jóvenes al Expediente Único de Ejecución.
- Participar en audiencias judiciales en los casos que sea requerido por el tribunal o el Director/a del Centro.
- Promover el desarrollo de condiciones laborales que favorezcan el buen trato, cuidado de equipo y un clima laboral adecuado.
- Apoyar al funcionamiento del centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

3.- Supervisor/a Clínica de Casos

Dentro del equipo de intervención, se considera un/a profesional que desempeñe el rol de “supervisor/a clínico” que acompañe los procesos de gestores/as de caso e interventores/as específicos, tanto para favorecer la calidad de la intervención que se realiza con adolescentes y jóvenes infractores/as de ley, así como una estrategia de cuidado del equipo y desarrollo profesional de dicho equipo.

En este sentido, existe acuerdo en que la supervisión clínica de casos es beneficiosa para los y las profesionales y su desempeño, pues permite a los equipos disminuir ansiedades frente a casos complejos, aportando mayor autoconciencia, conocimiento y habilidades para la intervención (Santagelo & Conde, 2020).

La supervisión también se instaura como un acompañamiento y sostén en casos de alta complejidad, permitiendo a interventores/as tomar distancia emocional y de esa forma, acompañar y sostener prudentemente la intervención (Moreno Pérez, 2016).

Por tanto, en estos espacios se deberá supervisar como mínimo aspectos relativos al proceso de intervención con adolescentes y jóvenes que están cumpliendo la sanción, lo que se encuentra estrechamente vinculado con el desempeño de los y las profesionales, y por supuesto, con el cuidado de los equipos.

El estándar indica que estas instancias deberán realizarse en grupo con profesionales vinculados a la intervención, donde incluso pueden participar personas externas al centro de cumplimiento en la tanto existe acuerdo en el equipo de convocarles y constituyan un aporte a la reflexión acerca de los casos tratados. Al respecto, Nelson (2014) señala que la supervisión grupal de casos tiene la ventaja de poder integrar transversalmente a profesionales de diversas áreas, favoreciendo la interdisciplinariedad.

De esta forma, la grupalidad permite que las personas puedan aprender indirectamente de otras, cuando alguien más expone su caso o dificultades, generando un espacio compartido. Así pues, la supervisión y el vínculo que se establece en el grupo conforma un

elemento central para el desarrollo profesional, que, además, actúa como una estrategia de cuidado para los equipos que trabajan en contextos de complejidad como aquellos derivados del trabajo con adolescentes y jóvenes infractores/as de ley.

En consecuencia, el rol de la supervisión clínica deberá centrarse en:

- Contribuir al fortalecimiento de las competencias profesionales del equipo de intervención, estableciendo objetivos y tareas para ello.
- Proporcionar una retroalimentación asociada a las competencias que se deben fortalecer en el equipo de intervención.
- Identificar y analizar las dificultades en el proceso de intervención y contribuir a la solución en conjunto con el equipo.
- Analizar la calidad de la alianza de trabajo (vínculo) con adolescentes y jóvenes y su relación con el proceso de intervención y resultados de éste.
- Reflexionar y analizar sobre las diferentes aristas de los casos, desde los recursos y potencialidades como desde las dificultades y obstáculos para una efectiva reinserción social.
- Reflexionar y analizar sobre las visiones de los casos, actitudes, creencias y prejuicios del equipo de intervención.
- Reflexionar en torno a la responsabilidad profesional y comportamiento ético durante el proceso de intervención.
- Brindar un espacio de contención emocional y cuidado de los y las profesionales que componen el equipo de intervención.

4.- Profesional Gestor/a de Casos

La gestión de casos constituye el eje articulador de todo el proceso de intervención, posicionando al/la profesional gestor/a de casos desde dos roles que pueden ser contradictorios: el de supervisar del cumplimiento de la sanción y el de ser un interventor para desarrollar procesos de cambio en adolescentes y jóvenes.

Lo anterior, se encuentra en línea con la “filosofía terapéutica” que plantea el Modelo de Intervención Especializado, señalando la importancia del desarrollo personal de adolescentes y jóvenes, por medio de la mejora de sus habilidades y poniendo énfasis en sus recursos y fortalezas, para promover un cambio positivo en sus vidas (Lipsey, 2009 en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

Considerando lo anterior, el/la profesional gestora de casos, deberá realizar las siguientes funciones:

- Controlar el cumplimiento de la sanción penal.
- Aplicar los instrumentos definidos para la evaluación según los lineamientos entregados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones y la Normativa Técnica del centro de cumplimiento.
- Evaluar todas las áreas relativas a la intervención, triangulando la información proveniente de diversas fuentes y de las coordinaciones institucionales.
- Contactar a la familia y/o personas significativas de adolescentes y jóvenes para realizar la evaluación del caso y promover su participación durante el proceso de intervención.
- Elaborar el Plan de Intervención Individual de adolescentes y jóvenes a cargo.
- Informar a adolescentes y jóvenes los resultados del proceso de evaluación y la propuesta final del Plan de Intervención Individual.
- Realizar el seguimiento, reevaluación y ajustes al Plan de Intervención Individual con adolescentes y jóvenes a cargo.

- Elaborar informes de seguimiento.
- Elaborar oficios al tribunal informando incumplimiento, o lo que sea requerido.
- Elaborar el informe final de adolescentes y jóvenes a cargo.
- Realizar coordinación con el equipo de acompañamiento postegreso de la Dirección Regional.
- Registrar información de los casos en el Expediente Único de Ejecución.
- Participar en audiencias en tribunal.
- Facilitar el acceso del o la adolescente o joven a los servicios de Defensoría, a fin de obtener una atención oportuna de parte de un/a abogado defensor.
- Realizar coordinaciones pertinentes con programas de tratamiento de drogas para el acceso del/la adolescente o joven.
- Presentar casos en espacios de reunión técnica, supervisión directa y otras instancias, de manera de evaluar con la dirección, con jefe técnico del centro y/o con el equipo técnico, la evolución de los casos y recibir asesoría para aquellos que presenten alguna dificultad en el proceso.
- Participar en reunión de complementariedad mensual con sanciones paralelas o programas con la red (Sistema de Protección Especializada de la niñez y adolescencia, Lazos, etc.) que mantenga el o la adolescente o joven para triangular información y trabajar dicha simultaneidad.
- Fomentar la responsabilización activa del o la adolescente o joven por el o los delitos cometidos: abordaje de la conducta y trayectoria delictiva en todas sus dimensiones (afectivas, cognitivas, conductuales, familiares, sociales, etc.) visibilización de la víctima frente al delito, entre otras.
- Participar periódicamente de los espacios de supervisión clínica del centro de cumplimiento.

Es importante señalar que el rol del/la gestor/a de caso debe ser activo en la ejecución de la sanción y deberá nutrirse de las intervenciones tanto del profesional de intervención específica (si el caso lo requiere) y del profesional de intervenciones generales, asumiendo una triada de trabajo, que requerirá de una mirada consistente, integral y coherente que impacte de forma positiva en adolescentes y jóvenes con quienes se está trabajando.

5.- Profesional de Programas Generales

La intervención general de este profesional se complementa con la labor del/la profesional gestor/a de casos y del/la profesional de Programa Específico para fortalecer la reinserción social de adolescentes y jóvenes, considerando las áreas de intervención que establece el MIE. Por tanto, se orienta a desarrollar y/o fortalecer una serie de habilidades y competencias fundamentales para que adolescentes y jóvenes puedan alejarse de la actividad delictiva y vincularse con actividades prosociales.

En este marco, se requiere contar con una visión integral que considere los ámbitos social, educativo y ocupacional. De allí que el enfoque socio ocupacional cobra relevancia, dado que permite tener una mirada que vincula información respecto a los componentes personales del sujeto, el cómo se relaciona con el entorno tanto físico como social, explorar sus motivaciones y/o intereses, así como sus patrones de comportamiento, lo cual permite tener un entendimiento de las acciones que realiza un individuo y el poder acompañar de manera terapéutica cambios en el comportamiento involucrando a la persona en ocupaciones que impacten en su bienestar y salud. Es decir, dejar de ver al ser humano con un enfoque reduccionista y comenzar a verlo con una mirada holística enfocándose en el desarrollo de las potencialidades del sujeto de intervención.

La Ocupación Humana está compuesta por: actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, educación, trabajo, juego, tiempo libre y participación social. Los componentes de la ocupación permiten a la persona hacer una contribución a su entorno personal, físico, social, cultural, virtual, espiritual y temporal (AATO, 2002).

En esta línea, la perspectiva socio ocupacional lo que invita es a poder observar, evaluar y abordar los recursos y barreras ocupacionales de los individuos. Se utiliza esta perspectiva para comprender cómo las personas desarrollan motivación, las habilidades y los hábitos en relación con las ocupaciones. Trabajan con los individuos para ayudarles a desarrollar estrategias y habilidades que les permitan participar de manera más efectiva y significativa en sus actividades diarias.

En este contexto, el/la profesional de intervención general será una herramienta fundamental para acompañar a adolescentes y jóvenes con un proceso de exploración que facilite actividades variadas en los territorios para así detectar y abordar fortalezas, barreras y recursos que posee el o la adolescente o joven en distintas áreas de funcionamiento y así evidenciar la detección de intereses que pueden ser gatillantes del cambio. La exploración bajo esta perspectiva se centra en la forma en que las personas experimentan y se adaptan a nuevas situaciones

En este contexto cobra relevancia la articulación con la oferta programática que el/la gestor/a de redes puede proveer, para poder ofrecer a adolescentes y jóvenes un abanico de actividades, permitiendo abrir oportunidades para que se desenvuelvan en escenarios donde no habían accedido, descubriendo intereses y/o habilidades que pueden traducirse en un aspecto a trabajar con adolescentes o jóvenes.

En síntesis, y según las necesidades detectadas en cada caso, las funciones a realizar en este ámbito consistirán al menos en las siguientes:

- Evaluar las capacidades y habilidades funcionales que presentan los y las adolescentes o jóvenes atendidos/as, proyectando potencialidades y objetivos de trabajo.
- Monitorear el proceso y los resultados de las intervenciones, asegurando la coherencia y continuidad de las atenciones a través de la oferta programática por la que transite el o la adolescente o joven.
- Evaluar las áreas del desarrollo evolutivo de las y los adolescentes o jóvenes para la formulación de un Plan de Intervención.
- Apoyar en la atención de los o las adolescentes o jóvenes y familias atendidas/as, a través de entrenamiento y reeducación en el uso de habilidades básicas e instrumentales para la vida diaria.
- Realizar un trabajo socioeducativo el cual permita incorporar un enfoque de formación integral que permita a los o las adolescentes o jóvenes a prepararse para un proyecto de vida.
- Abordar temáticas que corresponden a la trayectoria educativa, autoevaluación de procesos educativos de adolescentes y jóvenes con inserción formal, reconocimiento de facilitadores y obstaculizadores de dichos procesos, para propiciar la continuidad de estudios, desarrollo de habilidades cognitivas, evidenciar la presencia de dificultades específica del aprendizaje, orientación vocacional y proyección educativa
- Acompañar a adolescentes y jóvenes en derivaciones a la red (capacitación, educación, mantención laboral, cultura, deportivo, etc.).
- Realizar la evaluación de las necesidades educativas y sociocupacionales.
- Elaborar el componente educativo y socioocupacional del Plan de Intervención Individual.

- Desarrollar talleres grupales o sesiones individuales de intervención educativa y/o sociocupacional.
- Realizar coordinaciones periódicas con la institución educativa y/o con el centro de capacitación laboral.
- Hacer seguimiento periódico de la situación de cada caso para evaluar avances y/o dificultades en el proceso de intervención.
- Mantener reuniones periódicas de coordinación con el/la profesional gestor/a de casos.
- Participar de las reuniones periódicas con el equipo de intervención.
- Registrar la información de los casos en el Expediente Único de Ejecución.

6.- Profesional de Programa Específico

El/la profesional de programa específico o profesional de intervención específica, se enfoca principalmente en el abordaje de aquellos casos complejos derivados desde el/la gestor/a de casos, para una prestación especializada y profundizada respecto al delito cometido, complementando el trabajo desarrollado por el/la gestor/a en el área de responsabilización, que es transversal para todos los y las adolescentes y jóvenes. Por lo tanto, este profesional no deberá intervenir directamente con la totalidad de adolescentes o jóvenes atendidos, pero si participar en la evaluación de ellos y ellas, asesorando al/la gestor/a de caso cuando lo requiera.

Para ello, realizará un acompañamiento personalizado que deberá tener las siguientes características:

- Debe ser un espacio “terapéutico”, es decir, un espacio seguro y confidencial que sirva de apoyo al proceso de reinserción social de adolescentes y jóvenes.
- Debe ser una intervención sistemática, por tanto, debe tener continuidad durante el proceso de intervención con cada adolescente o joven.
- Debe realizarse en sesiones individuales a través de contacto directo con adolescentes o jóvenes, ya sean en el centro, el hogar u otro espacio acordado por ambas partes.

Las principales funciones para desarrollar por este profesional son las siguientes:

- Planificar y realizar una intervención especializada que aborde, las siguientes temáticas, de acuerdo a la evaluación y Plan de Intervención de cada caso: 1. Impulsividad, agresividad y violencia, 2. Patrones de personalidad antisocial; 3. Actitudes pro criminales o pro delictivas; 4. Vinculación con pares delictivos; 5. Agresiones sexuales; 6. Desarrollo de competencias sociales.
- Realizar evaluaciones complementarias dependiendo de la especificidad del caso derivado por gestor/a de caso.
- Contribuir en el diseño y ejecución del Plan de Intervención Profundizado.
- Mantener reuniones periódicas con gestor/a de caso a fin de retroalimentar y evaluar avances del proceso.
- Registrar la información de los casos en el Expediente Único de Ejecución.
- Desarrollar intervenciones individuales y/o grupales, definidas con el/la gestor/a de caso.
- Contribuir a los procesos de sistematización en cuanto a las intervenciones desarrolladas con los adolescentes y/o jóvenes que asisten al centro de cumplimiento, a fin de ajustar, modificar y/o mejorar dichos procesos.
- Evaluar criterios para la derivación del/la gestor/a de caso de adolescentes o jóvenes que requieren esta intervención especializada.

- Participar en reuniones con equipos externos de trabajo o programas complementarios, con el objetivo de unificar criterios, alinear intervenciones y resguardar la sobre intervención, cuando algún caso lo requiera.
- Apoyar en la presentación de casos en espacios de reunión técnica, supervisión directa y otras instancias, de manera de evaluar con el equipo técnico, la evolución de los casos.
- Entregar asesoría a los/as gestores/as de caso para adolescentes o jóvenes que presenten alguna dificultad en el proceso.
- Participar periódicamente de los espacios de supervisión clínica del centro de cumplimiento.
- Registrar información en el Expediente Único de Ejecución.

La intervención podrá realizarse en talleres grupales o sesiones individuales, según corresponda a las necesidades de cada caso, por tanto, el trabajo en este ámbito también deberá ser realizado en coordinación con el/la gestor/a de casos. Si se realiza la intervención en formato de talleres grupales, los grupos podrán conformarse de 3 a 8 adolescentes o jóvenes con características similares.

7.- Gestor/a de redes

El rol de este/a profesional estará destinado a la articulación de práctica de red en los territorios, lo que implica que se interviene a través de un entramado de mediadores sociales (grupos, organizaciones, instituciones, entre otros) para generar contextos que posibiliten su desarrollo como sistema de conversación – acción para el intercambio y distribución de apoyo social (Martínez, 2006). Asimismo, y considerando que la Dirección Regional del SRJ cuenta con Unidad de Redes deberá coordinarse para constituir, en conjunto un soporte transversal para la intervención de los adolescentes y jóvenes.

Las funciones correspondientes a este profesional se describen a continuación:

- Identificar recursos institucionales, intersectoriales y territoriales en el marco de la intervención con adolescentes y jóvenes y sus familias o referentes significativos.
- Contribuir al posicionamiento institucional en el contexto sociocomunitario.
- Disponer y actualizar de un catastro de redes sociales, programas e instituciones donde adolescentes y jóvenes puedan acceder y vincularse para sus procesos de reinserción social.
- Articular prestaciones según las etapas del proceso de intervención asegurando la coherencia de las necesidades de urgencia y derechos sociales detectadas en el Plan de Intervención Individual.
- Monitorear el proceso y los resultados de las intervenciones, asegurando la coherencia y continuidad de las atenciones a través de la oferta programática por la que transite el o la adolescente o joven.
- Participar en reuniones con equipos externos de trabajo o programas complementarios, con el objetivo de unificar criterios, alinear intervenciones y resguardar la sobre intervención, cuando corresponda.
- Asistir o convocar a reuniones de coordinación con la red pública, comunitaria y privada.
- Realizar talleres grupales con adolescentes o jóvenes en temáticas de su competencia, favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales, conocimiento y ejercicio de sus derechos y responsabilidades, el establecimiento de prácticas de autocuidado personal y de integración social.
- Apoyar al funcionamiento del centro de cumplimiento, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área
- Articular y trabajar colaborativamente con Unidad de Redes de la Dirección Regional

8.- Apoyo Técnico para administración y análisis de información:

El o la profesional debe realizar las siguientes funciones:

1. Desarrollar e implementar indicadores claves de gestión del Centro, organizando información que permita analizar y monitorear su funcionamiento general en sus diferentes áreas de trabajo, generando un sistema de alerta temprana ante situaciones deficitarias o complejas.
2. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
3. Generar control de gestión y seguimiento de los compromisos establecidos por el Centros, revisando y analizando sus datos e indicadores, estableciendo alertas al equipo directivo cuando sea necesario.
4. Apoyar al seguimiento de los reportes de supervisión emitidos desde la dirección regional.
5. Elaboración de reportes periódicos.
6. Adoptar las medidas necesarias para resguardar y garantizar la preservación de la información.
7. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

9.- Apoyo Profesional para sistematización de prácticas:

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Plantear ideas y propuestas que mejoren el impacto, resultados y productos que son comprometidos por el Centro de Cumplimiento según las normas técnicas.
2. Preparar un documento de sistematización de los diferentes componentes del Centro de Cumplimiento.
3. Recoger y sistematizar los documentos de las diferentes actividades, de acuerdo a criterios previamente acordados con Director/a de las modalidades formal y no formal.
4. Trabajar en forma coordinada con los miembros del equipo para favorecer la sistematización.
5. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
6. Redactar el documento de buenas prácticas.
7. Realizar la aplicación de encuestas de percepción dirigido a adolescentes o jóvenes y sus familias.
8. Diseñar e implementar las estrategias de rendición de cuentas del Centro de Cumplimiento.
9. Realizar los procesos de difusión de los resultados de la sistematización.
10. Adoptar las medidas necesarias para resguardar y garantizar la preservación de la información.
11. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

10.- Apoyo administrativo contable:

Debe realizar las siguientes funciones:

- Mantener control presupuestario.
- Ejecutar la planificación anual y la distribución de los gastos
- Controlar presupuestariamente la ejecución de fondos a rendir, fijos y realizar su fiscalización.
- Analizar los gastos y controlar la ejecución mensual.
- Realizar registros internos relativos a su área.
- Confeccionar comprobante de ingreso y egreso.
- Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

11.- Apoyo de Recursos Humanos:

- Elaborar y tramitar permisos u otros que correspondan, en lo que respecta a materia de gestión de personas en el ciclo de vida de el/la profesional de centro de cumplimiento.
- Mantener información actualizada de la vida laboral de los/las profesionales, conforme a normativa vigente en los sistemas establecidos por el organismo acreditado.
- Gestionar de forma efectiva los procesos asociados al ciclo de vida laboral de los/las profesionales (reclutamiento y selección, contratación, inducción, licencias médicas, remuneraciones, evaluación del desempeño, capacitación, bienestar y prevención de riesgos y salud laboral).
- Controlar la asistencia de los funcionarios/as mediante los sistemas de registros que correspondan.
- Mantener actualizada la dotación del centro de cumplimiento e insumar a Dirección y/o Jefatura Técnica, según solicitudes.
- Ejecutar los procesos que permitan un adecuado y oportuno pago de remuneraciones de los/as funcionarios/as.
- Mantener coordinación con el equipo referentes el organismo acreditado, dando respuesta oportuna a los requerimientos solicitados en conocimiento de la Dirección de centro.
- Asesorar a profesionales del Centro de Cumplimiento, en materias de gestión de personas, cuando sea requerido.

12.- Auxiliar de aseo:

Debe realizar las siguientes acciones:

- Realizar y mantener el aseo de las dependencias del Centro de cumplimiento.
- Llevar registro actualizado de utilización de materiales de aseo solicitados y utilizados.
- Solicitar insumos necesarios para la realización de sus labores de manera oportuna.
- Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

13.- Conductor/a

Debe realizar las siguientes acciones:

- Realizar y registrar en bitácora aquellos traslados que se le asignen según programación.
- Mantener y revisar de manera preventiva el vehículo a su cargo.
- Reportar permanentemente a jefaturas respecto de posibles infracciones (multas), necesidades de mantención, reparaciones del vehículo, accidentes y otros eventos relevantes.

- Mantener implementos de seguridad y documentación del vehículo vigente y en óptimas condiciones.
- Entregar registro de kilometraje y uso de combustible según regulaciones del Centro

VI. ETAPAS DE LA INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Como se señaló en la Introducción de este documento, se ha optado por diseñar una sola propuesta para agrupar a ambas sanciones, ya que legalmente las diferenciaciones refieren al límite máximo de la pena y la intensidad de la intervención, lo que se ve reflejado principalmente en la estrategia de intervención. De esta forma, se establecen más similitudes que diferencias, tales como el mismo contexto de desarrollo (medio libre), el desarrollo de un Plan de Intervención, las etapas de intervención, igual finalidad y propósito, sumado a la misma oferta de prestaciones, tal como se aprecia en la siguiente figura:

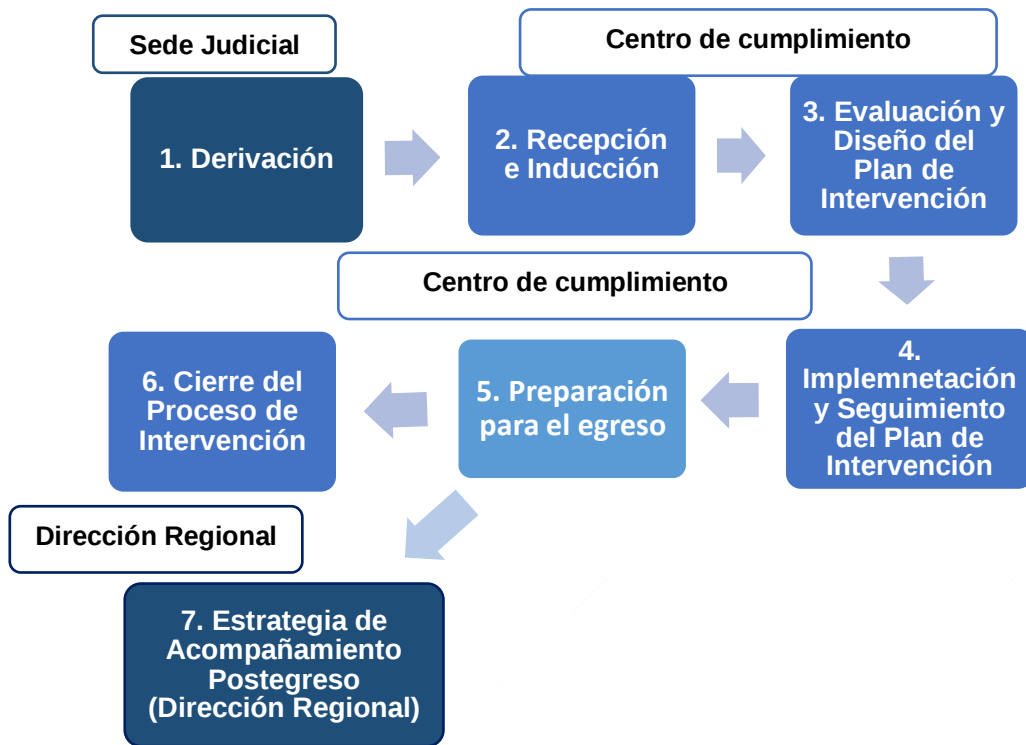
Figura 4: Similitudes y Diferencias entre Sanciones Libertad Asistida Simple (LAS) y Libertad Asistida Especial (LAE)

Similitudes	Diferencias
• Se desarrollan en el medio libre. • Requieren del desarrollo de un Plan de Intervención individual. • Tienen la misma finalidad y propósito. • Comparten las mismas etapas del proceso de intervención. • Tienen la misma oferta de prestaciones.	• LAS: menor intensidad, menor duración (6 meses a un año y medio). • LAE: mayor intensidad, mayor duración (6 meses a tres años).

Fuente: Elaboración propia

Las etapas del proceso de intervención en los centros de cumplimiento de sanciones “Libertad Asistida Simple” y “Libertad Asistida Especial” se muestran en la figura 4 y se detallan en las siguientes páginas.

Figura 5: Etapas de Intervención de LAS y LAE



Fuente: Elaboración propia.

1. Derivación

Esta etapa comprende desde el momento en que se decreta la sanción penal en la sede judicial, hasta que el o la adolescente o joven ingresa efectivamente al centro de cumplimiento en el medio libre.

La derivación tiene por objetivo favorecer el ingreso al centro de cumplimiento en el más breve plazo posible desde la notificación de la sentencia, de manera que el o la adolescente o joven tome contacto prontamente con el equipo de profesionales y comience su intervención. Esto es más importante aún en las sanciones de medio libre, toda vez que en dichos casos es donde existe un mayor riesgo de que no se efectúe el ingreso o exista dilación entre el momento de notificación de la sentencia y el ingreso presencial del o la adolescente o joven.

Para ello, la persona representante del SRJ en la sede judicial⁴ a cargo de esta labor se orientará por un protocolo institucional de derivación que indica las acciones, procedimientos y contenidos que se abordan en esta etapa. En términos generales, se sostendrá una breve entrevista con el o la adolescente o joven y si es posible con la persona

⁴ La presencia de este representante del SRJ en sede judicial está condicionado a los recursos institucionales para su contratación, por lo tanto, de manera gradual se iría dando respuesta a los requerimientos que esta etapa involucra. Dicho lo anterior, la función básica que debe generar es enviar a la brevedad la derivación administrativa con la sentencia y registrar los datos básicos en el EUE para que el centro de cumplimiento pueda ejecutar la sanción. En el caso que se cuente con el Informe Técnico realizado para dicha causa, también adjuntar como insumo importante para el levantamiento de las necesidades de urgencia y la elaboración del Plan inicial.

adulto que le acompañe en ese momento, para entregar o aclarar la información sobre la sanción, las responsabilidades y obligaciones que conlleva, quebrantamiento y del centro de cumplimiento, favoreciendo la comprensión de la información que se transmite y dar respuesta a las dudas posibles que tenga el o la adolescente o joven al respecto.

Es importante informar al o a la adolescente o joven y quien le acompañe que deberá presentarse a la brevedad en el centro de cumplimiento, teniendo un plazo máximo de **2 días hábiles** para ello.

El o la funcionario/a del SRJ debe registrar la información de identificación del o la adolescente o joven en el Expediente Único de Ejecución, facilitando efectuar los contactos necesarios posteriores tanto con él o ella como con su familia u otro adulto significativo. Además, se registran alertas sobre eventuales necesidades de atención de urgencia que sean identificadas en este momento.

Esta etapa continúa con la derivación administrativa del caso hacia el centro de cumplimiento, a través de los medios institucionales establecidos y concluye con la verificación del ingreso, mediante seguimiento en el Expediente Único de Ejecución y el contacto directo con el centro.

Tabla 2: Síntesis de la Etapa

Etapa de Derivación	
Momento	Comprende desde el momento en que se decreta la sanción penal hasta que el o la adolescente o joven es derivado al centro de cumplimiento.
Objetivo	Favorecer el ingreso al centro de cumplimiento en breve plazo, desde la resolución judicial.
Profesionales	Funcionarios de la Dirección Regional del Servicio, en sede judicial.
Actividades	- Realización breve entrevista con el o la adolescente o joven y en lo posible con el adulto significativo. - Entrega de información sobre el cumplimiento de la sanción penal, responsabilidades y obligaciones que conlleva, quebrantamiento y centro de cumplimiento. - Verificación del ingreso efectivo del o de la adolescente o joven en el en el centro de cumplimiento y en Expediente Único de Ejecución.

Fuente: elaboración propia

2. Recepción e Inducción

2.1 Recepción de Adolescentes o Jóvenes

Esta etapa comienza cuando él o la adolescente o joven acude al centro y toma contacto con el equipo de profesionales quienes realizarán la recepción e inducción al proceso de intervención.

Se estima que la persona encargada del ingreso sea la jefatura técnica o director, toda vez que le permite tomar la decisión del gestor de caso más idóneo para él o la adolescente o joven. Los criterios para determinarlo son de discrecionalidad del centro de cumplimiento, pudiendo corresponder a aspectos tales como: territorialidad; competencias técnicas relacionadas a temáticas específicas a abordar en un determinado caso;

competencias relacionales; necesidades especiales de intervención, género, ratio de jóvenes por gestor u otros.

Es importante tener en consideración que en aquellos casos en que no se haya podido verificar el ingreso, porque él o la adolescente o joven no se ha presentado oportunamente en el centro de cumplimiento en los 2 días hábiles después de ser notificado de la condena, la persona encargada del ingreso (director/a o jefatura técnica) del centro de cumplimiento tendrá **2 días hábiles** para hacer las gestiones pertinentes para que él o la adolescente o joven se presente en el centro a través de contactos telefónicos o haciendo visitas domiciliarias informando de la obligación de asistir, de lo contrario será considerado causal de incumplimiento y quebrantamiento de la sanción.

El primer encuentro presencial del o la adolescente o joven con profesional del equipo de centro de cumplimiento, ya sea en sede o territorio, se entiende que corresponde a **ingreso efectivo**. En esta instancia el o la encargada del ingreso, deberá efectuar una recepción cálida utilizando la habilidad de escucha activa, lo que implica acoger emociones o sentimientos de inseguridad, inquietud, ansiedad o temor que pueda aparecer, ya sea en el o la adolescente o joven, o en miembros de su familia y/o personas significativas que le acompañen en este momento. De no contar con la presencia de encargado/a de ingresos puede realizar la recepción el/la gestor/a de casos.

En este sentido, es importante que quien recibe al o la adolescente o joven y a quienes le acompañen al momento de la recepción, generen un ambiente acogedor, favoreciendo que estén calmados y abiertos a escuchar y así comprender la información que se les entregará acerca de la sanción, de lo contrario no será asimilada de forma adecuada.

Algunas conductas observables a las que se le debe prestar atención, dado que pueden alterar la comprensión apropiada de la información acerca de la sanción, son las siguientes:

- Adolescentes o jóvenes que manifiestan excesivo “nerviosismo”, pudiéndose apreciar en inquietud o movimientos continuos de manos y pies, sudor en manos, tartamudeo al hablar, etc.
- Adolescentes y jóvenes que llegan al centro realizando reclamos reiterados que impiden un diálogo con la persona encargada de la recepción.
- Adolescentes o jóvenes que se aprecian taciturnos, que no responden a lo que se les preguntan o manifiestan algún tipo de comportamiento que genera sospecha de consumo reciente de alcohol o drogas.
- Adolescentes o jóvenes que se jactan de comportamientos pasados, hacen burlas o responden con sarcasmo.
- Adolescentes o jóvenes que insultan, agreden verbalmente o manifiestan comportamientos violentos a su llegada al centro.

En todas estas situaciones, la persona encargada del ingreso debe atender la situación manifestada por adolescentes o jóvenes y, de ser posible, comprender cuál es la dificultad de fondo para poder entablar un diálogo adecuado que permita entregar la información correspondiente. Si esto no pudiera lograrse, deberán ingresarse los datos del o la adolescente o joven al Expediente Único de Ejecución y entregar la información sobre la sanción de forma escrita en un folleto informativo. Junto con ello, deberá alertar si presume alguna situación de riesgo al gestor de caso, y se haga seguimiento inmediato o derivaciones a la red si corresponde a una condición de salud mental, consumo problemático de drogas o situación de calle, por ejemplo.

Cuando la persona encargada del ingreso ha corroborado que adolescente o joven se encuentra en condiciones apropiadas para atender la información respecto de la sanción, deberá proceder registrando los datos y realizando la inducción.

Esta primera instancia deberá desarrollarse en un espacio privado, acondicionado para atender a las personas, donde accedan a un lugar cómodo para sentarse y de ser posible ofrecer un vaso de agua, taza de té o café según corresponda a la época del año en que se presente el ingreso.

2.2 Entrega de Información sobre la Sanción

Como se señaló previamente, sólo cuando adolescentes o jóvenes se encuentran en condiciones de atender la información, la persona encargada del ingreso procederá a realizar el encuadre y a entregar la información respecto de la sanción.

Para ello, la persona encargada del ingreso entregará al o la adolescente o joven la siguiente información:

- **Nombre de la sanción:** Libertad Asistida Simple o Libertad Asistida Especial.
- **Tiempo/Duración:** la persona indicará el tiempo por el cual fue condenado el o la adolescente o joven.
- **Actividades obligatorias:** se explica que para el cumplimiento de la sanción se requiere que participe de una serie de actividades, tales como: entrevistas, evaluación, construcción del Plan de Intervención, asistencia a programas y encuentros con él o la profesional gestor de casos, con interventores u otra que se determine en el momento.
- **Quebrantamiento:** se explica claramente qué pasa si él o la adolescente o joven no cumple con las actividades obligatorias y a qué consecuencias podría verse expuesto/a.

Es importante que la persona encargada del ingreso corrobore la comprensión de la información, sobre todo aquella relativa al último punto y que le indique claramente al o a la adolescente o joven todas las situaciones que serían causal de incumplimiento de la sanción y que llevarían al quebrantamiento de condena, junto con las posibles consecuencias en caso de que se decretase este procedimiento.

Luego de esto, encargado de ingreso procederá a informar al o a la adolescente o joven de las etapas del proceso de intervención, los y las profesionales a cargo, destacando el rol del profesional gestor de casos quien será la persona que le acompañe a lo largo de todo el proceso de intervención.

Entregada la información sobre la sanción e ingresados los datos de la recepción al Expediente Único de Ejecución, la persona a cargo del ingreso realizará un recorrido con él o la adolescente o joven por las dependencias del centro, presentándole el equipo de profesionales a cargo de la intervención y al personal administrativo del programa.

Por último, cabe destacar que la entrega verbal de la información deberá ser acompañada con un folleto explicativo que contenga dicha información de forma gráfica y visual.

2.3 Detección de Necesidades de Urgencia

Para finalizar esta etapa, luego de haber hecho el recorrido por las dependencias del centro y presentado al equipo del programa, la persona encargada del ingreso procederá a realizar la detección de necesidades de urgencia. Para comenzar, es necesario explicarle al o a la adolescente o joven en qué consiste este proceso. El o la adolescente o joven debe

comprender que la evaluación se inicia en este momento, pero continuará cuando él o la profesional gestor de casos asignado le contacte para una nueva entrevista en el centro.

La detección de necesidades de urgencia se realizará en las áreas de salud física, salud mental, consumo problemático de alcohol y drogas, protección de derechos. Para ello se aplicará el instrumento de tamizaje que evalúa el consumo de alcohol y drogas: CRAFTT (adolescentes entre 14 y 18 años) o ASSIST (mayores de 18 años) u otro que defina el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol (SENDA). A continuación, se aplicará el tamizaje de riesgo suicida “Escala de Columbia” u otro que defina el Ministerio de Salud en conjunto con el SRJ. Para ello, la persona encargada tendrá un **plazo máximo de 7 días desde que se toma contacto con adolescente o joven.**

Además de los tamizajes anteriormente señalados, se iniciará la aplicación de la Pauta de Antecedentes de Levantamiento Diagnósticos al Ingreso (Ver anexo 2), lo que apoyará el proceso de levantamiento de información inicial del/la adolescente o joven.

Con la información arrojada por los instrumentos, se hace el registro en el Expediente Único de Ejecución y, en los casos que así lo requieran, se procederá a la derivación inmediata a las redes asistenciales para la atención de casos de urgencia. Esta derivación deberá ser informada a adolescentes o jóvenes y a sus respectivos familiares y/o personas significativas que le acompañen en el momento del ingreso. Si él o la adolescente o joven se presenta solo en el centro, se deberá contactar vía telefónica al adulto responsable o a la persona significativa que informe el o la adolescente o joven, dando cuenta de la gravedad de la situación y el acompañamiento que realizará el programa en este caso.

Finalmente, la persona encargada del ingreso realiza el término de la recepción informándole al o a la adolescente o joven que él o la profesional gestor de casos lo/la contactará para continuar con el proceso de evaluación y que para ello será citado nuevamente al centro en un horario que sea coordinado entre ambos.

En los casos que se haya detectado cualquier situación de urgencia, la persona a cargo del ingreso deberá informar, vía oral y registrar en el Expediente Único de Ejecución, para que se asigne inmediatamente al profesional gestor de casos y éste realice el seguimiento de la situación del o de la adolescente o joven.

Es dable señalar, que, dado que los instrumentos de tamizaje tanto de salud mental como de pesquisa de consumo de drogas requieren de formación, y de estrategias motivacionales para su desarrollo, es posible que no puedan desarrollarse todos en una misma entrevista. Asimismo, es posible que el primer contacto con el/la adolescente pueda ser en su domicilio y no se encuentren las condiciones para poder desarrollar una entrevista de esta naturaleza. En razón a lo anterior, si eso ocurriera, se deberá desarrollar por parte del gestor de casos en un tiempo no superior a 2 días hábiles, comprometiéndose a levantar en los 7 días asignados al levantamiento de necesidades de urgencia.

Respecto de aplicación de instrumentos Escala Columbia y Tamizaje de drogas Assist – Crafft es relevante además realizar la siguiente aclaración: Debido a que ambos instrumentos evalúan factores dinámicos, cuya variabilidad es muy sensible ante una gran variedad de factores a los que están expuestos los y las adolescentes o jóvenes cada día, dichas evaluaciones no cuentan con un periodo estimado de validez de los resultados. Por lo tanto, la información arrojada por ambos debe ser cotejada en breve por profesional especializado vía derivación a equipos del sector Salud y/o SENDA, según corresponda.

En virtud de lo anterior, si un/a adolescente o joven ingresara a otro centro de cumplimiento relacionado con la Ley Responsabilidad Penal Adolescente, independientemente del

tiempo transcurrido, la evaluación por medio de la Escala Columbia se debe aplicar nuevamente, puesto que, si se detecta riesgo suicida, más allá de la evaluación con Escala Columbia, el proceso de monitoreo debe ser continuo. Por lo que, el equipo deberá contar con una pauta de observación para detectar señales de alerta en este aspecto.

En caso de la aplicación de Tamizaje de drogas, con un resultado que indique necesidad de tratamiento y habiendo constatado que él o la joven no se encuentra en tratamiento Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo - PAI, se debe realizar la derivación correspondiente. Mientras que en el caso que él o la adolescente o joven sí se encuentre en tratamiento, el equipo debe informar del cambio de medida o sanción y favorecer la continuidad de cuidados.

Tabla 3: Síntesis de la Etapa
Etapa de Recepción e Inducción

Etapa de Recepción e Inducción	
Momento	Esta etapa se inicia una vez que el o la adolescente o joven ingresa al centro de cumplimiento y toma contacto con el equipo de profesionales.
Objetivos	- Efectuar una recepción en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte de la persona encargada del ingreso que le permita a adolescentes y jóvenes comprender los objetivos de la sanción penal y las responsabilidades que implica. - Realizar la detección de necesidades de urgencia, y en los casos que corresponda, realizar la derivación inmediata a los servicios asistenciales.
Instrumentos de Evaluación	- Iniciar la aplicación de la Pauta de Levantamiento Diagnósticos al Ingreso - Tamizaje de alcohol y drogas (CRAFTT y ASSIST u otro que defina SENDA). - Tamizaje de riesgo suicida (Escala Columbia)
Profesionales	Encargado/a de ingreso (director o jefatura técnica; si no están disponibles ninguno de los dos profesionales podría ser el o la gestor/a de caso).
Actividades	- Recepción de adolescentes o jóvenes. - Realización de encuadre sobre la sanción. - Detección de las necesidades de urgencia. - Registro de información del caso en el Expediente Único de Ejecución.
Estándares	- El Centro de cumplimiento de las sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los derechos y responsabilidades que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible. - El Centro de cumplimiento de las sanciones explica individualmente a los y las adolescentes o jóvenes cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación con sus datos y cuál es la finalidad de su uso. - El Centro de cumplimiento de las sanciones informa a cada adolescente o joven sobre los objetivos de la sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información. - El equipo técnico del Centro de cumplimiento de las sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del o la adolescente o joven al Centro de cumplimiento. - Cada adolescente o joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al

Etapa de Recepción e Inducción	
	Centro de cumplimiento de las sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación. • Con cada adolescente o joven en etapa de ingreso se establecen estrategias de adaptación al contexto y/o al cumplimiento de la sanción, de acuerdo a la indagación efectuada durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de cumplimiento que se enfoca en esa dimensión. • En esta etapa el equipo técnico del Centro de cumplimiento de las sanciones promueve la participación de la familia u otros adultos significativos en el proceso de intervención. • La asignación del caso al/la gestor/a se fundamenta en las particularidades del o la adolescente o joven, tomando en consideración sus especiales necesidades de intervención y la ratio de casos por profesional, asignando de esta manera a quien mejor responda a dicha necesidad. • El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.

Fuente: elaboración propia

3. Evaluación y Diseño del Plan de Intervención Individual

Según el Modelo de Intervención Especializado esta etapa involucra dos grandes momentos:

- Evaluación de Derechos Sociales y Trayectoria Delictiva, que debe realizarse en un plazo máximo de 15 días posteriores al ingreso efectivo al centro de cumplimiento con el consiguiente Plan de Intervención Inicial elaborado.
- Evaluación Criminológica, que debe realizarse con un plazo máximo de 45 días posteriores al ingreso al Centro con el consiguiente, con el respectivo Plan de Intervención Profundizado elaborado.

A continuación, se detallará lo que involucra cada uno de estos momentos.

3.1 Evaluación de Derechos Sociales, Trayectoria Delictiva y Diseño del Plan de Intervención Inicial

Esta etapa comienza con la detección de necesidades de urgencia y finaliza con la elaboración del Plan de Intervención final.

La evaluación de derechos sociales, trayectoria delictiva y diseño del Plan de Intervención inicial es igual para ambas sanciones; sin embargo, el proceso para el diseño del Plan de Intervención final establece diferenciaciones de acuerdo con la intensidad de éstas.

En este momento, el o la profesional gestor de casos que acompañará al o la adolescente o joven realizará el proceso de evaluación y diseñará el Plan de Intervención, teniendo como **plazo máximo 15 días desde el primer contacto efectivo con el/la joven**. El Plan de Intervención deberá contener una síntesis del diagnóstico sociocriminológico, los objetivos, indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas de intervención y las actividades que formarán parte de la intervención según lo dispuesto en la Ley N°20.084 en su artículo 40 bis.

En esta etapa el o la profesional Gestor/a de Casos solicitará el **consentimiento/asentimiento informado** para la aplicación de los instrumentos de evaluación. En el caso que el o la adolescente o joven se haya negado a firmar el consentimiento/asentimiento informado, es importante volver a consultar sobre su disponibilidad a participar del proceso de evaluación y destacar la importancia que tiene su colaboración y participación en la intervención. De lo contrario, si se niega, hay que aclararle que, aunque él o ella rechace participar activamente del proceso, igualmente se levantará información sobre su caso a través de otros medios (familia, informes previos, antecedentes escolares, etc.) y que con ello se elaborará el plan, ya que de lo contrario la situación se registrará como un incumplimiento y puede llevar al quebrantamiento de la sanción. Por las implicancias que tiene esto último, si se estima conveniente, será necesario reiterar nuevamente al o a la adolescente o joven las consecuencias del incumplimiento de la sanción y el quebrantamiento de condena.

El proceso de evaluación de derechos sociales y la recopilación de la trayectoria delictiva del o la adolescente o joven, deberá comenzar con la revisión de los antecedentes del caso en el Expediente Único de Ejecución o en otras plataformas virtuales de información, como las relacionadas a temas de educación, salud, etc. Hay que prestar especial atención a la presencia de antecedentes judiciales, planes de intervención, medidas de protección especializada u otros que puedan ser de particular interés para que el diseño del plan sea adecuado y pertinente. Es relevante indagar si el o la adolescente o joven se encuentran ingresados de manera simultánea en otros dispositivos de intervención, tanto internamente (otras medidas o sanciones en el SRJ) como externas (programas de protección especializada, programa Lazos, programas de tratamiento de drogas-PAI) u otros que requieran considerar la manera complementaria a intervenir.

La complementariedad significa instalar un sistema conversacional y de coordinación de acciones técnicas que propicie que las intervenciones que efectúan los equipos mantengan consistencia, coherencia y continuidad lógica, evitando la sobre intervención. Pero además hay que tener en consideración que los o las adolescentes y jóvenes cuentan con una rutina semanal asociada a otras actividades y por lo tanto hay que considerar con criterio de realidad el cumplimiento de todos los requerimientos de los diversos programas interventores. Lo anterior implica tener una mirada integradora del sujeto.

Esta mirada integradora desafía a los equipos a evaluar las áreas comunes de la gestión intersectorial que cada programa debe gestionar en virtud del caso, asociada a las prestaciones como: salud integral, educación o tratamiento por consumo de sustancias, entre otras; para generar una estrategia común para la gestión y abordaje de las necesidades de intervención provenientes de prestadores externos.

En este sentido, el trabajo intersectorial articulado entre las diversas instituciones intervinientes representa un avance en asegurar la protección de derechos a los y las adolescentes y jóvenes, que conlleva un efecto de sinergia en el cumplimiento de sus objetivos desde la especialización de las estructuras institucionales con el desafío de superar la fragmentación del sujeto en la ejecución, logrando una imagen unificada de la persona. El despliegue de las acciones complementarias deberá lograr eficiencia en la articulación de las distintas miradas y enfoques de especialización evitando la superposición de recursos.

En esta línea, podría definirse en el diseño del plan la disminución de prestaciones en el área de protección de derechos, toda vez que dichas gestiones serán articuladas con otros intervinientes para enfocarse en la especialización de la intervención en materia de Justicia Juvenil, esto es en la modificación de la conducta infractora. Esto puede implicar ajustes en la frecuencia de la intervención semanal con el/la adolescente o joven, siempre que se

justifique a través de las coordinaciones y seguimiento de que dichas prestaciones en el área de protección y acceso a derechos sociales estén siendo ejecutadas.

Por otro lado, la trayectoria delictiva deberá contener la edad de inicio de la conducta delictiva, las detenciones, medidas cautelares o sanciones previas; el/los tipo/s de delito/s cometidos; las circunstancias que acompañaron estos hechos; las motivaciones que llevaron a cometer estos actos y la respuesta del o la adolescente o joven a intervenciones previas en este ámbito (cumplimientos o incumplimientos, adherencia o no a la intervención, participación o no de la familia, etc.). Toda esta información deberá quedar registrada como la trayectoria delictual en el Expediente Único de Ejecución

Luego de la revisión de los antecedentes del caso, se deberá realizar una entrevista con el o la adolescente o joven y con sus familiares y/o personas significativas para recolectar información sobre diversas áreas relacionadas con derechos sociales, tales como: atenciones de salud física y mental, el acceso y la mantención en el sistema educativo formal, oportunidades de capacitación, realización de trabajos formales e informales, asistencia jurídica, protección ante alguna situación de vulneración, intereses y necesidades particulares, entre otras, sirviendo como guía la pauta de entrevista semi-estructurada (ver Anexo n°3). Es importante señalar que el anexo 3 es una pauta que no necesariamente debe ser abordada en su totalidad para la elaboración del Plan Inicial, sino que puede ser profundizada en etapas posteriores.

En el caso particular de salud mental, es posible la utilización de algún instrumento que evalúe antecedentes de salud mental que indague en torno a la presencia/ausencia de diferentes trastornos psicológicos, tales como: trastorno depresivo mayor, trastorno de angustia, fobias, trastorno de estrés postraumático, entre otros. De ser así y dado que el organigrama no contempla un profesional psicólogo con dicha especialidad, es posible derivar al o la adolescente a evaluaciones especializadas en esta materia, toda vez que puede ser un determinante que considerar para el establecimiento de los objetivos de su Plan de Intervención Individual.

Los y las profesionales gestores de casos, si así lo estiman pertinente en esta etapa, también tienen la posibilidad de derivar al o a la adolescente o joven a una evaluación especializada en el ámbito educacional o laboral. Esta información también deberá considerarse al momento de diseñar el Plan de Intervención Individual. Si no se alcanzara a realizar esta evaluación en este momento, se podrá postergar para el diseño del Plan de Intervención profundizado, ya que no es prioritaria para la presentación del plan ante tribunales.

Con la información recopilada en la detección de las necesidades de urgencia, la evaluación de derechos sociales y la trayectoria delictiva, el o la profesional gestor de casos deberá elaborar una propuesta de Plan de Intervención Individual, que deberá contener una síntesis diagnóstica, objetivos, indicadores de logro y la descripción de las actividades que conformarán la intervención⁵. Considerando los distintos casos complejos asociados adolescentes o jóvenes que se encuentran en situación de calle, con evidente afectación de problemáticas de salud mental y/o consumo que afectan su manejo y capacidad de respuesta, es importante señalar que posiblemente el Plan de Intervención inicial puede estar focalizado en el área más urgente a abordar. De ser esa la situación, se entiende que en Plan de Intervención Profundizado efectivamente se podrá expandir a otras áreas de intervención que inicialmente no fueron posibles de ser evaluadas.

⁵ Para mayor detalle sobre el diseño del plan revisar el documento "Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones".

A continuación, el plan deberá ser presentado al o a la joven y a su familia y/o personas significativas, explicando claramente las áreas evaluadas, los resultados obtenidos, las derivaciones o actividades a realizar y los objetivos que se proponen inicialmente para la intervención. Es importante que esta información sea transmitida con el apoyo de medios gráficos visuales, con un lenguaje claro, sin tecnicismos y de un modo concreto de forma de asegurar su comprensión.

Junto con ello, el o la profesional gestor de casos deberá hacer partícipe al o a la adolescente o joven de este proceso, presentándole la propuesta de objetivos del plan y su priorización, más las actividades propuestas, argumentando en todo momento las decisiones tomadas. Considerando la opinión de adolescente o joven, deberán co-construirse los objetivos y las actividades obligatorias para dar cumplimiento al mandato judicial. Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el Expediente Único de Ejecución y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el o la adolescente o joven.

A partir de lo anterior, el o la profesional gestor de casos deberá hacer los ajustes acordados para que el plan sea aprobado por la jefatura técnica del centro de cumplimiento a través del Expediente Único de Ejecución. Aprobado el plan por la jefatura técnica, se procederá a presentar el plan en audiencia para su aprobación por la autoridad competente.

3.2 Evaluación Criminológica

La evaluación criminológica requiere recabar mucha más información sobre el caso, por eso se extiende el periodo de evaluación hasta los **45 días desde que se toma el primer contacto efectivo con el/la adolescente o joven**. Esta evaluación deberá dar continuidad al proceso previo de detección de necesidades de urgencia, evaluación de derechos sociales y trayectoria delictiva.

Para realizar la evaluación criminológica es necesario que el o la profesional gestor de casos recabe la siguiente información: (1) Factores de riesgo dinámicos o necesidades criminógenas; (2) Factores protectores, fortalezas o recursos a nivel personal, familiar y social; (3) Obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social; (4) Motivaciones para la comisión de delitos y para dejar de delinquir; (5) Actitudes del o la adolescente o joven sobre el cumplimiento de la sanción y para adherir o responder al Plan de Intervención.

Para determinar los factores de riesgo y el nivel de riesgo de reincidencia de adolescentes y jóvenes el/la profesional gestor/a de casos debe aplicar los instrumentos que consigna el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, a saber: “Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos de Desadaptación Social Adolescente” (FER-R) a menores de edad y el “Inventario para la Gestión del Caso” (IGI) para mayores de edad⁶.

Por otra parte, el o la profesional gestor de casos deberá evaluar la presencia de factores protectores, fortalezas, recursos y obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social de adolescentes y jóvenes.

En cuanto a la indagación sobre las motivaciones asociadas con el delito, es fundamental que encargado/a del caso entreviste a adolescentes y jóvenes para conocer sus intereses, necesidades y proyectos tanto a corto, mediano y largo plazo, y de esta forma evaluar si existe o no un proyecto de vida ligado al delito o si se aprecia la capacidad de proyectarse

⁶ Tanto en el caso de la FER-R como del IGI, su aplicación deberá empezar a realizarse cuando se hayan realizado las capacitaciones del instrumento. En razón a lo anterior, es posible solicitar al SRJ, de manera formal, la autorización para utilizar transitoriamente otros instrumentos diagnósticos que cumplan con las exigencias del Modelo de Intervención Especializado, el que deberá dar una respuesta ante este requerimiento.

al futuro ejerciendo otros roles de carácter prosocial. Estos aspectos son relevantes, ya que influirán en el comportamiento actual, en la respuesta a la intervención y en las trayectorias vitales de adolescentes y jóvenes.

Relacionado con el punto anterior, es importante que el/la gestor/a de casos indague en las actitudes que adolescentes y jóvenes tienen sobre el cumplimiento de la sanción y, sobre todo ante las obligaciones que conlleva, así como la disposición inicial a participar en un Plan de Intervención, todo para determinar de forma adecuada las estrategias a utilizar en cada caso.

3.3 Análisis de los Determinantes Diferenciadores de la Intervención

Para la construcción de un Plan de Intervención pertinente para cada caso, es fundamental tener claridad de la influencia o presencia de los determinantes diferenciadores que desafían a individualizar y ajustar los planes a las particularidades de cada adolescente o joven. Para efectos de este modelo se han considerado tres tipos: la conducta delictiva (riesgo de reincidencia; barreras y recursos y delitos sexuales), elementos culturales y sociodemográficos (género, edad y pueblos originarios y/o nacionalidad) y las circunstancias vitales (victimización y parentalidad)⁷.

En cuanto al **nivel de riesgo de reincidencia**, este es importante para determinar la intensidad del proceso de intervención, focalizado en las necesidades criminógenas. El nivel de riesgo arrojado por los instrumentos puede ser bajo, moderado o alto.

Las intervenciones presenciales podrán ser realizadas por el o la gestor/a de caso o profesionales de Intervenciones Específicas o Generales según los resultados que arroje la evaluación. En el caso de nivel de riesgo moderado y alto de reincidencia delictiva, el plan deberá considerar intervenciones más intensivas de acuerdo con las necesidades criminógenas. Además, el o la gestor/a de caso deberá realizar al menos una visita domiciliaria al mes, tanto en LAS como en LAE.

En este sentido, para ambas sanciones la lógica que subyace a la planificación es que, a mayor riesgo de reincidencia, la intervención deberá ser más intensa, lo que significa que se asignarán una mayor cantidad de horas y actividades enfocadas en la intervención, del correspondiente adolescente o joven. Por ello, en estos casos, es fundamental incorporar a profesional de Intervenciones Específicas orientado a la modificación de la conducta delictiva.

En lo que respecta al tipo de delito cometido, específicamente las **agresiones sexuales** es importante señalar que el o la adolescente o joven sancionado por este delito requerirá de una intervención altamente especializada, aunque en los instrumentos que se aplicaran hayan puntuado con riesgo bajo o moderado. Como lo muestra la investigación, en estos casos se deberá evaluar con un instrumento específico que mida el riesgo de reincidencia de agresión sexual.

Los **recursos personales, familiares y sociales** son fundamentales para poder generar un cambio de comportamiento en adolescentes y jóvenes. Por ello, lo principal es detectar dónde se puede sostener el proceso de cambio, por ejemplo, si el o la adolescente o joven, manifiesta adecuados recursos cognitivos se puede incentivar de mejor forma la reflexión personal o si cuenta con una persona significativa que sirva como un modelo prosocial, se

⁷ Para profundizar este aspecto utilice los documentos: "Modelo de Intervención Especializado" y "Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones"

puede hacer un trabajo que sirva de apoyo para el cambio, aunque dicha persona no sea parte de la familia directa del o la adolescente o joven.

Esto implica planificar contactos periódicos para informar de los avances y/o dificultades en el proceso de intervención, establecer compromisos y acuerdos con la familia y/o personas significativas para apoyar la intervención y desarrollar competencias parentales y estrategias de supervisión con la familia y/o personas significativas, si corresponde al caso, con una periodicidad mínima de dos veces al mes.

Es importante considerar que en muchos casos no es posible contar con la presencia y participación por parte del círculo familiar de adolescente o joven. En ese sentido, el o la gestor/a de caso debe indagar la presencia de recursos de este tipo en la red familiar extendida o a nivel sociocomunitario y barrial incluso, bajo el entendido que este tipo de personas y entornos significativos muchas veces se transforman en puntales en la intervención ofreciendo ya sea apoyo y contención a adolescente o joven, como también apoyo a la apertura de oportunidades de inserción a nivel recreacional, educativo y laboral. Por otra parte, es necesario detectar el alcance de las **barreras u obstaculizadores para el cambio** de comportamiento, ya que si exceden al foco del centro de cumplimiento se deberá coordinar con otros actores de la red para que puedan proveer apoyo en esta materia.

En cuanto a las diferencias de **género**, la intervención con adolescentes y jóvenes mujeres deberá considerar este ámbito durante todo el proceso, incluyendo la selección adecuada de la persona que se hará cargo del caso, quien deberá ser especialmente sensible a dichas diferencias. De esta forma, la planificación deberá considerar el abordaje de experiencias traumáticas, el desarrollo de habilidades comunicacionales y relacionales, junto con una sólida alianza terapéutica para que se pueda promover un proceso de cambio positivo en sus vidas. Asimismo, se debe considerar a adolescentes o jóvenes de disidencias sexuales, pues ameritan un abordaje que considere este aspecto vital.

El enfoque de **género** también debe estar presente como elemento transversal durante la definición de prestaciones en las respectivas planificaciones de trabajo con los y las jóvenes. En ese sentido, este enfoque deberá traducirse en acciones concretas asociadas directa o indirectamente a la intervención, las cuales deben colaborar con el proceso de integración social de adolescentes y jóvenes en el marco de la intervención en justicia juvenil. Concretamente, la transversalización del género deberá ser observable en los planes de intervención, en gestiones del centro de cumplimiento, en derivaciones oportunas ante problemáticas asociadas a cuestiones de salud o experiencias de violencia de género, etc.

Con respecto a la **edad**, resulta crucial conocer en qué etapa del ciclo vital se encuentra el o la adolescente o joven y los soportes sociales con los que cuenta para una adecuada intervención. Así pues, va a ser distinto un caso de un/una adolescente, donde la intervención deberá centrarse en reintegrar al o la adolescente al ámbito escolar y fortalecer el rol y la supervisión parental; mientras que en un/una joven se requiera capacitación laboral, el desarrollo de competencias para la empleabilidad y donde las personas significativas puedan ser las parejas sentimentales o compañeros de trabajo, que también pueden ejercer un rol de control social informal relevante para la intervención.

La **pertenencia a pueblos originarios o población migrante** es un aspecto relevante para tener presente, sobre todo, en aquellos territorios a nivel nacional, donde hay prevalencia de población de pueblos originarios y/o migrante. En el caso de la población migrante se deberá verificar las condiciones generales de vida de las que provienen adolescentes y jóvenes y revisar si su situación migratoria se encuentra al día, si esto no fuese así se

deberá coordinar con el intersector este ámbito, ya que es una necesidad particular que debe ser atendida⁸, del mismo modo es relevante saber si el o la adolescente o joven se encuentra en el país con familia o referentes significativos.

Por otra parte, en adolescentes o jóvenes que pertenecen a un pueblo originario hay que indagar si se identifican con la cultura a la que pertenecen y comparten sus valores, si esto es así deberán ser considerados como parte de la intervención.

En lo que respecta a adolescentes y **jóvenes que son padres o madres** es un aspecto que deberá considerarse dentro del Plan de Intervención vinculando el desarrollo de competencias parentales con la motivación al cambio y el desistimiento delictivo.

Las **experiencias traumáticas o de victimización** son relevantes, ya que diferentes investigaciones muestran que un alto porcentaje de la población en justicia juvenil proviene de sistemas de protección o ha sido parte de dicho sistema a lo largo de su vida como consecuencia de dichas experiencias, las que no han recibido intervención especializada, lo que complejiza la situación de adolescentes y jóvenes. En estos casos es importante realizar la derivación al sistema de salud en cuanto se detecte este tipo de experiencias y realizar una gestión del caso que sea adecuada y se cuide de no revictimizar a adolescentes y jóvenes o de abordar temáticas que no tenga un cierre apropiado durante la intervención, pues podría generar efectos psicológicos muy perjudiciales.

En adolescentes y jóvenes que presentan alguna **discapacidad física o intelectual**, deberá evaluarse el impacto que ésta podría tener en la intervención, por ejemplo, si podrán acceder a los espacios donde se realizan las actividades o realizar todas las actividades contempladas en un determinado taller, por lo que en caso de que sea necesario se deberán hacer ajustes a las mismas para que puedan participar, los que podrán realizarse en el espacio físico, pasar de una actividad grupal a una individual o en los materiales de trabajo de las actividades de acuerdo con las necesidades de cada caso.

Por último, señalar que tanto el profesional de Intervenciones Específicas como el de Intervenciones Generales participará del proceso de evaluación a través de su apreciación profesional e instrumentos complementarios desde su especialidad y rol que nutran los diagnósticos que gestor/a de casos haya levantado.

A partir de todos estos elementos el o la gestor/a de casos presentará el caso en una o varias jornadas de análisis de casos (según se estime necesario) al equipo de profesionales y jefatura técnica del centro de cumplimiento, con la finalidad de realizar la formulación del caso que le permita elaborar el Plan de Intervención Profundizado con el a la adolescente o joven.

3.4 Formulación del Caso⁹

Para realizar la formulación del caso, el o la profesional a cargo presentará la siguiente información del o de la adolescente o joven:

- Análisis de la trayectoria vital.
- Análisis de la trayectoria delictiva.

⁸ Para complementar la intervención con enfoque intercultural se sugiere ingresar a la página del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, Justicia y Reinserción Juvenil, Línea Interculturalidad donde se encuentran 2 guías operativas, una pauta de acogida y pauta de diagnóstico que pueden apoyar en las entrevistas con adolescentes y jóvenes migrantes, considerando sus particularidades.

⁹ Para mayor detalle sobre el diseño del plan revisar el documento “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” y la guía en el anexo 9

- Análisis de los determinantes diferenciadores de la intervención.
- Análisis de las actitudes sobre el cumplimiento de la sanción, disposición a participar de la intervención e intereses personales.
- Hipótesis explicativa del comportamiento delictivo.
- Hipótesis sobre las actividades y estrategias que facilitarían la modificación de la conducta delictiva y la motivación al cambio.

En la formulación del caso deberán participar el equipo profesional a cargo de la intervención y será liderado por la jefatura técnica del centro de cumplimiento. En esta instancia, el o la gestor/a de caso presentará la información para que pueda ser analizada y discutida con el equipo, el objetivo de esta instancia es proporcionar apoyo contando con el juicio profesional experto para la elaboración del Plan de Intervención y deberá realizarse este proceso toda vez que se requiera hacer ajustes significativos a éste.

No obstante, lo anterior, la formulación del caso podrá realizarse cada vez que se requiera debido, por ejemplo, a la complejidad del caso, la ausencia de avances significativos en la intervención o para evaluar los avances en la intervención y cualquier otro motivo que se considere pertinente por parte del equipo.

3.5 Diseño del Plan de Intervención Profundizado y Aprobación

Luego de la formulación del caso el o la profesional gestor de casos procederá a diseñar la propuesta de Plan de Intervención Profundizado, que deberá contener una síntesis del diagnóstico sociocriminológico, los objetivos, indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas de intervención y las actividades que formarán parte de la intervención¹⁰ según lo dispuesto en la Ley N°20.084 en su artículo 40 bis.

Cabe destacar que el Plan de Intervención **NO deberá contener referencias directas o indirectas sobre el puntaje o categoría relacionada con el nivel de riesgo de reincidencia del o la adolescente o joven** obtenido a partir de la aplicación de la FER- R o IGI según corresponda a cada caso.

Si bien, será la evaluación integral la que determine el nivel de riesgo del o la adolescente o joven, para la sanción de **Libertad Asistida Especial**, se exigirá al menos **dos intervenciones presenciales a la semana**¹¹, las que se podrán distribuir en un horario que respete las actividades cotidianas como la asistencia al establecimiento educacional o al trabajo. Por lo tanto, en el diseño debe haber una coherencia entre las necesidades de intervención levantadas, los objetivos, las actividades y la frecuencia en que deben ser desarrolladas. Mientras que en la sanción de **Libertad Asistida Simple** se exigirá como **mínimo 4 intervenciones presenciales al mes**¹².

Es importante señalar que esta frecuencia de intervención semanal puede ir variando, dependiendo de los análisis de caso y reformulaciones, de la etapa en la que se encuentre el o la adolescente o joven, de los temas emergentes que se vayan suscitando en el proceso, etc., lo que deberá quedar explícitamente registrado en el Expediente Único de Ejecución y en informes de seguimiento al Tribunal, de manera tal que para efectos de la supervisión del caso se entienda que el aumento o disminución de contactos responde a decisiones técnicas tomadas por el equipo. Esto implica que un o una adolescente o joven con un nivel de riesgo alto de reincidencia debiese tener mayor intensidad y frecuencia de

¹⁰ Para mayor detalle sobre el diseño del plan revisar el documento "Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones".

¹¹ Los casos que se encuentran en simultaneidad con el Servicio de Protección Especializado, debieran evaluar esta intensidad a través de análisis de casos que permitan aunar criterios técnicos y estrategias para abordar todas las áreas con los otros dispositivos de intervención. En el caso de Justicia Juvenil la prestación asociada a la modificación de conducta infractora será obligatoria.

¹² Ídem nota anterior.

intervención semanal, desplegando todos los recursos institucionales para ello y en cambio un o una adolescente o joven con un nivel de riesgo bajo debiese contar con una intervención presencial más acotada en función de los mínimos establecidos en esta Norma Técnica, de acuerdo con la sanción respectiva.

El plan es la ruta o guía de trabajo que articula toda la gestión del caso. Si bien el o la gestor/a de casos es el responsable de su elaboración y actualización, todo el equipo del centro de cumplimiento debe guiarse por los contenidos del plan para poder llevar a cabo su labor profesional y correspondiente intervención.

En cuanto a su diseño, el plan debe contener: (1) Objetivos de Intervención, (2) Indicadores de logro, (3) Descripción de las actividades, prestaciones y/o programas de intervención en los que participará cada adolescente o joven para cumplir con los objetivos señalados.

En el apartado “**Anexos**”, de la presente Norma Técnica se presenta formato base de Plan de Intervención Profundizado para sanciones de LAS-LAE, esquema sobre el cual el equipo del centro de cumplimiento deberá estructurar los elementos que surjan de la evaluación de ingreso, derechos sociales y evaluación criminológica.

❖ Establecimiento de Objetivos e Indicadores de Logro

La formulación de objetivos resulta crucial en esta etapa ya que orienta el trabajo que se realizará en materia de intervención por parte de el/la adolescente o joven, por lo que se requiere que estos cumplan con condiciones determinadas, esto es que sean concretos, alcanzables, realistas y medibles.

Por objetivos concretos, se refiere a aquellos que debe lograr el o la adolescente o joven y cómo lo hará. Los objetivos alcanzables implican que son un reto posible de realizar en un determinado momento y en una temporalidad que debe explicitarse, en función del tiempo que dura la sanción. Por objetivos realistas, se entiende que el o la joven debe tener los recursos necesarios para lograrlos y el centro de cumplimiento contar con los recursos necesarios para brindarle el apoyo requerido para su consecución. Finalmente, en cuanto a medibles, se refiere a que los objetivos deben dar cuenta de acciones o actividades cuyo resultado y nivel de cumplimiento sea posible de evaluar.

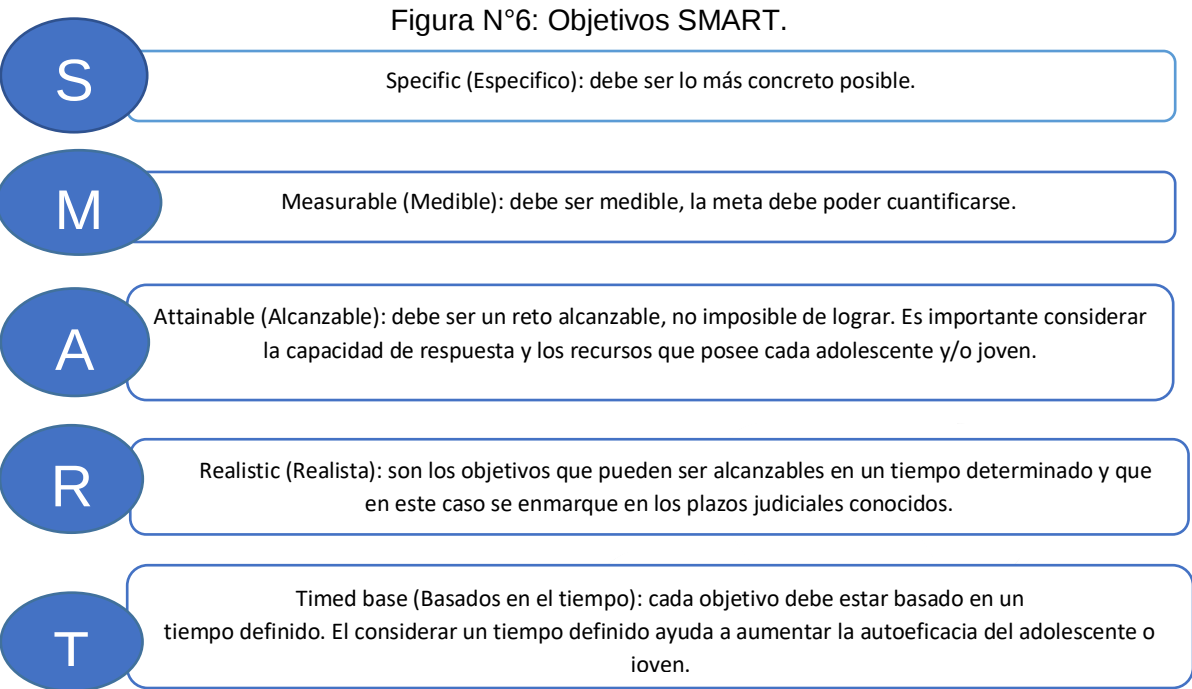
De igual forma, los objetivos deberán estar redactados en términos positivos, es decir, hacia los comportamientos que se desea que ocurran en los y las adolescentes o jóvenes; cada objetivo debe estar dirigido a un solo aspecto o comportamiento; y, deben ser específicos.

Se debe considerar la participación de las y los adolescentes o jóvenes en la construcción de los objetivos. Esto se traduce en escuchar y considerar sus opiniones y percepciones en torno a los mismos. Lo anterior no sólo hacer valer el derecho de adolescentes y jóvenes a ser oídos y a participar, sino que favorece la apropiación, y por tanto, la adherencia a los procesos.

Por otra parte, los y las profesionales deben tener en cuenta que puede ocurrir que el cumplimiento de un objetivo ayuda al posterior cumplimiento de otros de mayor envergadura, por lo que deben establecer claramente los objetivos que son prioritarios en cada momento determinado, visualizándose estos como una escalada respecto del proceso de intervención.

Para la planificación y co-construcción de los objetivos es necesario considerar el estándar para el establecimiento de metas ya que da una dirección clara para la implementación de acciones lógicas. Una útil herramienta para el establecimiento de objetivos lo constituye

SMART (acrónimo de: Specific, Measurable, Assigned, Realistic y Timed) publicado por George T. Doran en 1981 como los cinco criterios esenciales que debe cumplir la declaración de todo objetivo significativo y eficaz (Ogbelwl, 2017). A saber:



Nota: Elaboración propia.

Construcción de objetivos:

- ✓ Listar la totalidad de necesidades, relacionarlas y mirarlas de manera integral, identificando los factores que mantienen la situación actual de joven, y los factores internos y externos que incrementan la vulnerabilidad o afectan su desarrollo.
- ✓ En base al análisis anterior, establecer objetivos de intervención concretos, realistas, alcanzables y medibles pensando en los resultados que se esperan en el rango de acción determinado por el tribunal.
- ✓ Redactar los objetivos en términos positivos, incluyendo los establecidos por el tribunal

Priorizar objetivos:

- Seleccionar los objetivos prioritarios para lograr los resultados esperados en el rango de acción estipulado.
- Identificar los que requieren que se realicen previamente a otros objetivos para lograr su propósito.
- Ordenar temporalmente los objetivos priorizados.
- Revisar el conjunto de objetivos, delimitar nuevos o eliminar otros si se considera necesario.
- Agrupar los objetivos por área y contenidos (ver áreas y contenidos en la página 190 del documento “Modelo de Intervención Especializado”).

Descripción de actividades:

En base a los objetivos priorizados y agrupados por área y contenido, es necesario establecer en cada uno, las acciones o prestaciones que se requieren realizar para lograrlos, teniendo en cuenta que es posible que una acción o prestación puede apuntar a más de un objetivo. Se recomienda traspasar a cuadro o gráfico de fácil entendimiento por cada adolescente o joven, con un lenguaje que motive la participación, y lo que es más importante su reconocimiento como persona y el cambio. Debe cautelarse que las acciones propuestas sean realizables y que su logro sea medible.

Indicadores de logro:

Los resultados de aprendizaje se cumplen a través del alcance de logros, por ello el indicador de logro constituye el enunciado que llevará hacia el cumplimiento de los resultados de aprendizaje. Los indicadores reflejan metas o propósitos de lo que el adolescente debería alcanzar, además de ser enunciados que permiten evidenciar el nivel de desempeño alcanzado, siendo el resultado que el joven debe demostrar durante el proceso de aprendizaje.

Algunas de las características de los indicadores de logro son: deben ser razonables, deben tener congruencia con lo que se ha planteado en el objetivo, deben ser verificables, es decir deben estar descritos de tal manera que los resultados puedan ser comprobados mediante

evidencia, deben precisar el nivel de logro que se quiere alcanzar y ser redactados de manera clara.

Hay objetivos cuyo logro puede ser fácilmente medido en términos cuantitativos; mientras que, en otros, la medición será de carácter cualitativo, por lo que se requerirá usar un método para cuantificar esa medición. Los métodos más frecuentes para realizar ese procedimiento son las evaluaciones con una escala Likert o una escala visual análoga.

Esta propuesta será presentada nuevamente al o a la adolescente o joven y a su familia o personas significativas para hacer la retroalimentación de todo el proceso de evaluación, las decisiones adoptadas, los objetivos de intervención y las actividades para dar cumplimiento a la sanción penal. Todo ello con apoyo de medios gráficos visuales y con un lenguaje claro y concreto para asegurar la comprensión cabal de la información.

Al igual que en la instancia previa el o la profesional deberá co-construir con el o la adolescente o joven los objetivos de intervención, la designación de actividades y su priorización, incentivando su participación en su proceso de intervención. Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el Expediente Único de Ejecución y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el o la adolescente o joven.

El Plan de Intervención Profundizado con los antecedentes recabados producto de la evaluación criminológica y ajustado con el o la adolescente o joven, deberá ser enviado a la jefatura técnica para su aprobación y presentado nuevamente a la autoridad competente para su aprobación en una audiencia. Todos los antecedentes de esta etapa deberán quedar registrados en el Expediente Único de Ejecución.

Para la determinación de la fecha de inicio de sanción será necesario que el/la gestor/a de caso en audiencia de aprobación solicite pronunciamiento del Magistrado al respecto.

Es relevante explicitar que para la gestión de caso se recaba información a través de todas las evaluaciones que se realizan al adolescente/joven como a su familia, que tienen un sentido técnico y contribuyen al manejo de caso para la pertinente y adecuada toma de decisiones para el proceso, de la cual se extrae la información que debe ser compartida con el sistema judicial para la estructuración de un Plan de Intervención con objetivos y logros para avanzar en la modificación de la conducta infractora y la reinserción social. En este sentido, es fundamental poder diferenciar dicha información de ambos ámbitos, de tal forma de resguardar la privacidad en el marco de respeto por el o la adolescente o joven, en cumplimiento de los deberes que pesan sobre este Servicio, sus funcionarios/as y el personal de los organismos acreditados, conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 21.527, crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Tabla 4: Síntesis de la Etapa

Etapa de Evaluación y Diseño del Plan de Intervención Individual	
Momento	Esta etapa comienza con la evaluación de las necesidades de urgencia y termina con el diseño del Plan de Intervención Profundizado aprobado.
Objetivo	Evaluar las necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos sociales, trayectoria delictiva y evaluación criminológica, para a partir de ello, generar la planificación de la intervención con adolescentes y jóvenes.
Profesionales	Gestor de casos, interventores/as específicos y generales, jefatura técnica.
Instrumentos de Evaluación	- Guía orientadora de pauta de entrevista semi-estructurada. - Evaluación de salud mental. u otro instrumento sugerido por el SRJ - Evaluación de riesgo de reincidencia. - Evaluación de fortalezas, recursos y obstáculos a nivel personal, familiar y social (Inventario de Recursos Sociocomunitarios Focales (IRS-F). - Evaluación de necesidades educativas y sociocupacionales. - Evaluaciones complementarias de interventores específicos y generales. - Finalización de la Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos
Actividades	- El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento/asentimiento informado al o la adolescente o joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación - Evaluación de derechos sociales, trayectoria delictiva y diseño del Plan de Intervención Individual inicial. - Elaboración de la propuesta de Plan de Intervención Individual inicial. - Retroalimentación de los resultados de la evaluación al o a la adolescente o joven y su familia o personas significativas. - Co-construcción del Plan de Intervención Individual inicial. - Aprobación del Plan de Intervención Individual inicial de la jefatura técnica del programa. - Presentación del Plan de Intervención Individual inicial ante tribunales para su aprobación. - Evaluación Criminológica. - Análisis de determinantes diferenciadores de la intervención. - Formulación del Caso. - Elaboración de la propuesta de Plan de Intervención Profundizado. - Retroalimentación de los resultados de la evaluación completa al o la adolescente o joven y su familia o personas significativas. - Co-construcción del Plan de Intervención Profundizado. - Aprobación del Plan de Intervención Profundizado de la jefatura técnica del centro de cumplimiento. - Presentación del Plan de Intervención Profundizado ante tribunales para su aprobación. - Registrar la información en el Expediente Único de Ejecución.
Estándares	- La jefatura técnica del centro de cumplimiento supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos. - Los planes de intervención son diseñados por el equipo técnico del centro de cumplimiento promoviendo la participación del o la adolescente o joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados. - El/la profesional gestor de casos recopila información y evalúa todas las áreas referidas para la sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones”, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.) y la

Etapa de Evaluación y Diseño del Plan de Intervención Individual	
	coordinación con instituciones en las cuales el o la adolescente o joven haya sido usuario/a. • El/la profesional gestor de casos aplica oportunamente los instrumentos de evaluación indicados por el “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” para la sanción. • El equipo técnico del centro de cumplimiento define una construcción del caso (formulación del caso) que permite identificar riesgos de reincidencia delictiva, así como recursos, motivaciones y barreras para el cambio. • En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia. • El/la profesional gestor de casos elabora un Plan de Intervención Individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención. • El Plan de Intervención Individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que el o la adolescente o joven se ha propuesto. • El Plan de Intervención Individual es coherente con el tipo y duración de la sanción. • El/la profesional gestor de casos informa al o la adolescente o joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del Plan de Intervención Individual, asegurando la comprensión de la información. • El/la profesional gestor de casos promueve la participación del o la adolescente o joven para la co-construcción del Plan de Intervención Individual. • El/la profesional gestor de casos informa a la familia y/u otras personas significativas del o la adolescente o joven sobre el Plan de Intervención Individual, asegurando su comprensión, resguardando la confidencialidad, con el objetivo de favorecer su acompañamiento y colaboración. • El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.

Fuente: elaboración propia

4. Implementación y Seguimiento del Plan de Intervención Individual

Esta etapa se inicia cuando el Plan de Intervención Individual se encuentra aprobado y se comienza a ejecutar. El tiempo de duración del Plan de Intervención está condicionado al tiempo de duración de la sanción:

- Hasta un mes antes que termine la sanción, si ésta tiene una duración de menos de un año.
- Hasta tres meses antes que termine la sanción, si ésta tiene una duración de más de un año.

Durante esta etapa se ejecutarán las acciones definidas en el Plan de Intervención Individual y se realizará el seguimiento o monitoreo de éstas de forma sistemática para evaluar su cumplimiento o si es necesario hacer ajustes al plan. Por tanto, el objetivo de esta etapa es ejecutar la intervención y evaluar su desarrollo a lo largo del proceso.

Es importante para ello diferenciar que se puede distinguir dos niveles en la intervención. Uno relacionado con los procesos y acciones internos que los equipos realizan en torno a la ejecución y seguimiento que implica la organización de los profesionales que intervienen y la toma de decisiones técnicas; y el segundo, relativo a los procesos con los o las adolescentes o jóvenes de manera directa de implementación y retroalimentación en el avance de sus objetivos, lo que constituye un insumo relevante para la elaboración y posterior envío de informes de seguimiento a los tribunales.

Para ello, el “Modelo de Intervención Especializado”, define los procesos de monitoreo, seguimiento y reevaluación de responsabilidad de jefatura técnica del centro de cumplimiento y que responden a procesos internos de soporte. A continuación, se refieren las definiciones para cada proceso:

Monitoreo: supervisión interna del caso a ser realizada con frecuencia mensual a fin de controlar la asistencia y adherencia al centro.

Seguimiento: comprende una instancia de reunión técnica de análisis de caso en que se contrasta la planificación con el avance de los objetivos del plan de trabajo o de intervención individual.

Reevaluación: la reevaluación podría dar origen a la reformulación del plan. En caso de reformular el plan, se debe someter a nueva aprobación del tribunal. Para tal efecto, el Informe de Seguimiento favorecer esta acción, y en casos que se requiere aprobación, se deberá remitir Oficio Conductor a tribunal solicitando audiencia para tal fin. Esta reevaluación puede coincidir con el de seguimiento.

Para ello, resulta fundamental en primer lugar, establecer la **frecuencia del seguimiento**, la que se relaciona con la duración de la sanción ya sea Libertad Asistida Simple o Libertad Asistida Especializada:

- Si la sanción tiene una duración de 6 meses a 1 año, el seguimiento deberá realizarse cada dos meses (bimestral).
- Si la sanción tiene una duración de más de 1 año, el seguimiento deberá realizarse de forma trimestral (cada tres meses).

En ambas sanciones el seguimiento del Plan de Intervención Individual consistirá en que el/la gestor/a de casos deberá revisar el avance de cada uno de los objetivos del plan, la asistencia y participación del o la adolescente o joven en las actividades contempladas en dicho plan, coordinarse con los y las profesionales de Intervenciones Específicas e Intervenciones Generales para indagar en los avances o dificultades del proceso y tomar contacto con familiares y/o personas significativas para saber si ha habido cambios en la situación.

Sin embargo, a pesar de todos estos mínimos señalados con anterioridad, respecto de la frecuencia del seguimiento, el principal criterio deberá establecerse teniendo en cuenta la complejidad del caso, por lo tanto, el análisis de caso de algunos adolescentes o jóvenes podría tener más revisiones que el de otros/as. En este sentido es importante tener en consideración que la intervención, el monitoreo y la evaluación son parte de un mismo ciclo y se nutren entre sí. De tal forma que, medición e intervención son momentos interdependientes y complementarios de trabajo, que debiera permitir la retroalimentación permanente al o la adolescente o joven y que permita al equipo introducir mejoras y/o reforzar logros.

Por otro lado, respecto a la intervención directa con el o la adolescente o joven, debe implementarse una práctica de evaluación sistemática y permanente que permita identificar el progreso en el cumplimiento de los objetivos, retroalimentar al o la adolescente o joven y

personas adultas significativas sobre su proceso y hacer los ajustes necesarios para optimizar los resultados deseados de la intervención. Es fundamental ir generando estos hitos intermedios de evaluación con el o la adolescente o joven, para ir mostrándole su autoeficacia y avances que puede generar adherencia y motivación al cambio y continuidad a su proceso.

Cada vez que se realice el seguimiento del Plan de Intervención, el /la gestor/a de casos deberá reunirse con el o la adolescente o joven y dar a conocer los resultados del seguimiento, generando un espacio participativo, con foco constructivo ya sea si hay avances o no, propiciando un espacio de reflexión. Este espacio puede coincidir con los tiempos de envío de los informes de seguimiento al tribunal, dando cuenta de la evaluación conjunta que se ha realizado. Se informará al tribunal, de acuerdo con la periodicidad establecida por el juez. En caso que el tribunal no establezca una periodicidad determinada, el centro de cumplimiento informará trimestralmente a través de informe de seguimiento.

Junto con el seguimiento, esta etapa contempla la **reevaluación del Plan de Intervención**, donde también es relevante tener clara la duración de la sanción.

- En la sanción **Libertad Asistida Simple** si ésta dura 6 meses, sólo se realizará la reevaluación final del proceso. Si tiene una duración mayor a 6 meses (o quedan al menos 6 meses antes del cumplimiento de la sanción) se realizará una reevaluación intermedia a la mitad de la condena y una evaluación final del proceso.
- En **Libertad Asistida Especial**, si la sanción tiene una duración de 6 meses a 1 año se realizará una reevaluación intermedia a la mitad de la condena y la reevaluación al final del proceso. Por otra parte, si la sanción tiene una duración de más de 1 año (o queda más de 1 año para el cumplimiento de la sanción) se realizarán reevaluaciones intermedias cada 6 meses más la evaluación final del proceso.

Este proceso de reevaluación consiste en la recopilación de información actualizada sobre la situación del o la adolescente o joven junto con su participación en el proceso de intervención en las mismas áreas definidas para el diseño inicial del Plan de Intervención, es decir, necesidades de urgencia, derechos sociales y criminológica, pero no se requiere de la aplicación de instrumentos de evaluación, a menos que el/la profesional gestor/a de casos lo estime necesario, con excepción del instrumento de evaluación de riesgo de reincidencia, el que no podrá ser aplicado en una reevaluación intermedia. De igual forma, deberá realizarse la actualización de la formulación del caso para evaluar los avances y dificultades del proceso de intervención hasta este momento.

Cada evaluación deberá concluir con una actualización del plan y, en caso de ser necesario, un ajuste de los objetivos de intervención. En cuanto a esto último, la modificación de los objetivos de intervención se considera “ajuste significativo” del plan por lo que siempre deberán ser justificados rigurosamente por el o la profesional a cargo; en tanto que las adaptaciones en las actividades o estrategias de intervención serán “ajustes no significativos” del plan y podrán justificarse a partir de las necesidades particulares de cada caso, tal como se muestra en los ejemplos de la siguiente tabla.

Tabla 5: Ajustes al Plan de Intervención Individual

Fuente: elaboración propia

Ajustes Significativos de los Objetivos de Intervención	Ajustes No Significativos de Estrategias de Intervención y Actividades
Disminuir el grado de complejidad de los objetivos de intervención y, consecuentemente, de los contenidos a tratar o actividades a desarrollar.	Modificar el día, horario o lugar en donde se realiza la intervención.
Seleccionar y dar prioridad a algunos objetivos por sobre otros, los que quedarán pendientes en la medida que se cumplan los primeros.	Modificar la forma en que se desarrolla la actividad, por ejemplo, grupal o individual.
Incorporar nuevos objetivos en la planificación que no fueron previstos en el diseño inicial.	Modificar el material o los medios utilizados para desarrollar la actividad.
Eliminar objetivos de la planificación inicial cuando éstos no son realistas de alcanzar por el o la adolescente o joven debido a dificultades personales, o familiares, por falta de tiempo o por dificultades en la implementación de la actividad.	Modificar el tipo de respuesta que se requiere de parte del o la adolescente o joven, para que pueda participar de la actividad.
Eliminar objetivos de la planificación inicial, porque debido a circunstancias especiales o emergentes resultan en la actualidad irrelevantes para el proceso de intervención.	Modificar la estrategia, por ejemplo, en vez de trabajar con un familiar, hacerlo con una persona significativa que tiene más influencia en el o la adolescente o joven.

Al igual que en la evaluación inicial el/la gestor/a del caso deberá retroalimentar al o la adolescente o joven y a su familia o referentes significativos sobre los resultados de la reevaluación, logros y avances hasta el momento y co-construir los nuevos objetivos del plan en el caso que se haya realizado este proceso.

En esta etapa el/la gestor/a de casos deberá elaborar informes periódicos de reporte al tribunal, que proporcionarán información para el control de la sanción penal y para la toma de decisiones judiciales, tales como: sustitución, remisión o quebrantamiento de condena. Además, cada vez que se realicen ajustes significativos al Plan de Intervención, éste deberá ser aprobado nuevamente por la jefatura técnica del programa y luego por el tribunal. Finalmente, todos los antecedentes deberán quedar registrados en el Expediente Único de Ejecución.

Tabla 6: Síntesis de la Etapa

Fuente: elaboración propia

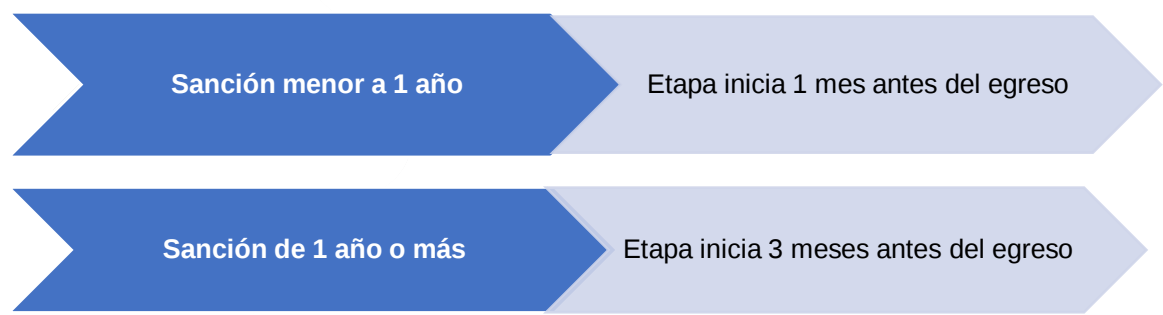
Etapa de Implementación y Seguimiento del Plan de Intervención Individual	
Momento	Esta etapa se inicia cuando el Plan de Intervención Individual se encuentra aprobado y se empieza a ejecutar hasta un mes antes (si la sanción tiene una duración de menos de un año) o tres meses antes (si la duración de la sanción es más de un año) del egreso o cumplimiento de la sanción penal.
Objetivo	Ejecutar las actividades planificadas y evaluar la intervención a lo largo del proceso.
Profesionales	Gestor de casos, interventores/as específicos y generales, jefatura técnica.
Actividades	- Realizar el seguimiento del Plan de Intervención Individual de acuerdo con los tiempos establecidos para cada sanción. - Reevaluar el Plan de Intervención Individual según los tiempos establecidos para cada sanción. - Realizar la actualización de la formulación del caso para evaluar avances y dificultades del proceso de intervención hasta este momento. - Realizar ajustes al Plan de Intervención en los casos que así se requiera. - Retroalimentar a adolescentes y jóvenes de los resultados del proceso de seguimiento y reevaluaciones de su Plan de Intervención Individual. - Elaborar reportes periódicos sobre el control de la sanción para informar a tribunales. - En caso de que se hayan realizado ajustes significativos al Plan de Intervención, éste debería ser aprobado por la jefatura técnica del programa y ser enviado a tribunales para su aprobación final. - Registrar la información en el Expediente Único de Ejecución.
Estándares	- El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada Plan de Intervención, participan periódicamente en instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones. - Los/las interventores de programas específicos del Centro de cumplimiento de las sanciones desarrollan intervenciones que refuerzan el plan elaborado por el/la profesional gestor de casos y, por tanto, se encuentran en coherencia con éste. - El Centro de cumplimiento de las sanciones realiza un control y seguimiento interno periódico de la intervención con todos/as los y las jóvenes, identificando el nivel de logro de las metas, problemas y nudos críticos. - El Centro de cumplimiento de las sanciones analiza la información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo soluciones para solventar dichas situaciones.

Etapa de Implementación y Seguimiento del Plan de Intervención Individual	
	• El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponda a su domicilio. • El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al Plan de Intervención Individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven. • El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el Plan de Intervención Individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión. • El/la profesional gestor de casos y los/las intervinientes de programas específicos realizan una intervención con la familia y/o personas significativas para involucrarlos, con la finalidad de dar sustento a los procesos de cambio del/de la joven. • El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.

5. Preparación para el Egreso

La etapa Preparación para el Egreso y su inicio, está condicionado a la duración de la sanción, tanto para Libertad Asistida Simple o Libertad Asistida Especial, de tal forma:

Figura N°7: Tiempos asociados a la Preparación para el Egreso



Los objetivos de esta etapa consisten en preparar las condiciones en la red social para el egreso de el o la adolescente o joven, de modo que se puedan sostener y mantener los avances y logros que se hayan conseguido en el proceso de cumplimiento de sanción.

De este modo, el/la gestor/a de caso debe informar al o la adolescente o joven el tiempo que queda para terminar de cumplir la condena y prepararle para el egreso del centro de cumplimiento, es decir, informar de las actividades que implican el cierre, la realización de la evaluación final y trabajar en prevenir reincidencia. Además, se deber generar un trabajo coordinado con los profesionales de intervención de diferentes áreas, para que cada uno/una pueda culminar su proceso respectivo.

Asimismo, debe dar a conocer a el o la adolescente o joven la “**Estrategia de Acompañamiento Postegreso**”. Para ello, se debe explicar el objetivo de dicho acompañamiento y presentar al equipo de profesionales que desarrollan esta estrategia, informándole que existirá una continuidad de las acciones, pero enfocadas en su proceso de reinserción social. También se le debe explicar claramente que su participación es completamente **voluntaria** y que este proceso se podría extender por un máximo de 6 meses luego de cumplida la sanción penal.

Independiente de la respuesta de el/la adolescente o joven a participar en Estrategia de acompañamiento Postegreso, se le debe entregar la información necesaria, y establecer las conexiones pertinentes para que otras instancias de la red puedan dar respuesta o efectúen seguimiento de las problemáticas presentadas, entendiendo esta etapa como un proceso de transición hacia el término de sanción.

Tabla 7: Síntesis de la Etapa
Fuente: elaboración propia

Preparación para el Egreso	
Momento	Esta etapa se inicia un mes antes (si la sanción tiene una duración de menos de un año) o tres meses antes (si la duración de la sanción es más de un año) del egreso o cumplimiento de la sanción penal.
Objetivos	- Preparar las condiciones en la red social para el egreso de el o la adolescente o joven para el mantenimiento de los logros alcanzados en el proceso de intervención. - Preparar al o a la adolescente o joven para el egreso de la sanción.
Profesionales	Gestor de casos, jefatura técnica.
Actividades	- Preparar al o la adolescente o joven y a su familia/personas significativas ante una eventual reincidencia, indicado procedimientos a seguir. - Motivar la participación del o la adolescente o joven en la Estrategia de Acompañamiento Postegreso. - Entregar una retroalimentación al o la adolescente o joven y su familia o personas significativas sobre las actividades realizadas, los logros alcanzados y los desafíos que podrían quedar pendientes. - Registrar la información en el Expediente Único de Ejecución y realizar el cierre del proceso de intervención.
Estándares	- El/la profesional gestor de casos motiva la participación voluntaria del/de la joven en la estrategia de apoyo post sanción. - El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida. - El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos – que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución. - Los/las profesionales que trabajan en los programas específicos desarrollan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo a la edad, evitar reincidencia, generalización de aprendizajes y otras estrategias transicionales que preparen a cada joven para el egreso del programa. - El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as de programas específicos retroalimentan al/a la joven, su familia y adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del

Preparación para el Egreso	
	proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo. • El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza. • El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/a la joven desde su rol. • La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de cumplimiento de las sanciones. • El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.

6. Cierre del Proceso de Intervención

Durante el cierre del proceso de intervención, el/la gestor/a de caso deberá realizar la evaluación final del caso, la que consistirá en la recopilación de información de la situación actual de el/la adolescente o joven, revisar el proceso de participación en las actividades contempladas en el plan de intervención, así como logros, avances y dificultades que pudo enfrentar a lo largo del proceso de cumplimiento. De este modo, para ambas sanciones se deberán volver a aplicar los mismos instrumentos utilizados en la evaluación de derechos sociales y evaluación criminológica utilizados para la elaboración del Plan de Intervención inicial, especialmente el de riesgo de reincidencia. Lo anterior permitirá hacer un análisis comparativo entre el estado inicial y final al término del proceso de la intervención.

Con esta información, se debe elaborar el informe final del caso, el que deberá contener los siguientes elementos:

- **Síntesis diagnóstica:** se deberá hacer una síntesis diagnóstica inicial del caso, es decir, las condiciones en las cuales el o la adolescente o joven llegó al centro de cumplimiento, sintetizando las necesidades de urgencia detectadas, la situación familiar, escolar y/o laboral, entre otras.
- **Resultados de los instrumentos de evaluación:** detallar el resultado de todos los instrumentos aplicados al inicio y al final del proceso de intervención.
- **Descripción de las actividades, asistencia y participación:** contempla una síntesis de todas las actividades en las que participó el o la adolescente o joven como parte de su plan, su asistencia y cómo fue su actitud y compromiso en ellas. Aquí también se debe incorporar el acompañamiento realizado por el/la gestor/a de casos y el proceso de motivación al cambio.
- **Principales logros y avances del caso:** se describen cada uno de los logros alcanzados o avances en el proceso de intervención, indicando si éstos forman parte de un proceso de cambio en la conducta delictiva y futuro desistimiento delictivo.
- **Desafíos pendientes:** se describen las principales dificultades en el proceso de intervención que constituyen desafíos pendientes de alcanzar por el o la adolescente o joven, que podrían obstaculizar el proceso de cambio y mantener la conducta delictiva en el futuro.

- **Recomendaciones finales:** se señalan una serie de recomendaciones para el o la adolescente o joven, familiares y/o personas significativas, que permitan continuar con los cambios positivos alcanzados durante el proceso de intervención y/o para considerar en futuras intervenciones.

Elaborado el informe final, se retroalimenta a el o la adolescente o joven y su familia y/o personas significativas generando una instancia participativa, que permita realizar una reflexión acerca de la intervención y proceso, poniendo énfasis en la importancia de evitar futuros contactos con el sistema penal, que podrían implicar eventualmente sanciones más gravosas como las privativas de libertad. En este momento, se consulta la voluntariedad o no del o la adolescente o joven para participar de la Estrategia de Acompañamiento Postegreso y en el caso que acceda se deberá realizar la derivación y consignar en el Expediente Único de Ejecución.

Para finalizar, el o la profesional gestor de casos deberá solicitar la aprobación del informe final a la jefatura técnica del centro de cumplimiento y con ello reportar a tribunales el cumplimiento de la sanción. Es fundamental registrar la información y hacer el cierre oficial en el Expediente Único de Ejecución.

Tabla 8: Síntesis de la Etapa

Fuente: elaboración propia

Cierre del Proceso de Intervención	
Momento	Últimas dos semanas del proceso de la intervención, previo al egreso del centro de cumplimiento de la sanción penal.
Objetivos	• Realizar el cierre del proceso de intervención por medio de una evaluación final
Profesionales	Gestor de casos, jefatura técnica.
Actividades	• Realizar el cierre o término de las actividades del Plan de Intervención Individual. • Realizar evaluación final del proceso de intervención. • Elaborar el informe final del caso, detallando el proceso realizado, los logros alcanzados y desafíos pendientes. • Entregar una retroalimentación al/a la joven y su familia/personas significativas sobre las actividades realizadas, los logros alcanzados y los desafíos que podrían quedar pendientes. • Realizar la derivación a la estrategia de acompañamiento post – sanción en los casos que corresponda. • Solicitar la aprobación del informe final a la jefatura técnica y reportar el cumplimiento de la sanción a tribunales. • Registrar la información en el Expediente Único de Ejecución y realizar el cierre del proceso de intervención.
Estándares	• El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos – que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución. • Los/las profesionales que trabajan en los programas específicos desarrollan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo a la edad, evitar reincidencia, generalización de aprendizajes y otras estrategias transicionales que preparen a cada joven para el egreso del programa. • El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as de programas específicos retroalimentan al/a la joven, su familia y adultos

Cierre del Proceso de Intervención	
	significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo. • El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza. • El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/a la joven desde su rol. • La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de cumplimiento de las sanciones. • Se coordina con Coordinador/a Judicial de la Dirección Regional del SRJ, para que envíe el “Formulario de Cumplimiento de Condena” que al Registro Civil. • El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.

7. Estrategia de Acompañamiento Postegreso

El postegreso se comprende como el diseño, ejecución y evaluación de las acciones individualizadas y con la red social comunitaria de pertenencia del/la joven para apoyar y sostener el proceso de reinserción social.

La estrategia de acompañamiento debe hacerse desde las fortalezas y recursos de cada adolescente o joven, promoviendo su agencia y autonomía en la toma de decisiones, y apoyando en el diseño de un proyecto de vida que permita sostener y dar continuidad a los logros y metas que el/la joven se proponga. En esta etapa de implementación de la Estrategia de Acompañamiento Postegreso, los centros de cumplimiento, a través del director/a o jefe/a técnico deberán enviar vía email de manera mensual a la Unidad de Apoyo a la Reinserción, de la Dirección Regional del SRJ, información de los casos potenciales a egresar que podrían acceder a dicha estrategia.

Para el contacto con los casos potenciales, el equipo de la Unidad de Apoyo a la Reinserción o a quien se le asigne el caso, deberá establecer una reunión con el/la gestor/a de caso a fin de realizar un análisis conjunto del avance del proceso interventivo.

Posteriormente, se propicia el primer contacto presencial con el o la adolescente o joven en el centro de cumplimiento o en dependencias de la Dirección Regional, si se estima pertinente. Durante este primer encuentro, el/la gestor/a de caso presentará al o la adolescente o joven desde sus potencialidades, recursos, de su percepción respecto de los logros alcanzados en su proceso de intervención y de sus proyecciones futuras. Así mismo, al o la adolescente o joven se le entrega información respecto a esta Estrategia de Acompañamiento Postegreso.

Todo lo anterior, podría facilitar la generación de un vínculo entre profesional y adolescente o joven, que sienta las bases para la intervención futura. Este proceso implica la realización de más de una entrevista con el o la adolescente o joven.

Dado que el vínculo con el o la adolescente o joven lo ha establecido con el/la gestor/a de caso, es fundamental que el equipo de la Unidad de Apoyo a la Reinserción establezca una relación de confianza con el/la joven a través de la figura significativa del Gestor/a de Caso, a fin de facilitar el proceso interventivo post cumplimiento de la sanción.

Se recomienda que el equipo de la Unidad de Apoyo a la Reinserción pueda tomar contacto con la familia y/o referente significativo, respecto a las características de la Estrategia de Postegreso, para motivar la participación del/la joven, esto en coordinación con el/la gestor/a de casos

En la etapa de cierre, el/la gestor/a de caso le consulta al/la joven su voluntad de participar en la estrategia de postegreso, luego de todas las coordinaciones anteriormente explicadas. En este acto, además le solicita la firma del instrumento “consentimiento informado” si eventualmente desea participar. Si es positivo, el Gestor/a de Caso informará vía email y realizará la derivación a la Unidad de Apoyo a la Reinserción.

Una vez efectuada la derivación del o la adolescente o joven a la Dirección Regional del SRJ, se le asignará el equipo de acompañamiento postegreso. La permanencia del o la adolescente o joven en el programa es de hasta 6 meses. Por todo lo antes señalado, es fundamental establecer flujos de comunicación entre ambos equipos, respecto a la población potencial que accedería eventualmente a la estrategia de acompañamiento postegreso, de manera de coordinar estrategias conjuntas de motivación para la participación voluntaria.

Para llevar a cabo estas acciones, los equipos de la Unidad de Apoyo a la Reinserción contarán con acceso al informe final del caso para de esta forma levantar un plan de trabajo breve que dé continuidad y sea coherente con la intervención previa. Así mismo, se podrán convocar reuniones con el/la gestor/a de casos que acompañó al o la adolescente o joven durante la intervención para el análisis del caso y la continuidad del trabajo en la comunidad.

Tabla 09: Síntesis de la Estrategia
Fuente: elaboración propia

Estrategia de Acompañamiento Post - Sanción	
Momento	Esta estrategia se inicia inmediatamente después de que el o la adolescente o joven haya cumplido su sanción y dura hasta un máximo de 6 meses posteriores a éste.
Objetivo	Apoyar y sostener el proceso de reinserción social de el o la adolescente o joven a partir del cumplimiento de la sanción.
Profesionales	Profesionales del equipo de la Estrategia de Acompañamiento Postegreso de la Dirección Regional y gestor/a de caso de centro de cumplimiento

Actividades	• Revisión de Informe Final del caso. • Análisis de caso conjunta entre gestor de caso del centro de cumplimiento que deriva y equipo de la Dirección Regional. • Coordinaciones entre ambos equipos para generar en conjunto estrategias motivacionales de ingreso al postegreso. • Entrevista de ingreso a Estrategia de Acompañamiento Postegreso • Elaboración Plan de Trabajo Breve desde la Unidad de Apoyo a la Reinserción orientado a dar continuidad de proceso. • Apoyo en el cumplimiento de rutinas cotidianas de el o la adolescente o joven. • Vinculación del equipo de acompañamiento con red social, de salud y educacional comunitaria de pertenencia de adolescentes o jóvenes. • Acompañamiento, apoyo y realización de derivaciones de parte del equipo de acompañamiento.

CONSIDERACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN:

Quebrantamiento de condena

Respecto del control de ejecución, la Ley N°20.084 incorpora un nuevo inciso al artículo 51, en lo referido a la certificación del cumplimiento, estableciendo la obligación de “informar de cualquier incumplimiento cuando éste se produzca”. Adicionalmente, en diversas Normas Técnicas del SRJ se indica que, en la respectiva comunicación, deberán darse a conocer todas las medidas adoptadas por el centro de cumplimiento para asegurar la concreción de las intervenciones que hayan formado parte de la ejecución de la sanción y del correspondiente Plan de Intervención y que requieran continuidad.

Por su parte, el artículo 52 bis define el incumplimiento de la siguiente manera “si el condenado no se presentare a la ejecución de la condena o no concurriere a las citaciones que se le comuniquen para la determinación del Plan de Intervención se despachará orden de arresto, suspendiéndose el plazo señalado en el inciso primero del artículo 40 bis. La renuencia reiterada será tratada como quebrantamiento de condena”.

En virtud de lo anterior, el centro de cumplimiento informará al tribunal respecto del incumplimiento de la sanción penal y/o la imposibilidad de cumplimiento por los siguientes motivos:

- Imposibilidad de establecer contacto alguno con el o la adolescente o joven a 15 días de recepcionada la derivación, aun cuando el equipo haya desplegado acciones que promueven esta toma de contacto (visitas domiciliarias, contacto telefónico, coordinaciones con intersector donde adolescente o joven esté vigente, entre otras,
- Adolescentes o jóvenes que han interrumpido el contacto con el centro de cumplimiento durante 15 días hábiles seguidos desde la última citación a la que no asiste, y luego de realizadas acciones de rescate (entre ellas visitas domiciliarias, contacto telefónico, coordinaciones con intersector donde adolescente o joven esté vigente, entre otras).

Realizada la gestión de informar al tribunal, el o la gestor/a de casos deberá hacer seguimiento a la resolución judicial correspondiente. En caso de falta de pronunciamiento por parte del tribunal competente en la investigación, será de relevancia mantener la información periódica en caso de mantenerse la no adherencia de el o la adolescente o joven, esto es cada 15 días hábiles, a fin de favorecer el pronunciamiento del tribunal en función de los antecedentes actualizados del caso. Corresponde en esta línea de acción también sostener coordinaciones permanentes con Coordinación Judicial de la Dirección Regional del SRJ correspondiente.

Adicionalmente, cabe referir que se considerarán como acciones mínimas vinculadas a la gestión del incumplimiento, las que deberán ser contempladas en la gestión del caso por parte de los equipos de centros de cumplimiento, para evitar que éste se constituya o promover se resuelva una vez ocurrido. Éstas son:

- ✓ Llamados telefónicos y/o contactos vías WhatsApp con adolescente o joven.
- ✓ Visita domiciliaria con fines de rescate del caso y despliegue de estrategias motivacionales para la adherencia a la sanción. En ella se extiende citación con fecha y hora al o la adolescente o joven a entrevista en centro de cumplimiento.
- ✓ Envío Informe de Incumplimiento a tribunal.

- ✓ Envío de carta certificada, máximo tras 2 días hábiles desde la realización de la visita domiciliaria, en caso de que el incumplimiento se mantenga.
- ✓ Coordinación con programas del intersector vinculados a la intervención del caso, a fin de despliegue de acciones conjuntas con fines de estrategias motivacionales.
- ✓ Ante la pérdida de contacto con adolescente o joven, desconocimiento de su paradero tanto por parte del centro de cumplimiento, como familia y terceros significativos se tenga sospecha que ha sido víctima de un eventual delito; desde el centro de cumplimiento, deberán realizar denuncia por presunta desgracia ante Carabineros o quien corresponda. Se deberá mantener respaldo de las acciones efectuadas con dicho fin. Se espera que la denuncia pueda ser efectuada por adulto responsable a partir del trabajo efectuado desde el centro de cumplimiento. Sin embargo, en caso de no contar con adulto responsable que realice denuncia, esta deberá ser efectuada por Director/a del centro de cumplimiento o quien le subrogue.,

Sustitución de la condena

En los casos que se haya sustituido la condena por una más gravosa o menos gravosa, es importante retomar las actividades que quedaron pendientes de desarrollar o que no se pudieron desarrollar con adolescentes y jóvenes. Para ello se requiere:

- Revisar los antecedentes del caso y tomar contacto con el equipo de profesionales que estuvieron a cargo de la intervención del o de la adolescente o joven para hacer un adecuado traspaso de la información.
- En los casos que ya exista un Plan de Intervención elaborado, revisar y realizar ajustes en caso de ser necesario para dar continuidad a la intervención.
- En los casos en que sustituya la condena por una menos gravosa contactar al o la adolescente o joven y a su familia y/o personas significativas para informar claramente en qué consistirá la sustitución de condena, presentar al equipo de profesionales a cargo del caso, la continuidad del proceso de intervención y el tiempo restante de condena, entre otros.
- En los casos en que se sustituya la condena por una más gravosa contactar al o la adolescente o joven y a su familia y/o personas significativas para informar la importancia de cumplir con la sanción y los efectos de un quebrantamiento de condena, presentar al equipo de intervención y señalar las etapas que seguirán en el proceso de intervención.

Casos de arrastre

En el marco del proceso de implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y su correspondiente normativa técnica, será necesario realizar ajustes a los Planes de Intervención Individual de adolescentes o jóvenes a quienes le resten 6 meses o más para el egreso del centro de cumplimiento, de modo que su intervención sea coherente con lo solicitado por el Servicio en cuanto a estándares de calidad en su normativa técnica.

En el caso de adolescentes o jóvenes a quienes les reste por cumplir menos de 6 meses al momento de la implementación del Servicio de Reinserción Social, los procesos de cumplimiento se podrán continuar hasta su egreso con las orientaciones emanadas por SENAME.

En aquellos casos que, corresponda reformulación, esto es, cuando las variables para su abordaje han cambiado de manera sustantivas respecto del Plan de Intervención Individual aprobado inicialmente; deberá comunicarse al tribunal de control de ejecución y Defensor/a, integrando Oficio Conductor en que se solicite audiencia de aprobación de la nueva versión del Plan. Lo anterior considerando el Art 40 bis de las Ley 20.084, respecto de Planes de Intervención Individual. A saber: "toda modificación que se vaya incorporando al plan durante su ejecución, será sujeto de revisión en audiencia judicial para su autorización, en la sanción en que exista una modificación de las condiciones de ejecución de la sanción y a menos que las razones que lo motivan hayan sido objeto de controversia judicial".

Finalmente, todos los casos podrán acceder a ser derivados a Estrategia de Acompañamiento Postegreso.

I. ESTÁNDARES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO

Los estándares de funcionamiento se relacionan con los requerimientos que deberán cumplir los centros de cumplimiento para asegurar la calidad de las intervenciones que serán supervisadas por el SRJ. Para ello, el sistema de supervisión ha dividido los estándares en diferentes categorías, que a su vez, componen las capas del Sistema de supervisión.

Las capas del Sistema de Supervisión son:

1. Gestión Técnica del centro de cumplimiento.
2. Gestión de caso.
3. Intervención.
4. Administración financiera.
5. Gestión Organizacional.

1. Capa Gestión Técnica del centro de cumplimiento

Nº	Descripción	Etapas de la Intervención
1	El Centro de cumplimiento de las sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
2	El Centro de cumplimiento de las sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación a sus datos y cuál es la finalidad de su uso.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
3	El Centro de cumplimiento de las sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.	TRANSVERSAL ¹³
4	El Centro de cumplimiento de las sanciones responde a las denuncias, reclamos, sugerencias o peticiones efectuadas por las y los jóvenes, o por sus adultos responsables de acuerdo a los protocolos exigidos.	TRANSVERSAL
5	La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de cumplimiento de las sanciones supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
6	La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de cumplimiento de las sanciones asesora y supervisa el diseño del Plan de Intervención y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
7	Los planes de intervención son diseñados por el equipo técnico del centro de sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
8	El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada Plan de Intervención, participan periódicamente en instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

¹³ Se señala como un estándar “transversal”, aquel que genera condiciones de implementación de todas las etapas del Modelo de Intervención Especializado que se desarrollan en el centro de cumplimiento.

N°	Descripción	Etapas de la Intervención
	trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.	
9	El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.	TRANSVERSAL
10	El equipo técnico del Centro de cumplimiento de las sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario.	TRANSVERSAL
11	Los/las interventores de programas específicos del Centro de cumplimiento de las sanciones desarrollan intervenciones que refuerzan el plan elaborado por el/la profesional gestor de casos y, por tanto, se encuentran en coherencia con éste.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
12	El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de la sanción penal según corresponda a cada caso.	TRANSVERSAL
13	El centro de cumplimiento de las sanciones mantiene una base de datos actualizada sobre los recursos disponibles a nivel social y comunitario para el acceso de los y las jóvenes.	TRANSVERSAL
14	El Centro de cumplimiento de las sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso.	TRANSVERSAL
15	El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.	PREPARACIÓN PARA EL EGRESO
16	La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de cumplimiento de las sanciones.	CIERRE DE LA INTERVENCIÓN
17	El Centro de cumplimiento de las sanciones realiza un control y seguimiento interno periódico de la intervención con todos/as los y las jóvenes, identificando el nivel de logro de las metas, problemas y nudos críticos.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
18	El Centro de cumplimiento de las sanciones analiza la información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo soluciones para solventar dichas situaciones.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

2. Capa Gestión del Caso

N°	Descripción	Etapas de la Intervención
19	El Centro de cumplimiento de las sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.	TRANSVERSAL
20	Las y los jóvenes conocen y han podido plantear su opinión acerca de los procesos de cumplimiento de su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.	TRANSVERSAL
21	El Centro de cumplimiento de las sanciones informa a cada familia y/o persona significativa del/de la joven, acerca del proceso de intervención y	TRANSVERSAL

Nº	Descripción	Etapas de la Intervención
	cumplimiento de la sanción, motivando su acompañamiento en el proceso, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.	
22	La familia y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de cumplimiento de las sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la sanción.	TRANSVERSAL
23	El Centro de cumplimiento de las sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	TRANSVERSAL
24	Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	TRANSVERSAL
25	El equipo del Centro de cumplimiento de las sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.	TRANSVERSAL
26	El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psicosocial, especialmente cuando el o ella no haya completado la educación obligatoria.	TRANSVERSAL
27	El Centro de cumplimiento de las sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
28	El equipo técnico del Centro de cumplimiento de las sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de cumplimiento.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
29	Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de cumplimiento de las sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
30	El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponda a su domicilio.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
31	Con cada joven en etapa de ingreso se establecen estrategias de adaptación al contexto y/o al cumplimiento de la sanción, de acuerdo a la indagación efectuada durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de cumplimiento que se enfoca en esa dimensión.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
32	En esta etapa el equipo técnico del Centro de cumplimiento de las sanciones promueve la participación de la familia u otros adultos significativos en el proceso de intervención.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
33	El/la profesional gestor de casos recopila información y evalúa todas las áreas referidas para la sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.) y la coordinación con instituciones en las cuales el o la joven haya estado incorporado/a.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
34	El/la profesional gestor de casos aplica oportunamente los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones para la sanción.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN

N°	Descripción	Etapas de la Intervención
35	El equipo técnico del Centro de cumplimiento de sanciones define una construcción del caso (formulación del caso) que permite identificar riesgos de reincidencia delictiva, así como recursos, motivaciones y barreras para el cambio.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
36	El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
37	En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
38	El/la profesional gestor de casos elabora un Plan de Intervención o de individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
39	El Plan de Intervención Individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
40	El Plan de Intervención Individual es coherente con el tipo y duración de la sanción.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
41	El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.	CIERRE DE LA INTERVENCIÓN
42	El/la profesional gestor de casos informa al o la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del Plan de Intervención Individual, asegurando la comprensión de la información.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
43	El/la profesional gestor de casos promueve la participación del/de la joven para la co-construcción del Plan de Intervención Individual.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
44	El/la profesional gestor de casos informa a la familia y/u otras personas significativas del o la joven sobre el Plan de Intervención Individual, asegurando su comprensión, resguardando la confidencialidad, con el objetivo de favorecer su acompañamiento y colaboración.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
45	El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al Plan de Intervención Individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
46	El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el Plan de Intervención Individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
47	El/la gestor de casos fomenta en el/la joven la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.	TRANSVERSAL
48	El/la profesional gestor de casos y los/las intervinientes de programas específicos realizan una intervención con la familia y/o personas significativas para involucrarlos, con la finalidad de dar sustento a los procesos de cambio del/de la joven.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
49	Los/las profesionales que trabajan en los programas específicos desarrollan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo a la edad, evitar reincidencia, generalización de aprendizajes y otras estrategias transicionales que preparen a cada joven para el egreso del programa.	PREPARACIÓN PARA EL EGRESO
50	El/la profesional gestor de casos motiva la participación voluntaria del/de la joven en la estrategia de apoyo post sanción.	PREPARACIÓN PARA EL EGRESO
51	El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/a la joven desde su rol.	CIERRE DE LA INTERVENCIÓN

N°	Descripción	Etapas de la Intervención
52	El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as de programas específicos retroalimentan al/a la joven, su familia y adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo.	CIERRE DE LA INTERVENCIÓN
53	El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos –que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.	CIERRE DE LA INTERVENCIÓN
54	El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	TRANSVERSAL

3. Capa Intervención

N°	Descripción	Etapas de la Intervención
55	La jefatura técnica controla la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes.	TRANSVERSAL
72	El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en función de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.	TRANSVERSAL

4. Capa Administración Financiera

N°	Descripción	Etapas de la Intervención
56	El centro de cumplimiento de las sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	TRANSVERSAL
57	La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	TRANSVERSAL
58	El centro de cumplimiento de las sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	TRANSVERSAL
59	La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención.	TRANSVERSAL

5. Capa Gestión Organizacional

Nº	Descripción	Etapas de la Intervención
60	La asignación del caso al gestor se fundamenta en las particularidades del joven, tomando en consideración sus especiales necesidades de intervención y la ratio de casos por profesional, asignando de esta manera a quien mejor responda a dicha necesidad.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
61	El centro de cumplimiento de las sanciones participa activamente entregando información, insumos, entre otros para responder a las evaluaciones externas realizadas o encargadas por el Servicio.	TRANSVERSAL
62	Todo el personal técnico y administrativo que se desempeña en el centro de cumplimiento de las sanciones está formado y actúa con apego y respeto al enfoque Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de niñas, niños y adolescentes en el sistema penal.	TRANSVERSAL
63	El centro de cumplimiento de las sanciones tiene y aplica un sistema de registro y manejo de información sobre los y las jóvenes atendidos/as que resguarda debidamente su derecho a privacidad conforme a las normas vigentes.	TRANSVERSAL
64	Todos/as los integrantes del equipo técnico del centro de cumplimiento de las sanciones reciben una inducción al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y protocolo exigidos	TRANSVERSAL
65	Todos/as los integrantes del equipo técnico y administrativo que se desempeñan en el centro de cumplimiento de las sanciones participan de los procesos de formación implementados o impulsados por el Servicio en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.	TRANSVERSAL
66	El Centro de cumplimiento de las sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.	TRANSVERSAL
67	El Centro de cumplimiento de las sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.	TRANSVERSAL
68	Todo el equipo técnico participa de capacitaciones continuas en estrategias especializadas en intervención con jóvenes infractores/as de Ley, en particular y herramientas técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.	TRANSVERSAL
69	La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.	TRANSVERSAL
70	Los procesos de capacitación implementados por la institución consideran mecanismos de evaluación de aprendizajes y participación acorde a los objetivos de la formación.	TRANSVERSAL
71	La institución implementa procesos de monitoreo y acompañamiento para asegurar que los conocimientos y/o competencias desarrolladas en las instancias de capacitación, son aplicados en la práctica.	TRANSVERSAL

VII.REFERENCIAS

- Asociación Americana de Terapia Ocupacional (AATO) (2002). *Marco de trabajo para la práctica de la Terapia Ocupacional: dominio y proceso*. Traducción y adaptación al español realizado por Comité de ciencias de la ocupación Universidad de Chile 2006. Disponible en:
- https://www.u-cursos.cl/medicina/2008/0/TOOTOC34/1/material_docente/bajar?id_material=159230
- Blasco, C., Bosch, A., Busquets, I., Martí, A., López, M., Pedrós, X., Pérez, M., Rosés, E., Vidal, J., Blasco, A., Xancó, A., Gran, M., Méndez, J., & Eiroa, F. (2012). Descripción y análisis de los factores protectores de adolescentes en la prevención del delito: el perfil del adolescente resistente y las competencias emocionales asociadas. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Castro, A. (2017). Dignidad humana y principio de igualdad como fundamentos de una intervención penal mínima y diferenciada en el ámbito de la justicia juvenil: una mirada a través de la criminología y del derecho internacional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En *Constitución Política e Infancia. Una mirada desde los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile*. UNICEF: Santiago de Chile.
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (CESC) (2020a). *Producto 5: Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Consultoría “Modelo de Intervención Especializado y Diseño de Oferta Programática para Justicia Juvenil” encomendada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (CESC) (2020b). *Producto 4: Orientaciones para el Desarrollo de Programas Específicos*. Consultoría “Modelo de Intervención Especializado y Diseño de Oferta Programática para Justicia Juvenil” encomendada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Crespi, M. (2021). Competencias socioemocionales en adultos infractores y no infractores de la Ley penal y su relación con el afrontamiento. *Revista Mexicana de Investigación en Psicología*, 13 (1): 75-88.
- Droppelmann, C. (2015). Entre la Delincuencia y la Convencionalidad: Desistimiento y Persistencia en el Delito en una Muestra de Adolescentes Infractores de Ley. En *Trayectorias de Jóvenes Infractores de Ley*, Instituto de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Fundación San Carlos de Maipo: 53-77.
- Ferrer, M. & Capdevilla, M. (2016). Intervenciones con jóvenes infractores en el marco de una medida judicial. *Infancia, Juventud y Ley: Revista de Divulgación Científica del Trabajo con Menores* (7): 61-69.
- Forcadell, A. & Pérez J. (2015). Efectos sobre la reincidencia de un programa de competencia psicosocial en jóvenes en jóvenes delincuentes. *Revista Española de Investigación Criminológica (REIC)*, 3 (13): 1-15.
- Graña Gómez, J.L. & Rodríguez Biezma, M.J. (2010). *Programa central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores*. Madrid: Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI).
- Loeber, R., & Le Blanc, M. (1990). Toward a developmental criminology. In M. Tonry & N. Morris (Eds.), *Crime and Justice* (Vol. 12, pp. 375–473). Chicago: University of Chicago Press.
- López Latorre, M.J. (2008). *Psicología de la delincuencia*. Ciencias de la Seguridad: Universidad de Salamanca.

- Martínez, Víctor (2006). *El enfoque comunitario. El desafío de incorporar a la comunidad en las intervenciones sociales*. Universidad de Chile. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/122235>
- Markson, L., Lamb, M., & Lösel F. (2016). The impact of contextual family risks on prisoners' children's behavioural outcomes and the potential protective role of family functioning moderators, *European Journal of Developmental Psychology*, 13:3, 325-340.
<http://dx.doi.org/10.1080/17405629.2015.1050374>
- Maruna, S., & Mann, R. (2019). *Reconciling Desistances and What Works*. HM Inspectorate of Probation. England.
- Martí-Vilar, M.; Gimeno-Navarro, C. & Álvarez Díaz, J.A. (2017). Intervención prosocial en prisiones: una revisión de la literatura. *Humanismo y Trabajo Social*, 17: 75-98.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023a). *Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes Infractores/as de Ley*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Ministerio de Justicia (2014a). *Programa para agresores de pareja. Intervención especializada para hombres que ejercen violencia de género*. Santiago de Chile: LOM.
- Ministerio de Justicia (2014b). *Programa de competencias sociales*. Santiago de Chile: LOM.
- Ministerio de Justicia (2014c). *Programa para agresores sexuales. Intervención especializada para hombres condenados por delitos sexuales*. Santiago de Chile: LOM.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023b). *Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Morales, A. M.; Pantoja, R.; Piñol, D. & Sánchez, M. (2018). *Una propuesta de modelo integral de reinserción social para infractores de Ley*. Fundación Paz Ciudadana & Instituto de Asuntos Públicos, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), Universidad de Chile.
- Moreno Pérez, A.I. (2016). *Teoría y Práctica de la Supervisión. Análisis del Discurso de Supervisores y Psicoterapeutas*. Tesis Doctoral. Universidad de Alcalá de Henares.
- Nelson, M. L. (2014). Using the Major Formats of Clinical Supervision. *The Wiley International Handbook of Clinical Supervision*, 308–328.
- Ortegón, E.; Pacheco, J.F. & Prieto, A. (2015). *Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL.
- Pérez Fernández, F.; Mampaso Desbrow, J.; Corbí Gran, B.; Escalona Martínez, A. & Martín-Moreno Blasco, C. (2013). Programas de intervención con menores infractores de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor. Una revisión. *EduPsykhé*, 12 (2): 183-209.
- Pérez-Luco, R.; Lagos, L. & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica*, 11 (4): 1209-1225.
- Pollard, J., Hawkins, D., Arthur, M. (1999). Riesgo y protección: ¿son ambos necesarios para comprender los diversos resultados conductuales en la adolescencia? *Investigación en trabajo social*, 23 (3), pág. 145–158.
<https://doi.org/10.1093/swr/23.3.145>

- Redondo, S.; Martínez, A. & Pueyo, A. (2012). Intervenciones con delincuentes juveniles en el marco de la justicia: Investigación y aplicaciones. *EduPsykhé*, 11 (2): 143-169.
- Redondo Illescas, S. & Martínez Cátena, A. (2011). Tratamiento y cambio terapéutico en agresores sexuales. *Revista Española de Investigación Criminológica (REIC)*, 8 (9): 1-25.
- Rutter, M. (1990). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. En J. Rolf, AS Masten, D. Cicchetti, KH Nuechterlein y S. Weintraub (Eds.), *Riesgo y factores protectores en el desarrollo de la psicopatología*. Nueva York: Prensa de la Universidad de Cambridge, pág. 181–214.
- Rutter, M. (1987). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. *Revista estadounidense de ortopsiquiatría*, 57 (3), 316–331.
<https://doi.org/10.1111/j.1939-0025.1987.tb03541.x>
- Rutter, M. (2007). Resilience, competence, and coping. *Child Abuse & Neglect*, 3, 205-209.
- Santangelo, P.R. & Conde, K. (2020). Relación de Supervisión: Adaptación del S-SRQ en Psicoterapeutas Argentinos. *Revista CES Psicología*, 13 (3): 76-87.
- Torrado, O.; Hernández, A.; Calvete, E. & Prada, E. (2021). Factores protectores y de riesgo asociados a las conductas delictivas en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 63 (1): 105-122.
- Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141.
<http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>
- White, M., & Epston, D. (1993). *Medios narrativos para fines terapéuticos*. Editorial PAIDOS.

II. ANEXOS

1. Consentimiento/Asentimiento Informado
2. Pauta de levantamiento de antecedentes diagnósticos al ingreso
3. Pauta de Entrevista Semi-Estructurada
4. Formato Plan de Intervención Inicial
5. Formato Plan de Intervención Profundizado
6. Formato Informe de Seguimiento
7. Formato Informe Final
8. Guía de Formulación del Caso
9. Guía para el desarrollo de intervenciones específicas
10. Instrucciones SENAME-de continuidad en SRJ-.
11. Estándares dimensión infraestructura de Centros de Cumplimiento de Medio Libre.

1.1 Anexo N°1: Consentimiento/Asentimiento Informado

Yo, _____, deajo constancia, a través de mi firma, que participaré del proceso de evaluación entregando información para que el gestor/a de casos que me ha sido asignado, realice el Plan de Trabajo Individual/Plan de Intervención Individual que mejor se adecue a mis necesidades e intereses.

Me informaron que, como parte del cumplimiento de la medida/sanción, deberán recabar antecedentes sobre mi vida a nivel familiar, escolar y social; para ello podrán entrevistarme a mí y consultar información a familiares o a personas que yo considere relevantes en mi vida, y aplicar diversos instrumentos que permitirán conocer mis necesidades e intereses personales.

Como soy parte fundamental de este proceso, me informaron que podré participar entregando mi opinión sobre todos los aspectos relacionados con mi intervención, y que tengo el derecho de conocer los resultados del proceso de evaluación, el Plan de Trabajo Individual y los informes que se envíen como reporte al tribunal para informar los avances en el cumplimiento de la medida/sanción.

Por último, me informaron que toda la información recopilada sobre mi persona será tratada de forma segura y confidencial, y solo el personal involucrado en el proceso tendrá acceso a ella para el cumplimiento de los fines de la intervención. No obstante, declaro que en el evento de que se tome conocimiento o se sospeche que soy víctima de vulneración de derechos o me encuentre en una situación de riesgo vital, deberá efectuarse las denuncias correspondientes ante los órganos competentes.

Nombre	
Edad	
Fecha	
Firma	

He recibido copia impresa de este Consentimiento/Asentimiento Informado.

1.2 Anexo N°2: Pauta de levantamiento de antecedentes diagnósticos al ingreso

Pauta de Levantamientos de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso

1. IDENTIFICACIÓN DEL ADOLESCENTE O JOVEN					
Nombre completo					
RUT					
RUN provisorio					
Fecha de nacimiento	(Día)	(Mes)	(Año)		
Edad al ingreso	(Años)	(Meses)			
Género	O Femenino	O Masculino	O No binario	O Otro ¿Cuál?	O No responde
Estado Civil	O Casado/a	O AUC	O Soltero/a	O Divorciado/a	O Otra ¿Cuál?
Dirección Actual					
Indique si el/la joven se encuentra en situación de calle	O Si	O No	Antecedentes para la localización del/joven (descripción del lugar donde habitualmente pernocta)		
Teléfono					
Correo electrónico		Usuario de Facebook			
Usuario de Instagram		Otras redes sociales para contacto			
1.1 NACIONALIDAD Y PERTENENCIA A PUEBLO ORIGINARIO					
Nacionalidad					
Pertenencia a pueblo originario	O Antai		O Mapuche		
	O Aymara		O Quechua		
	O Colla		O Rapa Nui		
	O Diaguita		O Yagán o Yámana		
	O Kawésqar		O Otra		
	O Lican		O No responde o no sabe		
	O Con regularización migratoria				

Situación migratoria	☐ Con regularización migratoria definitiva			
	☐ Con regularización migratoria temporaria			
	☐ Sin información			
	☐ Sin regularización			
	☐ Tramitando regularización migratoria por primera vez			
	☐ Tramitando renovación de visa			
Otros Antecedentes Migratorios	Tiempo en Chile	(Indicar años y meses desde su ingreso)		
	Ingreso a Chile	☐ Paso Habilitado	☐ Paso no Habilitado	
	Ingresa acompañado	☐ Padre y/o Madre ☐ Otros Familiares ☐ Otros Terceros Significativos ☐ Solo/a		
	Motivo de Ingreso declarado por el/la Joven	(Describir relato de el/la joven)		
	Sospecha de Trata de Personas	☐ SÍ ☐ NO		
	Denuncia Realizada por terceros	(Si la respuesta anterior es SÍ, describir)		
	¿El/la joven participa en algún programa especializado por este motivo?	☐ SÍ	En caso de responder SÍ, indique lugar, institución responsable y dirección	
	☐ NO			
1.2 ANTECEDENTES DE LA CAUSA DE INGRESO				
Tribunal		Región		
Delito		Plazo de Investigación, Número de Horas de SBC, Tiempo de Condena		
RIT		RUC		
Fecha de inicio de medida/sujeción				
Otras medidas cautelares vigentes				
Otras Sanciones penales vigentes				

2. FAMILIA Y REDES PERSONALES					
Identificación de Familiares (incorporar/eliminar filas, según corresponda)	Nombre	Parentesco con joven	Ocupación	Nacionalidad	Situación Migratoria
Descripción del núcleo familiar					
Genograma					
Identificación de adultos responsables de el/la joven	Dirección	Teléfono		Correo electrónico	
1					
2					
Adultos/as significativos para el/la joven					
Otros Terceros/as significativos para el/la joven					
Relación de Pareja (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes)	El/la Joven se encuentra en relación de pareja				O Sí O No
	Nombre Pareja	Edad		Ocupación	
Hijos/as (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes; e incorpore/elimine filas según corresponda)	El/la Joven tiene hijo/a/s				O Sí O No
	Nombre	Edad		Con quien/es vive	
Embarazo, respecto de joven y/o pareja (indica antecedentes ante respuesta Si)	El/la Joven o pareja, cursa embarazo durante el proceso de evaluación) O Sí O No				
	Semanas de Embarazo	Controles Gestacionales al día O Sí O No		Fecha Probable de Parto	
Responsabilidad Marental/Parental	El/la Joven ejerce responsabilidad marental/parental				O Sí O No
¿Existen personas dentro del núcleo	O Sí	En caso de responder Si, indique parentesco y situación que amerita los deberes de cuidado que tiene el/la joven			

2. FAMILIA Y REDES PERSONALES			
familiar que dependan del cuidado del/la joven?	O No	En caso de responder Si, indique cuál es la naturaleza de la dependencia.	
OTRAS RELACIONES SIGNIFICATIVAS			
Indique tipo de relaciones significativas	O Amistades	O Compañeros de estudios	O Comparten actividades ocupacionales/recreacionales u otro tipo de relación
	O Compañeros de trabajo	O Comparten participación en delitos	
Describe la/s relaciones que mantiene el/la joven (describir profundidad de la relación(es, si son pro -sociales o no y cercanía)			

3. ANTECEDENTES EDUCACIONALES			
Matriculado actualmente	O Sí	O No	
Nivel educacional (referir año solo del último curso rendido)	Educación Básica	Educación Media	
	O 1° básico, año _____	Tipo de formación	
	O 2° básico, año _____	O Científico-Humanista	
	O 3° básico, año _____	O Artística	
	O 4° básico, año _____	O Técnico Profesional	
	O 5° básico, año _____	Curso	
	O 6° básico, año _____	O 1° medio, año _____	
	O 7° básico, año _____	O 2° medio, año _____	
	O 8° básico, año _____	O 3° medio, año _____	
		O 4° medio, año _____	
	Educación de Adultos	Educación superior	
	O Primer Nivel Básico de Adultos, año _____	O Técnico superior incompleto, año _____	
	O Segundo Nivel Básico de Adultos, año _____	O Técnico superior completo, año _____	
	O Tercer Nivel Básico de Adultos	O Universitaria incompleta, año _____	
	O Primer Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	O Universitaria completa, año _____	
O Segundo Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____			
O Ninguno de los anteriores			
Si algunos de los estudios indicados anteriormente fueron realizados en el extranjero, indique cuáles y en qué país:			
Indique si el/la joven estuvo algún/os años de su trayectoria educacional en otra modalidad educativa	O Sí	Modalidad	O Educación especial / diferencial
	O No		O Educación de adultos
Indique si el/la joven estudia actualmente	O Sí		

3. ANTECEDENTES EDUCACIONALES			
en alguna otra modalidad educativa	O No		O Educación de adultos
Establecimiento educativo actual	Nombre completo	Comuna	Dependencia
Asistencia	(Agregar fecha de la última vez que asistió al colegio/escuela)		
	Opinión de entrevistados respecto de la asistencia		
N° años rezago escolar	Considerando diferencia entre último curso rendido y aprobado y el que debería estar cursando (trayectoria teórica hasta 4° año medio)		
Descripción de causales y otros antecedentes del rezago escolar			
Antecedentes de deserción escolar y/o exclusión educativa (cuándo y causales)			
¿Cómo define el/la joven su motivación por la actividad escolar?			
¿Cómo definen terceros significativos de el/la joven su motivación por la actividad escolar?			

4. ANTECEDENTES DE SALUD FÍSICA Y MENTAL			
Sistema de Salud	Sistema de Salud	O Fonasa	
		O Isapre, Indicar:	
		O Pendiente gestión	
Inscripción en Sistema de Salud Público	O CESFAM. Nombre:		
	O Pendiente Gestión de Adscripción		
	O Ficha CLAP aplicada SI O NO O		
Antecedentes relevantes de Salud Física del/la joven	Historial Médico	O Históricos de Tratamientos	
		Tratamiento Médico Actual SI O NO O	
		(en caso de seleccionar SI en respuesta anterior, indicar diagnóstico)	
	(Describir tratamiento actual, en caso de corresponder)		
Antecedentes relevantes en Salud Mental del/la joven	Historia Diagnóstico Salud Mental	O Si	Describa
		O No	
	Instrumentos SEYTD	O Columbia	Describa resultados
		O Tamizaje en Salud Mental	

4. ANTECEDENTES DE SALUD FÍSICA Y MENTAL

	Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista	☐ Si	Especifique fecha de diagnóstico y tratamiento
		☐ No	
	Discapacidad	☐ Si	Seleccione: ☐ Física o Motora ☐ Sensorial ☐ Intelectual ☐ Psíquica
		☐ No	
(En el caso de sí, detalle los antecedentes)			
Tratamiento en Salud Mental del/la joven y su grupo familiar	Historia Diagnóstico Salud Mental	(Indique cuándo, dónde y con quiénes)	
	Instrumentos SEYTD	☐ Craftt (hasta 19 años) ☐ Assistt (desde los 20 años)	Describa resultados
Consumo de drogas y/o alcohol por parte del joven	☐ Sin consumo actual ☐ Con consumo actual		
	Si se identifica consumo actual; identificar sustancia/s y patrón de consumo.		
¿El/la joven participa actualmente en algún tratamiento por consumo problemático de drogas y alcohol?	☐ Si	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	☐ No		
¿El/la joven participa en algún otro programa donde reciba atenciones en salud mental?	☐ Si	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	☐ No		
Indique si existe/n miembro/s del grupo familiar que presenten problemas de consumo problemático de drogas y alcohol	☐ Si	Si la respuesta es SI, indique parentesco	
	☐ No	Si la respuesta es SI, indique si existen intervenciones por parte de la red de salud o SENDA	

5. ANTECEDENTES LABORALES Y OCUPACIONALES			
¿El/la Joven trabaja actualmente?	☐ No		☐ Sí
Clasificación del empleo	☐ Remunerado formal	☐ Remunerado informal	☐ Independiente
	Regularidad	☐ Permanente	☐ Esporádico
Experiencia laboral	Año de Inicio en actividad actual:		
	Tipo de actividad actual:		
¿El joven ha participado en capacitaciones?	☐ No		☐ Sí
	(En el caso de SÍ, detalle los antecedentes: área, horas de capacitación, institución donde se capacitó)		
¿Cómo define el/la joven su motivación e intereses por la actividad laboral?			
Indique si el/la joven realiza de manera regular actividades ocupacionales en las siguientes áreas	☐ Deporte	☐ Arte	☐ Religión
	☐ Participación social o política	☐ Otro tipo de actividad	☐ Ninguna actividad
Describa la o las actividades donde participa actualmente el/la joven			
Describa la rutina diaria de actividades del joven			
Describa otras actividades donde haya participado en el pasado (tipo, edad o periodo en que participó)			
Describa intereses actuales de el/la joven en actividades para ocupar tiempo libre			

6. ANTECEDENTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS			
Descripción de antecedentes históricos de factores de vulneración de derechos			
Identificación de causas	Causa	Tribunal	Fecha o periodo
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección			
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección (en caso de ser necesario, insertar filas)			
¿El/la joven participa en algún programa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia?	O SÍ	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	O NO		

7. INTERESES Y RECURSOS PROTECTORES			
Intereses de el/la Joven	Manifiesta interés en estudiar, capacitarse en un oficio u otra actividad	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (educacional, laboral u otra)	O SÍ	O NO
	Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro	O SÍ	O NO
	Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		
Recursos Protectores Personales y Familia	El/la Joven muestra recursos cognitivos para comprender y pensar, sobre sí mismo y su realidad	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales con sus pares	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.	O SÍ	O NO
	Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.	O SÍ	O NO
	Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.	O SÍ	O NO
	Muestra una valoración positiva de sí mismo.	O SÍ	O NO
	Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.	O SÍ	O NO
	Amigos o pares se preocupan por él o ella.	O SÍ	O NO
	Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.	O SÍ	O NO
	Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.	O SÍ	O NO
	Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.	O SÍ	O NO

	Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		

8. SINTESIS DE FUENTES CONSULTADAS			
Entrevistas efectuadas	Fuente	Cantidad	Fechas de las entrevistas
	Con adolescente		
	Con adulto/a responsable		
	Con otra persona		
Fuentes secundarias consultadas	Identificación de la fuente	Fechas de las consultas a fuentes	
Nombre del/a Gestor/a de Caso	Nombre:	Firma/ Timbre:	
Nombre de Coordinador/a de Caso	Nombre:	Firma/ Timbre:	
Nombre de Jefatura Técnica	Nombre:	Firma/ Timbre:	
Fechas	Inicio de aplicación de la Pauta:	Término de aplicación de la Pauta:	

1.3 Anexo N°3: Pauta de Entrevista Semi – Estructurada

A continuación, se presenta una pauta de entrevista semi-estructurada, que como tal, puede servir de guía para conducir la entrevista con el o la adolescente o joven, pero no pretende ser exhaustiva, por lo que se puede utilizar con flexibilidad para adecuarse a las intenciones del/del profesional gestor de casos.

1. Antecedentes Familiares

- ¿Con quién vives actualmente? (descripción de nombres, edades y rol de cada persona con la que vive)¹⁴
- ¿Dónde vives? (en casa, departamento, situación de calle).
- ¿Cómo te sientes viviendo allí? ¿Me lo podrías explicar?
- ¿Cómo te llevas con las personas con las que compartes tu hogar? (descripción por cada persona: padre, madre, abuelos, hermanos, primos, tíos u otros).
- ¿Hay miembros de tu familia/personas significativas que no vivan contigo? ¿Por qué?
- ¿Quién/es es/son la/s personas más importante/s para tu vida actualmente? ¿A qué se debe?
- Cuando tienes un problema ¿A quién recurres para contarles, pedirles consejo o ayuda?
- ¿Sientes que tu familia te apoya cuando tienes un problema? ¿De qué forma?

2. Educación

- ¿Estas asistiendo al colegio/liceo actualmente? ¿Asistes con regularidad?
- Si no está asistiendo ¿Qué pasó que dejaste de ir al colegio/liceo? ¿Hace cuánto tiempo que no asistes? ¿Te gustaría retomar los estudios?
- ¿En qué curso vas o cuál es el último curso que aprobaste?
- ¿Has repetido de curso? ¿Cuál/es? ¿Por qué razón?
- ¿Te han expulsado o suspendido del colegio/liceo? ¿Por qué motivos?
- Si está asistiendo ¿Te gusta el colegio/liceo? ¿Tienes amigos/as?
- Si está asistiendo ¿Cómo te va en el colegio/liceo? ¿Qué notas tienes? ¿Tienes alguna asignatura favorita?
- Si está asistiendo ¿Cuáles son las principales dificultades que tienes? (con profesores, compañeros, asignaturas, etc.).
- ¿Estás interesado por terminar tus estudios? (enseñanza básica y media)
- ¿Te gustaría estudiar en algún instituto o universidad?

3. Trabajo

- ¿Te encuentras trabajando actualmente? ¿Hace cuánto tiempo?
- ¿Tienes contrato de trabajo o es un trabajo informal?
- ¿Te gusta tu trabajo? Si no le gusta ¿En qué te gustaría trabajar?
- ¿Cómo te llevas con tu jefatura/quién esté cargo del/de la adolescente o joven?
- ¿Cómo te llevas con tus compañeros/as de trabajo?

¹⁴ El/la gestor/a de casos, si lo estima útil o pertinente, puede utilizar la técnica del genograma para completar esta información.

- ¿Has tenido alguna dificultad en el trabajo?
- ¿A qué edad comenzaste a trabajar? Si es menor de edad ¿Tus padres estaban de acuerdo en que trabajarás?
- ¿Qué te motivó a trabajar?

4. Pareja y Amistades

- ¿Tienes pareja actualmente? ¿Hace cuánto tiempo? ¿Cuántos años tiene?
- ¿A qué se dedica tu pareja? (trabaja, estudia u otra actividad).
- ¿Sientes que tu pareja te apoya?
- ¿Estás satisfecho/a con la relación?
- ¿Tienes amistades o conocidos/as que hayan sido sancionados/as como tú? ¿O que hayan pasado/estén por/en el Servicio o la cárcel?
- ¿Tienes amistades que no hayan tenido contacto con el Servicio o la cárcel? (amistades prosociales).
- ¿Conoces a alguien que consideres un modelo a seguir? ¿Por qué?
- ¿Participas en alguna actividad social o comunitaria? (equipo de fútbol, centro comunitario, etc.).

5. Consumo de Alcohol y Drogas

- ¿Actualmente consumes de forma regular alcohol y/o drogas?
- ¿Hace cuánto tiempo consumes alcohol y/o drogas? ¿Cuántos años tenías cuando comenzaste a consumir?
- ¿Qué situaciones o experiencias te llevan a consumir alcohol y/o drogas? (Indagar si existe un patrón repetitivo de situaciones que desencadenan el consumo).
- ¿Has tenido alguna vez problemas por el consumo de alcohol y/o drogas? ¿Qué tipo de problemas? ¿Qué consecuencias te han traído?
- ¿Específicamente, el consumo de alcohol y/o drogas te han traído problemas con: tu familia/personas significativas/pareja, colegio/liceo/trabajo, infracciones de Ley?
- ¿Alguna vez has ido a algún tratamiento o terapia por el consumo de alcohol y/o drogas? ¿Consideras que te sirvió? ¿Por qué?

6. Conducta y Trayectoria Delictiva

Trayectoria incipiente (primera vez que es sancionado/a)

- Al revisar tus antecedentes me doy cuenta que esta es la primera vez que eres sancionado/a ¿Puedes contarme qué fue lo que sucedió para que te sancionarán?
- ¿Cuál fue tu motivación principal por participar en esta situación?
- ¿Qué piensas de la decisión del Tribunal que te ha ordenado cumplir esta sanción?
- ¿Anteriormente has participado en otras situaciones como ésta, pero dónde no fuiste sancionado/a? Si es así ¿Hace cuánto tiempo fue? ¿Cuántos años tenías?
- Al ingresar a este programa te informaron de las obligaciones y responsabilidades que conlleva ¿Te sientes motivado a cumplirlas? ¿Tienes alguna complicación que consideras que te impedirá cumplirlas?
- ¿Hay alguna situación que te preocupe acerca de la sanción o sobre su cumplimiento?

- ¿Qué piensa tu familia/personas significativas sobre el cumplimiento de esta sanción?

Trayectoria persistente (más de una vez ha sido sancionado/a)

- Al revisar tus antecedentes me doy cuenta que has sido sancionado/a anteriormente ¿Puedes contarme qué fue lo que sucedió para que te sancionarán estas otras veces?
- ¿Y qué paso esta vez que te volvieron a sancionar?
- ¿Cuál crees tú que es lo que te lleva o motiva a participar en todos estos hechos? ¿estás arrepentido?
- ¿Qué consecuencias te han traído todas estas situaciones? (a nivel personal, familiar, social u otro).
- ¿Cuál ha sido la reacción de tu familia y/o personas significativas frente a todas estas situaciones?
- ¿Qué crees que debiera pasa para que puedas dejar de participar de estos actos delictivos?
- ¿Qué piensas de la decisión del Tribunal que te ha ordenado cumplir esta sanción?
- Al ingresar a este programa te informaron de las obligaciones y responsabilidades que conlleva ¿Te sientes motivado a cumplirlas? ¿Tienes alguna complicación que consideras que te impedirá cumplirlas?
- ¿Hay alguna situación que te preocupe acerca de la sanción o sobre su cumplimiento?
- ¿Qué piensa tu familia/personas significativas sobre el cumplimiento de esta nueva sanción?

7. Intereses Personales y Proyección Futura

- ¿Qué cosas te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿De cuánto tiempo libre dispones en un día o a la semana?
- ¿Qué esperas al finalizar de cumplir esta sanción?
- ¿Qué te gustaría hacer a futuro? (proyección futura)
- ¿Cómo te imaginas en 5 años más? ¿Qué crees que vas a estar haciendo?

1.4 Anexo N°4: Formato Plan de Intervención Individual Inicial

PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL INICIAL

FECHA DE ELABORACIÓN:			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:			
Nombre:			
Nombre registral:			
RUN:	DNI:	Pasaporte:	
Fecha de nacimiento:			
Sexo:			
Género:			
Nacionalidad:			
Nombre de adulto responsable:			
Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:			
Con quien vive el/la adolescente o joven (marcar una respuesta): Familia de origen: _____ Pareja: _____ Otra, especificar: _____		Conformación Familiar:	
		Tipo de Familia:	Marcar con una x
		Familia Nuclear	
		Familia Extensa	
		Familia Monoparental	
		Familia Reconstituida	
		Familia Multinuclear	
		Familia de Padres Separados	
Pertenencia a población migrante: Si ____ No ____			
Pertenencia a pueblo originario: Si ____ No ____			
Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí ____ No ____			
En caso de respuesta positiva especificar discapacidad: _____			
Tiene hijos: Sí ____ No ____			
Si tiene hijos, especificar el número de hijos: ____			

Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción:

Sí_____ No_____

Adolescente o joven cursa embarazo: Sí_____ N° Meses de gestación_____ Fecha probable de parto: _____

GESTOR/A DE CASO

NOMBRE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADOS CON LA SANCIÓN:

Nombre de la sanción:

Nombre del Centro de cumplimiento:

Duración de la sanción:

Delito:

RUC:

RIT:

Tribunal de Origen:

Tribunal de Control de Ejecución:

Nombre Defensor/a:

Privado _____

DPP _____

Fecha de Inicio de la sanción:

Fecha de Término de la sanción:

Abono:

Pena/s Accesorias:

I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL

La síntesis de evaluación inicial integra (1) un resumen descriptivo del caso y de la metodología de evaluación aplicada, (2) la evaluación de ingreso, (3) la evaluación de derechos sociales y, (4) diagnóstico socio-criminológico inicial.

1. RESUMEN DESCRIPTIVO

Realizar un resumen descriptivo de adolescente o joven, que indique la edad, fecha de ingreso, disponibilidad a la intervención. Referir dinámica familiar e identificación de madre/padre.

Describir la metodología utilizada para realizar la evaluación inicial y la adherencia de adolescente o joven en esta etapa.		
A continuación, considerando los antecedentes recabados, en cada punto señalado en el formato siguiente, numerar de manera correlativa cada una de las necesidades, recursos y factores protectores, detectados desde la evaluación de ingreso hasta primer diagnóstico (actitud frente a la sanción y trayectoria delictual).		
2. EVALUACIÓN DE INGRESO (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, entre otros).		
Necesidades de Urgencia:	Descripción:	Acciones / Derivaciones realizadas:
Área		
Salud Mental		
Salud Física		
Protección Especializada		
Condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción	Descripción:	
3. EVALUACIÓN DE DERECHOS SOCIALES (Son las necesidades, recursos y factores protectores relacionados con el ejercicio o restitución de derechos y reinserción social).		
Si adolescente o joven presenta necesidades en alguna de las áreas, señalarlo y describir su situación.		
Área protección de derechos		
Necesidades de asistencia jurídica y protección ante situación de vulneración de derechos o necesidad de reparación:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área salud		
Necesidades de atención en salud física:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Necesidades de atención en salud mental:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área educacional		
Necesidades de acceso y mantención en el sistema educativo formal:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área laboral		
Necesidades vinculadas a las oportunidades de empleabilidad:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área familiar		
Necesidades:	Descripción:	Recursos y factores protectores:

Área comunitaria y grupo de pares										
Necesidades:	Descripción:	Recursos y factores protectores:								
Área Personal (Focalizada en disposición, motivación, interés por acceder o no a red intersectorial relacionada con el ejercicio de derechos).										
Necesidades:	Descripción:	Recursos y factores protectores:								
4. DIAGNÓSTICO INICIAL DE TRAYECTORIA DELICTIVA										
Actitudes generales de joven o adolescente respecto al cumplimiento de sanción (describir):										
Factores de Riesgo:										
a) Factores estáticos de riesgo de reincidencia o de la historia delictual										
<table><tr><td colspan="2">TRAYECTORIA EN SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL</td></tr><tr><td colspan="2">Adolescente o joven presenta antecedentes judiciales previos: Si ____ No ____</td></tr><tr><td colspan="2">En caso de respuesta positiva, desagregar información como se indica:</td></tr><tr><td>Privativa de Libertad _____</td><td>No Privativa de Libertad _____</td></tr></table>			TRAYECTORIA EN SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL		Adolescente o joven presenta antecedentes judiciales previos: Si ____ No ____		En caso de respuesta positiva, desagregar información como se indica:		Privativa de Libertad _____	No Privativa de Libertad _____
TRAYECTORIA EN SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL										
Adolescente o joven presenta antecedentes judiciales previos: Si ____ No ____										
En caso de respuesta positiva, desagregar información como se indica:										
Privativa de Libertad _____	No Privativa de Libertad _____									
Edad de la primera condena:										
Tipo de delito de la primera condena:										
Versatilidad delictual (comisión de distintos tipos de delitos) o especialización delictual:										
Frecuencia de comisión de delitos:										
Agravamiento o des agravamiento delictual:										

II. HIPÓTESIS INICIAL DE TRABAJO ¹⁵

¹⁵ Referencias para generar hipótesis en respectiva Norma Técnica

III. PROGRAMA DE REINSECCIÓN SOCIAL					
- En base a las hipótesis de trabajo, plantear todos los objetivos que se consideren importante para la reinserción social y el desistimiento delictivo del/la adolescente o joven; después, priorice los objetivos que requieren realizarse primero e indique el área de cada. - Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles.					
ÁREA DE INTERVENCIÓN ¹⁶		OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE LOGRO ¹⁷
1	PERSONAL				
2	SALUD				
3	FAMILIA				
4	COMUNITAR IA Y GRUPO DE PARES				
5	EDUCACIÓN				
6	LABORAL				
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS				

**Incrementar todas las filas que consideren necesario.*

¹⁶ Programar objetivos relacionadas a las Áreas de Intervención que el caso requiera.

¹⁷ Deben dar cuenta de el/los objetivo/s planetados.

IV. Fecha Plan de Intervención Individual Profundizado:

Nombre y firma de
adolescente/ joven

Nombre y firma

Gestor/a de Caso

Nombre Centro de cumplimiento

Nombre y firma

Jefe/a Técnico/a

Nombre Centro de cumplimiento

Nombre y firma

Director/a

Nombre Centro de cumplimiento

Anexo N°5: Plan de Intervención Individual Profundizado

PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL PROFUNDIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Nombre:		
Nombre registral:		
RUN:	DNI:	Pasaporte:
Fecha de nacimiento:		
Sexo:		
Género:		
Nacionalidad:		
Nombre de adulto responsable:		
Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:		
Con quien vive el/la adolescente o joven (marcar alternativa): Familia de origen: _____ Pareja: _____ Otra, especificar: _____	Conformación Familiar:	
	Tipo de Familia:	Marcar con una x
	Familia Nuclear	
	Familia Extensa	
	Familia Monoparental	
	Familia Reconstituida	
	Familia Multinuclear	
	Familia de Padres Separados	
Pertenencia a población migrante: Si ____ No ____		
Pertenencia a pueblo originario: Si ____ No ____		
Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí ____ No ____		

En caso de respuesta positiva especificar discapacidad:_____
Tiene hijos: Sí_____ No_____
Si tiene hijos, especificar el número de hijos: _____
Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción: Sí_____ No_____
Adolescente o joven cursa embarazo: Sí_____ N° Meses de gestación_____ Fecha probable de parto: _____

GESTOR/A DE CASO
NOMBRE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADOS CON SU SANCIÓN:		
Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Inicial:		
Nombre de la sanción:		
Nombre del Centro de cumplimiento:		
Duración de la sanción:		
Delito:		
RUC:		
RIT:		
Tribunal de Origen:		
Tribunal de Control de Ejecución:		
Nombre Defensor/a:	DPP _____	Privado _____
Fecha de Inicio de la sanción:		
Fecha de Término de la sanción:		
Abono:		
Pena/s Accesorias:		

ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Sí___ No___
En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección: _____
Adolescente o joven actualmente se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí___ No___

V. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN	
La síntesis de evaluación inicial integra (1) un resumen descriptivo del caso y de la metodología de evaluación aplicada, (2) la evaluación de ingreso, (3) la evaluación de derechos sociales y, (4) diagnóstico socio-criminógeno inicial y profundizado.	
5. RESUMEN DESCRIPTIVO	
Realizar un resumen descriptivo de adolescente o joven, que indique la edad, fecha de ingreso, disponibilidad a la intervención. Referir dinámica familias e identificación de madre/padre. Por último, indicar si cuenta con medida de protección vigente y/o participación en algún dispositivo de esa oferta.	
Describir la metodología utilizada para realizar la evaluación inicial y la adherencia de adolescente o joven en esta etapa.	
A continuación, considerando los antecedentes recabados, en cada punto señalado en el formato siguiente, numerar de manera correlativa cada una de las necesidades, recursos y factores protectores, detectados desde la evaluación de ingreso hasta su profundización.	
6. EVALUACIÓN DE INGRESO (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, entre otros).	
Necesidades Urgencia:	Acciones / Derivaciones realizadas:
7. EVALUACIÓN DE DERECHOS SOCIALES (Son las necesidades, recursos y factores protectores relacionados con el ejercicio o restitución de derechos y reinserción social).	
Si adolescente o joven presenta necesidades en alguna de las áreas, señalarlo y describir su situación.	
Área protección de derechos	
Necesidades de asistencia jurídica y protección ante situación de vulneración de derechos o necesidad de reparación:	Recursos y factores protectores:
Área salud	
Necesidades de atención en salud física:	Recursos y factores protectores:
Necesidades de atención en salud mental:	Recursos y factores protectores:

Área educacional	
Necesidades de acceso y mantención en el sistema educativo formal:	Recursos y factores protectores:
Área laboral	
Necesidades vinculadas a las oportunidades de empleabilidad:	Recursos y factores protectores:
Área familiar	
Necesidades:	Recursos y factores protectores
Área comunitaria y grupo de pares	
Necesidades:	Recursos y factores protectores:
Área Personal (Focalizada en disposición, motivación, interés por acceder o no a red intersectorial relacionada con el ejercicio de derechos).	
Necesidades:	Recursos y factores protectores:
8. DIAGNÓSTICO PRPFUNDIZADO DE TRAYECTORÍA DELICTIVA	
Actitudes generales respecto al cumplimiento de sanción:	
Recursos y Factores Protectores de el/la joven o adolescente:	
Recursos y Factores Protectores familiares y/o entorno significativo a el/la joven o adolescente:	
Obstáculos o Barreras de el/la joven o adolescente:	
Obstáculos o Barreras familiares y/o entorno significativo a el/la joven o adolescente:	
Factores de Riesgo:	
b) Factores estáticos de riesgo de reincidencia o de la historia delictual	

TRAYECTORIA EN SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL	
Adolescente o joven presenta antecedentes judiciales previos: Si ____ No ____	
Edad de la primera condena:	
Tipo de delito de la primera condena:	
Versatilidad delictual (comisión de distintos tipos de delitos) o especialización delictual:	
Frecuencia de comisión de delitos:	
Agravamiento o des agravamiento delictual:	
Incumplimientos o quebrantamientos:	
Patrón/es de comportamiento que predispongan a cometer actos delictivos (por ejemplo, comisión bajo los efectos de consumo de drogas):	
c) Factores dinámicos o necesidades criminógenas:	
Actitudes pro criminales:	
Soportes sociales del delito:	
Relaciones familiares y de pareja:	
Rendimiento y nivel de satisfacción en el ámbito escolar:	
Rendimiento y nivel de satisfacción en el ámbito laboral:	
Ocupación del tiempo libre: (actividades prosociales o no)	
Consumo de sustancias:	
Motivación(es) para la comisión de delitos:	
Motivación(es) para interrumpir la comisión de delitos:	
Actitudes sobre el cumplimiento de la sanción y adherencia al PII Inicial:	

VI. HIPÓTESIS DE TRABAJO PROFUNDIZADA¹⁸

VII. PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL

• En base a las hipótesis de trabajo, plantear todos los objetivos que se consideren importante para la reinserción social y el desistimiento delictivo del/la adolescente o joven; después, priorice los objetivos que requieren realizarse primero e indique el área de cada uno y proponga un cronograma de trabajo mensual.

• Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles.

ÁREA DE INTERVENCIÓN ¹⁹		OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE LOGRO ²⁰
1	PERSONAL				
2	SALUD				
3	FAMILIA				
4	COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES				
5	EDUCACIÓN				
6	LABORAL				
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS				

**Incrementar todas las filas que consideren necesario.*

VIII. Fecha Primer Informe de Seguimiento:

Nombre y firma de adolescente/ joven

Nombre y firma Gestor/a de Caso

Nombre Centro de cumplimiento

Nombre y firma Jefe/a Técnico/a

Nombre Centro de cumplimiento

Nombre y firma Director/a

Nombre Centro de cumplimiento

¹⁸ Referencias para generar hipótesis en respectiva Norma Técnica.

¹⁹ Programar objetivos relacionadas a las Áreas de Intervención que el caso requiera.

²⁰ Deben dar cuenta de el/los objetivo/s planetados.

Anexo N°6: Formato Informe de seguimiento

INFORME DE SEGUIMIENTO

(Reevaluación en los casos en que corresponda)

NÚMERO DE INFORME:		
FECHA DE ELABORACIÓN:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:		
Nombre:		
Nombre registral:		
RUN:	DNI:	Pasaporte:
Fecha de nacimiento:		
Sexo:		
Género:		
Nacionalidad:		
Nombre de adulto responsable:		
Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:		

GESTOR/A DE CASO
NOMBRE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADOS CON SU SANCIÓN:
Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Inicial:
Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Profundizado:
Nombre del Centro de cumplimiento:
Nombre de la sanción:
Duración de la sanción:
Delito:

RUC:		
RIT:		
Tribunal de Origen:		
Tribunal de Control de Ejecución:		
Nombre Defensor/a:	DPP _____	Privado _____
Fecha de Inicio de la sanción:		
Fecha de Término de la sanción :		
Abono:		
Pena/s Accesorias/s:		
Cómputo de cumplimiento a la fecha de la remisión del Informe:		
Saldo de cumplimiento a la fecha de la remisión del Informe:		

IX. AVANCES EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL								
● En el presente recuadro se transcriben la matriz comprometida en PII Profundizado y se detalla progreso en el periodo informado.								
ÁREA DE INTERVENCIÓN		OBJETIVOS	INDICADOR DE LOGRO	ACTIVIDADES REALIZADAS ²¹	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN EL PERIODO INFORMADO			
					LOGRADO	LOGRO PARCIAL	NO LOGRADO ²²	REFORMULACIÓN DE OBJETIVO/S NO LOGRADOS
1	PERSONAL							
2	SALUD							
3	FAMILIA							
4	COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES							
5	EDUCACIÓN							
6	LABORAL							
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS							

**Incrementar todas las filas que consideren necesario.*

²¹ Si la actividad no se ha iniciado, consignar “No Iniciada”

²² En este caso, corresponde modificar PII.

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PERIODO EVALUADO:

ÁREAS A ABORDAR DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO:

X. PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL MODIFICADO ²³									
• Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles. • Asignar un número a cada objetivo, considerando la priorización.									
ÁREA DE INTERVENCIÓN		OBJETIVOS	ACTIVIDADES	INDICADOR DE LOGRO	CRONOGRAMA DE PRIORIZACION DE OBJETIVOS (marcar con X el mes en que se ejecutarán las actividades para lograr el objetivo)				
					Mes x	Mes x	Mes x	Mes x	Mes z (...)
1	PERSONAL								
2	SALUD								
3	FAMILIA								
4	COMUNITARI A Y GRUPO DE PARES								
5	EDUCACIÓN								
6	LABORAL								
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS								

²³ Utilizar solo en aquellos casos que corresponde modificación, solicitando audiencia para aprobación de la nueva versión del PII.

XI. Fecha Próximo Informe de Seguimiento:

Nombre y firma de
adolescente/ joven

Nombre y firma
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de cumplimiento

Nombre y firma
Jefe/a Técnico/a
Nombre Centro de cumplimiento

Nombre y firma
Director/a
Nombre Centro de cumplimiento

Anexo N°7: Formato Informe final

INFORME FINAL

FECHA DE ELABORACIÓN:		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:		
Nombre:		
Nombre registral:		
RUN:	DNI:	Pasaporte:
Fecha de nacimiento:		
Sexo:		
Género:		
Nacionalidad:		
Nombre de adulto responsable:		
Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:		
Con quien vive el/la adolescente o joven (marcar una respuesta): Familia de origen: _____ Pareja: _____ Otra, especificar: _____	Conformación Familiar:	
	Tipo de Familia:	Marcar con una x
	Familia Nuclear	
	Familia Extensa	
	Familia Monoparental	
	Familia Reconstituida	
	Familia Monoparental	
	Familia Multinuclear	
	Familia de Padres Separados	
Pertenencia a población migrante: Si ____ No ____		
Pertenencia a pueblo originario: Si ____ No ____		
Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí ____ No ____		

En caso de respuesta positiva especificar discapacidad:_____
Tiene hijos: Sí_____ No_____
Si tiene hijos, especificar el número de hijos: _____
Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción: Sí_____ No_____
Adolescente o joven cursa embarazo: Sí_____ N° Meses de gestación_____ Fecha probable de parto: _____

GESTOR/A DE CASO
NOMBRE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA:		
Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Inicial:		
Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Profundizado:		
Nombre del Centro de cumplimiento:		
Nombre de la sanción o medida:		
Duración de la sanción:		
Permanencia total en la sanción:		
Delito:		
RUC:		
RIT:		
Tribunal de Origen:		
Tribunal de Control de Ejecución:		
Nombre Defensor/a:	DPP _____	Privado _____
Fecha de Inicio de la sanción:		
Fecha de Término de la sanción:		

XII. AVANCES EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL							
● En el presente recuadro se transcriben la matriz comprometida en PII Profundizado y se detalla progreso en el periodo informado.							
ÁREA DE INTERVENCIÓN		OBJETIVOS	INDICADOR DE LOGRO	ACTIVIDADES REALIZADAS	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN EL PERIODO INFORMADO		
					LOGRADO	LOGRO PARCIAL	NO LOGRADO
1	PERSONAL						
2	SALUD						
3	FAMILIA						
4	COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES						
5	EDUCACIÓN						
6	LABORAL						
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS						

**Incrementar todas las filas que consideren necesario.*

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE ANTECEDENTES RELEVANTES DEL PROCESO:

Nombre y firma de adolescente/ joven

Nombre y firma Gestor/a de Caso
Nombre Centro de cumplimiento

Nombre y firma Jefe/a Técnico/a
Nombre Centro de cumplimiento

Nombre y firma Director/a
Nombre Centro de cumplimiento

Anexo N°8:

GUÍA DE FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

Para construir hipótesis de trabajo orientada al ejercicio y restitución de derechos sociales y el desistimiento delictivo es necesario realizar un análisis que permita comprender las condiciones actuales de cada adolescente o joven, así como el contexto que las reproduce, con el fin de identificar los factores o aspectos que tanto la persona como el contexto pueden cambiar durante el cumplimiento de sanción, y con ello, las acciones que posibilitan los cambios, plasmándolas en la/s hipótesis de trabajo. Para ello se propone describir las condiciones actuales de cada adolescente o joven y, utilizando la metodología de análisis de curso de vida, comprender las circunstancias que han marcado su trayectoria de vida durante los distintos momentos, desde la infancia hasta la actualidad.

La metodología de análisis de curso de la vida permite observar e interpretar la vida de cada adolescente o joven en distintos ámbitos o dominios²⁴ durante la trayectoria de ciclo vital (infancia, adolescencia, juventud), los procesos de transición y puntos de inflexión que gatillan cambios.

La diferenciación se realiza en tres pasos consecutivos, cada uno denominado Foco, ya que en la medida que se avanza en cada paso, se puntualiza cada vez más el análisis para poder realizar la proyección del proceso interventivo y por ende la hipótesis de trabajo.

Los focos se encuentran conformados por condiciones diferenciadoras de cada adolescente o joven y guían el análisis paso a paso. En el primer paso, se establecen los factores estructurales o determinantes diferenciadores que se deben considerar en el análisis posterior (Foco 1); en el segundo, se analizan y profundizan las condiciones especiales que pueden estar afectando el ejercicio de los derechos fundamentales de cada adolescente o joven²⁵ (Foco 2); en el tercero, se relacionan las condiciones actuales del caso a la trayectoria de vida utilizando la metodología de análisis del curso de vida (Foco 3); para, finalmente, con toda la información construir una hipótesis comprensiva (Foco 4). Estos pasos permiten proyectar las acciones que se deben realizar para resguardar los derechos fundamentales, a la vez de detener la trayectoria delictual, obteniéndose como producto la o las hipótesis de trabajo (Foco 5). Ver figura N°1.

²⁴ Ámbitos o dominios, como, por ejemplo, familia, escuela, vida de calle, otras.

²⁵ En una primera instancia, las condiciones especiales debieron ser detectadas y delimitadas antes de los 16 días, en las evaluaciones de ingreso (condiciones de urgencia) y al elaborar el Plan de Intervención Inicial (PII 15 días).



Figura N°1: Diferenciación por Focos para la construcción de hipótesis de trabajo
Nota: Elaboración propia.

Cabe señalar la elaboración del Plan de Intervención Inicial (en adelante PII Inicial) y el Plan de Intervención Profundizado (en adelante PII Profundizado) incluyen los mismos focos; la diferencia es que el segundo se complementa, incorporando las condiciones actuales asociadas a la comisión de delitos y la trayectoria del curso de la vida en el ámbito delictual.

Respecto del procedimiento transversal, es posible referir que primero se determinan las condiciones actuales en las que se encuentra el o la adolescente o joven mediante la descripción de los determinantes diferenciadores, el ejercicio de derechos sociales y comisión de delitos (focos 1 y 2); posteriormente, se realiza el análisis del curso de la vida y formula la hipótesis comprensiva efectuando una interpretación comprensiva del caso (foco 3 y 4). Con esta información se delimita la o las hipótesis de trabajo a partir de la que se establecen y co-construyen los objetivos del Plan de Intervención Individual con la participación activa de adolescente o joven (foco 5).

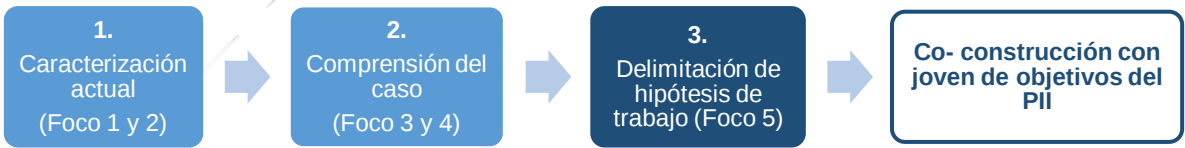


Figura N°2: Proceso de Construcción de Hipótesis
Nota: Elaboración propia.

A continuación, se describen las acciones para la: (1) caracterización actual de las condiciones de adolescente o joven, (2) comprensión del caso y (3) delimitación de hipótesis de trabajo, tanto del PII inicial y como del PII profundizado.

I. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS DE TRABAJO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL INICIAL (15 días)

1. Caracterización actual de adolescente o joven



Figura N°3: Caracterización actual de adolescente o joven

Nota: Elaboración propia.

Foco 1: Caracterización según determinantes diferenciadores.

Se comienza por distinguir los factores estructurales que se deben considerar de manera transversal en la interpretación comprensiva del caso. Estas pueden marcar diferencias fundamentales del contexto familiar, social y cultural en el que cada adolescente o joven ha vivido y que inciden en su condición actual.

Estos determinantes se diferencian según factores (1) culturales y sociodemográficos, (2) asociados a experiencias de vulneración, (3) relacionados a circunstancias vitales y, (4) estáticos asociados a la comisión de delitos.

- ⇒ **Determinantes culturales y sociodemográficos:** género, identidad y pertenencia étnica, migrante, edad, otros.
- ⇒ **Determinantes asociados a experiencias de vulneración:** son aquellos que afectan negativamente la etapa de desarrollo psicológico, cognitivo, distinción de intereses por vivencias de vulneración, como el haber tenido vida de calle, consumo problemático de drogas u otros.

Para detectar las condiciones especiales que vulneran derechos de adolescente o joven, así como el número y la gravedad, se recomienda numerar las condiciones establecidas abajo que tienen que ver con *experiencias de vulneración y déficit en el desarrollo de competencias*, y que el Estado debe resguardar, según lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Experiencias de vulneración:

- Que haya sufrido grave vulneración de sus derechos, vivenciando, por ejemplo, polivictimización, violencia, explotación o abuso sexual, entre otras situaciones (Artículos 19, 34 y 39).
- Que carezca de vivienda y/o un hogar estable, habiendo, por ejemplo, padecido vida en o de la calle, abandono familiar, familia expulsora del hogar, entre otras condiciones (Artículos 20, 27 y 39).
- Que tenga alguna discapacidad y/o problema de salud mental grave (Artículos 24, 24 y 27).

- Que haya sufrido un trauma grave durante su desarrollo (Artículos 24, 25 y 27).
- Que haya realizado un trabajo arriesgado, o que entorpeció su educación, o nocivo para su desarrollo (Artículo 32).

Déficit en el desarrollo de competencias:

- Que tenga un desarrollo cognitivo bajo la media (Artículos 23, 27 y 29).
 - Que posea problemas que afectan el desarrollo de habilidades para el funcionamiento en instituciones convencionales (baja percepción de autoeficacia escolar, baja autoestima bajo los parámetros de su entorno, baja habilidades sociales, alto rezago escolar, falta de control de impulsos, manejo de la ira, tolerancia a la frustración, otros) (Artículos 27 y 29).
 - Que tenga consumo problemático de estupefacientes (Artículo 33).
 - Que posea nula o reducida distinción del desarrollo de intereses y recreación no delictual (Artículos 29 y 31).
- ⇒ **Determinantes asociados a circunstancias vitales:** se deberá considerar, si adolescente o joven ha sido madre o padre o presenta alguna condición de discapacidad con el fin de visualizar la vulneración y funciones asumidas en la transición de roles según el momento de desarrollo; considerando además los factores culturales y sociodemográficos que están a la base (género, clase social, pertenencia a pueblo originario, pertenencia a otra nacionalidad), así como las experiencias de vulneración.
- ⇒ **Determinantes asociados a factores estáticos asociados a la comisión de delitos:** edad primer delito, sexo, historia delictiva previa (tipo, frecuencia y gravedad de delitos), actitud frente al cumplimiento de sanción.

Foco 2: Caracterización según ejercicio de derechos sociales

Según la etapa de desarrollo, considerando los determinantes diferenciadores, describir las condiciones actuales de joven y caracterizar el ejercicio de derechos sociales, según necesidades de atención en salud mental y física, educación, empleabilidad, asistencia jurídica, protección de vulnerabilidades o necesidad de reparación, otros.

2. Comprensión del caso (análisis del curso de la vida)

Se construye la secuencia del curso de la vida del/la joven identificando las transiciones vivenciadas en los dominios familiar, educacional u otros que formaron parte de su trayectoria de vida (Foco 3). Posteriormente se relacionan las condiciones actuales en que se encuentra, considerando los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos sociales. Este análisis permite construir de manera integral y comprensiva el caso, constituyendo la hipótesis comprensiva (Foco 4).



Figura N°4: Comprensión del caso (análisis del curso de vida)
Nota: Elaboración propia.

Foco 3: Trayectoria del curso de la vida

El curso de vida comprende una trayectoria de larga duración que se espera que tenga continuidad en uno o más ámbitos o dominios, y que puede tener varias transiciones provocadas por una acumulación de eventos o por un evento significativo. Los dominios por su parte corresponden a los aspectos que forman parte de la vida en una o más etapas de persona; por ejemplo, en la infancia predomina el dominio familiar, y luego al ingresar a la escuela, el niño o niña vive su vida en dos ámbitos o dominios, el familiar y escolar; pero si tiene un problema de salud crónico, también se incluye otro dominio, el de salud, por lo que, entonces durante su infancia vivencia la vida en tres dominios. Por otra parte, la biografía de la persona está marcada por la trayectoria en cada dominio, en la que se producen transiciones. Estos cambios afectan o se entrelazan con los otros dominios, por lo que es posible observar transiciones entrelazadas que van marcando el curso de la vida de la persona y, por ende, su biografía. Los cambios o transiciones se pueden generar por un evento significativo, como por ejemplo el cambio de rol al casarse, ser padre o madre, salir de la educación y comenzar a trabajar, la muerte de un pariente significativo; pero también por una acumulación de eventos, como vivenciar violencia familiar durante su infancia, gatillando que la persona tome la decisión de abandonar el hogar de la familia de origen. Los momentos en que se producen cambios significativos en el curso de la vida se denominan puntos de inflexión. La transición se puede considera un punto de inflexión, no obstante, no siempre gatillan un punto de inflexión.

Al realizar el análisis del curso de vida se utilizan los siguientes conceptos:

Trayectoria: línea y secuencia de vida, representada durante los distintos momentos del ciclo vital de la persona (infancia, adolescencia, adultez), compuesta por transiciones y puntos de inflexión en distintos ámbitos o dominios entrelazados.

Transición: las personas proyectan transiciones en el curso de la vida, no obstante, estas no son absolutamente previsibles. Algunas pueden ocurrir por el cambio en la edad y las condiciones culturales de cada persona.

Significan un cambio de rol y estatus que se tenía con anterioridad, para iniciar otros con nuevos derechos y obligaciones, puede implicar nuevas facetas de la identidad. Remite a un cambio de estatus social, posibilitando la inclusión de la persona en las instituciones a las que accede delimitadas por la normas culturales y oportunidades a disposición, y por su proyecto de vida que orienta las decisiones que toma, así como las acciones y competencias que desarrolla, emplea y atesta.

Es importante considerar que las trayectorias de vida se vinculan con el contexto sociocultural en la que vive la persona, estructurando las posibilidades en las que se incluye y construye su identidad. Por tanto, éstas son más que historias vitales personales; pues también resultan el reflejo de las estructuras y procesos sociales de las que forman parte.

Punto de inflexión: provocados por eventos que provocan cambios duraderos en la dirección del ciclo de la vida, que acontecen por situaciones esperables e identificables o subjetivas y no esperables. Demarcan el momento en que se producen cambios significativos en la trayectoria de vida. Los puntos de inflexión remarcen una bifurcación en la línea de vida.

Las siguientes preguntas permiten realizar el análisis: ¿cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?, ¿qué transiciones ha tenido?, ¿cuáles son los puntos de inflexión que han gatillado las transiciones?

El objeto de análisis son los dominios de puntos de inflexión por los cuáles las personas articulan su biografía.

Se consideran los procesos subjetivos de la persona para identificar si el paso o transición a otros dominios no esperados por las instituciones no convencionales se produjo o no, por eventos no esperados por el joven y su contexto.

Cuando la transición a dominios no esperados por las instituciones convencionales, forma parte de la expectativa del o la joven, es un indicador de que constituye su identidad y proyección.

Para realizar el análisis se recomienda ordenar los dominios en el siguiente cuadro, transiciones y puntos de inflexión en cada una de las etapas que demarcan el curso de la vida del o la joven:

Tabla 1: Dominios y momentos de la trayectoria vital
Nota: Elaboración propia.

¿Cómo se ha dado la trayectoria vital de joven/adolescente en los diferentes ámbitos de la vida?						
Dominios	Momentos de la trayectoria vital					
	Primera infancia (0 a 5 años)	Infancia (5 a 10 años)	Adolescencia temprana (10 a 13 años)	Adolescencia media (14 a 16 años)	Adolescencia tardía (17 a 21 años)	Adulthood (21 y más)
Familia						
Escolaridad						
Pares y referentes significativos						
Salud física						
Salud mental						
Laboral						

Otros (situación de calle, historial de institucionalización u otro tipo de vulneraciones)						
¿Cómo se han dado las transiciones en su vida en los distintos dominios?, ¿Cómo se entrelazan los dominios considerando las transiciones ocurridas? Y, ¿cómo le han afectado?						
¿Se observa una trayectoria vital estable y regular? O más bien ¿La trayectoria vital está marcada por discontinuidades?						
Observando en retrospectiva ¿se aprecian puntos de inflexión?, ¿cuáles?						

Foco 4: Hipótesis comprensiva

En este momento corresponde analizar la situación de cada adolescente o joven en los distintos momentos de desarrollo de su ciclo vital, las transiciones en los dominios, como se interrelacionan y la presencia de puntos de inflexión. Así como diferenciar si la trayectoria de vida se ha producido según lo esperado por el/la adolescente o joven, y si coincide con lo esperado por las instituciones convencionales. Y realizar un análisis comprensivo relacionando la trayectoria de vida a las condiciones en que se encuentra actualmente cada adolescente o joven, considerando los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos.

Es primordial para el análisis comprensivo que se establezcan claramente las condiciones actuales del/la joven relacionadas a las vulneraciones vivenciadas, contextos y expectativas socioculturales distintas a lo convencional, y asociarlas a la trayectoria vital.

3. Delimitación de hipótesis de trabajo (acciones que posibilitan el cambio)

Con el fin de asegurar que el PII Inicial incluya objetivos que estén orientados a garantizar el ejercicio de los derechos sociales, protegiendo el bienestar integral durante el desarrollo adolescente durante el cumplimiento de la sanción, se establecen **hipótesis de trabajo basándose en la hipótesis comprensiva** del caso. Esta asociación permite establecer acciones de intervención, observando el caso con una mirada integral, considerando el contexto sociocultural en diferentes los dominios en los que ha transcurrido el curso de su vida, y que se asocian a las condiciones actuales en que el/la adolescente o joven se encuentra.

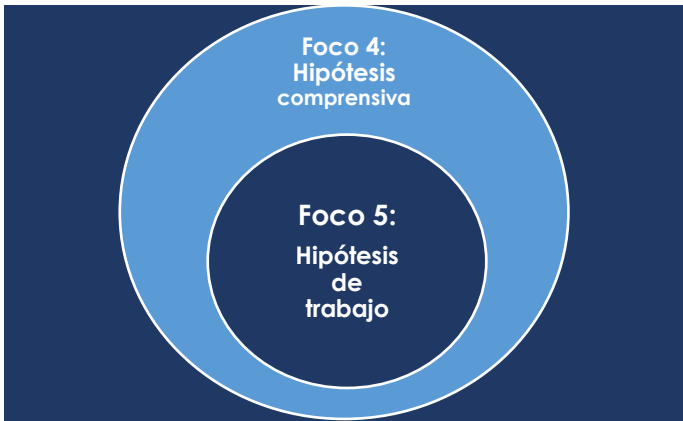


Figura N°5: Delimitación de Hipótesis de Trabajo
Nota: Elaboración propia.

La hipótesis de trabajo se construye identificando y proyectando lo que debería ocurrir para resguardar el ejercicio de derechos sociales del/la joven, delimitando las fortalezas y vínculos que debe desarrollar para mantener o iniciar, según el caso, el proceso de reinserción social; conjuntamente y vinculado a ello, se establece lo que debe ocurrir en el contexto para que se gatille y mantenga el cambio. Estas hipótesis guiarán la construcción y priorización de los objetivos del Plan de Intervención. Se puede incluir una o más hipótesis según las características y trayectoria del/la joven.

A continuación, se lista una serie de preguntas que guían el análisis en cada foco, necesarias para establecer las hipótesis de trabajo:

Tabla 2: Preguntas que guían la hipótesis comprensiva
Nota: Elaboración propia.

Foco	Preguntas
Foco 1: factores estructurales	¿Cuáles son los factores estructurales que hay que considerar para el análisis comprensivo?
Foco 2: Condiciones especiales de garantía de derechos	¿Presenta condiciones especiales?,
	¿Cuántas?
	¿Cuáles?
	¿Cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?
	¿Qué cambios les han ocurrido en las etapas de infancia y adolescencia?, ¿cómo lo/a ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
	¿Qué sucesos significativos le han ocurrido?, ¿cómo lo ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
	¿Qué necesidades tiene?, ¿qué competencias necesita desarrollar de acuerdo a la etapa de desarrollo para garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales?
	¿Cuáles son los factores personales, de identidad asociada a la inserción en educacional o laboral?

Foco 3: Factores asociados al delito cometido	¿Cómo se produjo la transición hacia la comisión de delitos?, ¿en qué momento del ciclo vital se produjo el inicio de la conducta delictual? y, si presenta condiciones especiales, ¿cómo se integran al curso de la vida que tuvo.
Foco 4: hipótesis comprensiva	¿Cómo se relaciona la trayectoria de vida con las condiciones en que joven se encuentra en la actualidad?, ¿en qué contextos sociocultural?
Preguntas que guían la elaboración de hipótesis de intervención.	¿Es posible proyectar un futuro en el que se garantice el ejercicio de los derechos de joven?, ¿qué debería ocurrir para lograrlo?
	¿Cuáles son las acciones posibles a realizar en el centro de cumplimiento para lograr lo anterior?, ¿qué acciones se deberían realizar con las que no cuenta el centro?, ¿qué acciones se deben realizar en las instituciones externas al centro de cumplimiento?

4. Formulación de Hipótesis de Trabajo del Plan de Intervención Individual Profundizado

Considerando que el PII profundizado se elabora como plazo máximo a los 45 días desde concretados el ingreso efectivo de cada adolescente o joven, y que éste es por tanto el plazo en el cual se elabora el Plan de Intervención Individual Profundizado; el que contempla información respecto a la caracterización actual, la trayectoria de vida y por ende la hipótesis comprensiva, además, se incorpora la información respecto a los factores dinámicos asociados a la comisión de delitos y la trayectoria delictual. Lo interesante en esta fase, es que la trayectoria delictual se comprende entrelazando este ámbito o dominio, con los otros dominios presente durante los momentos del ciclo vital, pudiendo comprender el desarrollo particular que el/la joven ha tenido. Con esta información se establecen hipótesis de trabajo profundizada para la reinserción social y para el desistimiento delictivo.

A continuación, se describen las diferencias entre el PII inicial y el profundizado al establecer cada uno de los focos de análisis.

Tabla 2: Diferencia en el contenido de cada foco según PII inicial del PII profundizado.

Nota: Elaboración propia.

Finalidad	Foco	Lo que incluye el PII inicial	Lo que se agrega en el PII profundizado
1. Caracterización actual	Foco 1	Determinantes diferenciadores	Culturales, sociodemográficos, asociados a circunstancias vitales, factores estáticos asociados al delito.
	Foco 2	Ejercicio de derechos sociales	Factores dinámicos asociados a la comisión de delitos, excluyendo los relacionados a los derechos sociales.
2. Comprensión del caso	Foco 3	Trayectoria del curso de la vida	Condiciones actuales que afectan el ejercicio de derechos.
	Foco 4	Hipótesis comprensiva	Fortalezas, factores protectores, barreras.
3. Acciones para la intervención	Foco 5	HIPÓTESIS DE TRABAJO	Trayectoria de vida en el ámbito familiar, educación y otros.
			Trayectoria delictual.
PRODUCTO QUE SE UTILIZA COMO RECURSO PARA DELIMITAR Y CO-CONSTRUIR CON JOVEN DE OBJETIVOS DEL PII			

Para construir las hipótesis se sugiere responder las preguntas señaladas en tabla N°3 que se expone a continuación.

Tabla 3: Preguntas que guían la construcción de hipótesis del PII profundizado.
Nota: Elaboración propia.

Foco	Preguntas
Foco 1: factores estructurales	¿Cuáles son los factores estructurales que hay que considerar para el análisis comprensivo?
Foco 2: Condiciones especiales de garantía de derechos	¿Presenta condiciones especiales?,
	¿Cuántas?
	¿Cuáles?
	¿Cuáles son las fortalezas que tiene y que permitan iniciar sus procesos de cambio?
	¿Cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?
	¿Qué cambios les han ocurrido en las etapas de infancia y adolescencia?, ¿cómo lo/a ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
	¿Qué sucesos significativos le han ocurrido?, ¿cómo lo ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
Foco 3: Factores asociados al delito cometido	¿Qué necesidades tiene?, ¿qué competencias necesita desarrollar de acuerdo a la etapa de desarrollo para garantizar sus derechos fundamentales?
	¿Cuáles son los factores personales, de identidad asociada al delito y contextuales asociados a la comisión del delito del/la joven?, ¿qué aspectos enganchan la conducta delictiva?
Preguntas que guían la elaboración de hipótesis de intervención.	¿Cómo se produjo la transición hacia la comisión de delitos?, ¿en qué etapa etaria? y, si presenta condiciones especiales, ¿cómo se integran al curso de la vida que ha tenido hasta la fecha?, ¿qué acciones gatillarían los puntos de inflexión que posibilitan el cambio al desistimiento delictivo?
	¿Es posible proyectar un futuro en el que se garanticen los derechos del/la joven y que a la vez desista de cometer delitos?, ¿qué debería ocurrir para lograrlo?
	¿Cuáles son las acciones posibles a realizar en el centro para lograr lo anterior?, ¿qué acciones se deberían realizar con las que no cuenta el centro?, ¿qué acciones se deben realizar en el medio externo cuando egrese?, ¿cómo se prepara para el egreso desde el inicio de la intervención en base a la evaluación profundizada?, ¿qué debería ocurrir con el/la joven y su contexto para solicitar la sustitución de condena?, ¿cuándo se proyecta posible solicitar la sustitución de condena?

La reflexión debe considerar las explicaciones de experiencias de desistimientos que el/la joven haya entregado a los interventores, ya sea en la fase del diagnóstico o durante intervenciones previas.

En esta fase, se debe escribir toda la propuesta lógica de desistimiento y de garantía de derechos que acuerda el equipo, considerando lo siguiente:

- Promover la transformación identitaria y proyección de un estilo de vida no delictual.
- Generar puntos de inflexión que posibiliten la apertura al cambio: acciones, vínculo significativo, reflexión.

- Realizar actividades en un ambiente social vinculado al cambio (rutina en un ambiente asociado a lo que la persona quiere cambiar, que le otorgue sentido y habitúe).
- Desarrollar la expectativa d control de la vida no delictual.
- Desarrollar sentido de pertenencia no delictual.
- Estimular la participación ciudadana.
- Enfrentar el duelo que se siente al dejar de cometer delitos.
- Apoyar las recaídas.
- Tanto las intervenciones que abordan el desarrollo personal, como las orientadas a ampliar el horizonte identitario, incluyen el contexto que las posibilita.
- El conjunto de las intervenciones en las que el joven participa en un contexto respetuoso y positivo, cuyas interacciones y procedimientos ponen en el centro su subjetividad y cultura, a la vez que potencian el empoderamiento, actúan sobre la complejidad delictual que lo caracteriza, incitando los procesos de cambios.
- Estas interacciones deberán manifestarse en las acciones de intervención, en la rutina, y muy especialmente, en las acciones que se efectúan con el joven al diseñar y hacer seguimiento del Plan de Intervención Individual, así como cuando se elabora la malla educativa del joven.
- En relación a las estrategias que gatillan puntos de inflexión, todos sus modos (acciones, referente significativo no delictual, reflexiones de efectos de las acciones), se pueden realizar de manera individual y grupal; sin embargo, es importante recalcar que **los cambios en los valores grupales y el apoyo de un nuevo contexto cultural e institucional, teniendo experiencias positivas, facilitan y refuerzan de manera permanente los puntos de inflexión.**

Tabla 4: Dominios y momentos de la trayectoria vital
Nota: Elaboración propia.

¿Cómo se ha dado la trayectoria vital de joven/adolescente en los diferentes ámbitos de la vida?						
Dominios	Momentos del trayectoria vital					
	Primera infancia (0 a 5 años)	Infancia (5 a 10 años)	Adolescencia temprana (10 a 13 años)	Adolescencia media (14 a 16 años)	Adolescencia tardía (17 a 21 años)	Adulthood (21 y más)
Familia						
Escolaridad						
Pares y referentes significativos						
Salud física						
Salud mental						
Laboral						

Otros (situación de calle, historial de institucionalización u otro tipo de vulneraciones)						
¿Cómo se han dado las transiciones en su vida en los distintos dominios?, ¿Cómo se entrelazan los dominios considerando las transiciones ocurridas? Y, ¿cómo le han afectado?						
¿Se observa una trayectoria vital estable y regular? O más bien ¿La trayectoria vital está marcada por discontinuidades?						
Observando en retrospectiva ¿se aprecian puntos de inflexión?, ¿cuáles?						

Anexo 9: Guía para el desarrollo de intervenciones específicas

Intervención para el Manejo de la Impulsividad, Agresividad y Violencia

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan conductas impulsivas, agresivas y/o violentas como el involucramiento en riñas, delitos violentos, violencia contra la pareja y violencia filio-parental. La literatura señala que la conducta agresiva y violenta es muy heterogénea, por lo que es la intervención debe considerar lo siguiente: (1) Personas que cometen delitos violentos contra las personas, (2) Personas con historial de comportamientos violentos y tendencia a la agresión, (3) Personas que cometen violencia contra la pareja, (4) Personas que cometen violencia parento-filial o en contexto de violencia hacia otros adultos.
- **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir la incidencia de comportamientos violentos en adolescentes y jóvenes que presentan factores de riesgo asociados, promoviendo una cultura de buen trato y resolución positiva de conflictos, (2) Promover la responsabilización por la conducta agresiva y/o violenta, (3) Adquirir herramientas de reconocimiento y manejo de las emociones, sobretodo de estímulos que aumentan la tensión emocional (control de la ira), (4) Modificar las actitudes y creencias que justifican el comportamiento agresivo y violento, (5) Adquirir habilidades interpersonales para la resolución pacífica de conflictos, (6) Incorporar estrategias para moderar comportamientos que pueden gatillar una recaída en el comportamiento violento.
- **Focos de la intervención:**
 - **1.- Reconocimiento y manejo de emociones.** (I) Tipos de emociones (positivas y negativas), (II) Emociones del comportamiento violento (celos, ira), (II) Distorsiones cognitivas y pensamientos automáticos, (II) Responsabilización y empatía hacia las víctimas.
 - **2.- Comportamiento agresivo y/o violento.** (I) Violencia física, (II) Violencia psicológica, (III) Violencia sexual, (IV) Ciclo de la violencia.
 - **3.- Habilidades interpersonales.** (I) Habilidades de comunicación, (II) Comportamiento asertivo, (III) Resolución pacífica de conflictos.

Figura 9: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones para el manejo de la impulsividad, agresividad y violencia

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Ministerio de Justicia (2014a).

Intervención para el Desarrollo de Competencias Sociales

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que requieren desarrollar y fortalecer sus competencias sociales. Las habilidades necesarias para una adecuada interacción social son las siguientes (Ministerio de Justicia, 2014, p.25):
 - **Autocontrol:** Implica considerar todas las consecuencias en una decisión y uso de técnicas para promover la reflexión previa a la acción.
 - **Meta-cognición:** Entendida como la valoración crítica del pensamiento, emoción y conducta del sujeto.
 - **Resolución de Problemas Interpersonales:** Capacidad de analizar problemas interpersonales, comprender valores, conductas y sentimientos de los demás, así como reconocer el efecto que el comportamiento individual genera en los demás.
 - **Pensamiento creativo:** Habilidad de generar pensamientos alternativos, con la consecuente promoción de modelos prosociales ante las situaciones cotidianas.
 - **Razonamiento crítico:** Forma de pensamiento centrado en el reconocimiento de los hechos de manera lógica y racional, minimizando las distorsiones y externalización de la culpa.
 - **Toma de perspectiva social:** Implica promover el punto de vista de otro, así como la posibilidad de generar empatía, por medio del reconocimiento de los sentimientos y pensamientos de los demás.
 - **Desarrollo de valores:** Esto se logra mediante la enseñanza de valores prosociales, promoviendo con ello la visualización de necesidades en los demás.
 - **Control emocional:** Capacidad de reconocer y expresar de manera asertiva las emociones.
-
- **Objetivos de la intervención:** (1) Promover el desarrollo de actitudes prosociales, (2) Incorporar la meta-cognición y el pensamiento crítico para la generación de actitudes prosociales, (3) Desarrollar patrones de control emocional sustentados en valores prosociales.
-
- **Focos de la intervención:**
 - **1.- Solución de problemas.** (I) Reconocer e identificar un problema, (II) Recolectar y recordar información, (III) Comunicación verbal y no verbal, (IV) Soluciones alternativas (pensamiento alternativo), (V) Solución al problema y comunicación asertiva.
 - **2.- Habilidades sociales.** (I) Saber escuchar, (II) Hacer una petición, (III) Formular una queja, (IV) Responder a los sentimientos de los demás, (V) Responder a la persuasión, (VI) Responder ante el fracaso, (VI) Responder a una queja.
 - **3.- Habilidades de negociación.** (I) Exponer planteamientos y evaluar acuerdos, (II) Toma de compromisos.
 - **4.- Desarrollo de valores.** (I) Análisis de dilemas morales.
 - **5.-Control emocional.** (I) Reconocimiento de signos asociados a la rabia, (II) Técnicas de control emocional.
 - **6.-Pensamiento creativo y razonamiento crítico.**

Figura 10: Lineamientos generales para el desarrollo de competencias sociales

Fuente: Adaptado de Ministerio de Justicia (2014b).

Intervención en Actitudes y Pensamientos a Favor del Delito (Pro-criminales)

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan actitudes y pensamientos a favor del delito (pro-criminales). Uno de los mejores predictores del comportamiento delictivo corresponde a la cognición antisocial, que consiste en las actitudes, valores, creencias y racionalizaciones a favor del delito (Andrews, Bonta, & Wormith, 2006 en CESC, 2020b, p.114). Las actitudes y pensamientos a favor del delito son difíciles de evaluar y de intervenir, ya que su modificación requiere de importantes cambios a nivel cognitivo, es decir, transformación de esquemas y patrones de pensamiento que se presentan en estrecha relación con el comportamiento de las personas, por lo que es deseable tenerlas como uno de los principales focos de intervención (Bonta & Andrews, 2017 en CESC, 2020b, p.114).
- **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir las actitudes y pensamientos a favor del delito, (2) Promover la comprensión del concepto de cognición, (3) Identificar y reconocer las distorsiones cognitivas presentes en su versión delito (4) Incrementar las actitudes favorables hacia el comportamiento prosocial.
- **Focos de la intervención:**
 - **1.- Modelo A-B-C de Ellis.**
 - **2.- Distorsiones Cognitivas y el ciclo del pensamiento distorsionados.**
 - **3.- Consecuencias de las distorsiones cognitivas.**
 - **4.- Modificación de distorsiones cognitivas.** (I) Desarrollo de pensamientos alternativos, (II) Desarrollo de pensamientos prosociales.

Figura 11: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones en actitudes y pensamientos a favor del delito

Fuente: Nota: Adaptado de CESC (2020b) & Graña Gómez & Rodríguez Biezma (2010).

Intervención Asociada a Pares Delictivos

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan vinculación con pares con conducta delictiva y que además manifiestan un funcionamiento individual que los haga más influenciables con respecto a la presión del grupo de pares. "En investigaciones realizadas por Andrews y Bonta (Andrews et al., 2012; Andrews, Bonta & Wormith, 2006; Andrews & Bonta, 2010; Bonta, 1997; Bonta & Andrews, 2007), identifican los ocho mejores predictores de reincidencia de la delincuencia, y los nombran como "los ocho centrales"; de ellos, cuatro presentan la evidencia más robusta, y los identifican como los "cuatro grandes". De acuerdo con estos autores, el cuarto gran indicador de reincidencia es el grupo de pares con conducta antisocial, que implica el estar en mucho contacto con sujetos con compromiso delictivo, y aislamiento de los que no lo tienen" (CESC, 2020b, p.140).
- **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir los riesgos asociados a la vinculación con pares delictivos (frecuencia de vinculación y nivel de implicación), a través de procesos efectivos de inclusión sociocomunitaria de carácter prosocial, (2) Analizar la influencia del grupo de pares en el comportamiento delictivo.
- **Focos de la intervención:**
 - 1.- La influencia del grupo de pares y conductas de riesgo.
 - 2. Análisis de las redes sociales.
 - 3. Vinculaciones prosociales.

Figura 12: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones con pares delictivos

Fuente: Adaptado de CESC (2020b).

Intervención con adolescente y jóvenes sancionados por delitos Sexuales

- **Población objetivo:** todos/as los/las adolescentes y jóvenes sancionados/as por delitos sexuales. La evidencia indica que la población es altamente heterogénea, por tanto, para la intervención se debe considerar: (1) La edad del/de la agresor/a, (2) El género del/de la agresor/a, (3) El grado de asimetría de edad con la víctima, (4) El vínculo con la víctima, (5) Existencia de psicopatología, alteraciones del desarrollo cognitivo, consumo de alcohol y/o drogas y otras variables que pueden configurar casos clínicos.
- **Objetivos de la intervención:** (1) Interrumpir las conductas agresivas de carácter sexual, (2) Desarrollar estrategias adecuadas para evitar situaciones de riesgo y reducir las oportunidades de que éstas aparezcan, (3) Fomentar el reconocimiento y aceptación de la responsabilidad del comportamiento abusivo sexual, (4) Elaborar o resignificar dichos actos, identificando los factores o secuencia de factores que facilitaron su ocurrencia, (5) Promover el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y emocionales, que configuren un nuevo repertorio conductual que permita al o la adolescente o joven, enfrentar situaciones de riesgo y reducir el aislamiento, (6) Entregar herramientas para desarrollar una sexualidad sana.
- **Focos de la intervención:**
 - **1.- Reconocimiento del abuso:** (I) Aceptación de responsabilidad, (II) Desarrollo de conciencia y empatía por las víctimas.
 - **2.- Prevención de reincidencias:** (I) Distorsiones cognitivas sobre conducta sexual e intereses sexuales atípicos, (II) Entrenamiento en conductas y pensamientos para prevenir recaídas, (III) Autoestima y percepción de sí mismo.
 - **3.- Reparación y elaboración de victimización propia o experiencias de vulneración:** (I) Historia o episodios de abuso, maltrato o negligencia infantil y exposición a la violencia, (II) Autoestima y percepción de sí mismo.
 - **4.- Fortalecimiento de factores protectores a nivel personal, familiar y social:** (I) Aprendizaje de nuevas habilidades sociales e interpersonales. (II) Sexualidad humana positiva que enfatice el desarrollo de actitudes respetuosas de sí mismos y de otros.

Figura 13: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones con adolescentes y jóvenes sancionados por delitos sexuales.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Ministerio de Justicia (2014c).

Anexo N°10: Instrucciones SENAME-de continuidad en SRJ-

El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, reconoce en su antecesor legal, el Servicio Nacional de Menores diversas instrucciones y procedimientos necesarios que tengan continuidad en el marco de las prestaciones técnicas que se enmarcan en la Ley 20.084 y las modificaciones que establece a ésta la Ley 21.527 y su reglamento. En este sentido, en el siguiente cuadro se detallan aquellas que deberán ser implementadas por los Organismos Acreditados que ejecuten medidas o sanciones en medio libre en el territorio nacional.

Los documentos que se mencionan en cuadro a continuación serán dejados sin efecto progresivamente por el Servicio, como parte de la implementación gradual de la puesta en marcha de la reforma al sistema de justicia juvenil, con la debida comunicación.

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
1	Procedimiento de Prevención del Suicidio en centros y programas de justicia juvenil	2019	Transversal
2	Resolución Exenta 2371 Aprueba Guía para la Intervención con perspectiva de Género en centros y programas de SENAME y deja sin efecto resolución que señala	2022	Énfasis en etapa de Evaluación
3	Política para el Abordaje de la Diversidad Sexual y de Género en niños, niñas y adolescentes atendidos por el SENAME	2012	Transversal
4	Estándares para difusión de actividades con adolescentes	2022	Transversal
5	Circular 05: Imparte instrucciones respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado, o atendidos por los organismos	2019	Transversal

	colaboradores de las funciones del Servicio, y por las instituciones coadyuvantes.		
6	Circular 03: Modifica y fija nuevo texto de circular que imparte instrucciones en caso de fallecimientos de niños, niñas, adolescentes y adultos atendidos por el SENAME y sus colaboradores acreditados	2018	Transversal
7	Circular 04: Informa política y Procedimiento sobre la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, extranjeros o chilenos que se encuentran en el exterior o deban ser reunificados con familiares en el extranjero y deja sin efecto circular de 2010 de SENAME	2018	Énfasis en etapa de Evaluación
8	Resolución Exenta 1442 Aprueba Convenio de colaboración Técnica entre SENDA MINSAL SENAME Y GENCHI programa de tratamiento integral para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la Ley 20.084 con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental	2023	Énfasis en etapa de Evaluación
9	Resolución Exenta 2359 Aprueba documento denominado “Orientación Técnica Sub Proceso Buzones de Opiniones y Sugerencias 2024 – 2026”	2023	Transversal
10	Resolución Exenta 0112 Aprueba convenio de colaboración y transferencia de datos e información entre la subsecretaria de educación superior y el SENAME	2022	Transversal
11	Resolución Exenta 789: Aprueba documento denominado: Guía 2 Lineamientos para la Intervención con Enfoque Intercultural con Adolescentes y Jóvenes Migrantes en Justicia Juvenil.	2023	Énfasis en etapa de Evaluación
12	Resolución Exenta 880: Hacia una intervención intercultural- avanzar en el proceso de descentramiento y desarrollo de competencias interculturales para la intervención con adolescentes y jóvenes migrantes en justicia juvenil. Y anexo guía 1.		
13	Resolución Exenta 765 Aprueba Programa de Reforzamiento a la Salud Integral de Niños(as), Adolescentes y Jóvenes del SENAME	2017	Énfasis en etapa de Evaluación
14	Lineamientos técnicos para la implementación del sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y	2023	

	jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente		
15	Lineamientos para la puesta en marcha del sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 2017 - 2018	2017	
16	Resolución Exenta 0308 Aprueba Política para el Abordaje de la Diversidad Sexual y deja sin efecto acto administrativo que indica	2023	Transversal
17	Lineamiento Evaluación Final Plan de Intervención Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial v.2. (incluye Excel)	2015	Etapas de Evaluación y Diseño del Plan de Intervención Individual, Diseño del Plan de Intervención Final y Aprobación, Preparación para el Egreso y Cierre de la Intervención
18	Memorándum N°038 Informa procesos respecto de NNA y Jóvenes usuarios de las red SENAME, que se encuentren en evaluación para un eventual trasplante de órganos.	2020	Transversal
19	R.E.N. N°0121 de 18/01/2019. Aprueba Lineamientos Técnicos para la Detección, Intervención y Derivación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por consumo de Alcohol y Drogas	2019	Transversal
20	Aprendamos juntos en 3 Tiempos, Mesas PSMPs, año 2021. Video que detalla el funcionamiento de las mesas de promoción de salud mental y prevención del suicidio.	2021	Transversal
21	Circular 0019 de 07/06/2007 que Imparte instrucciones sobre derecho a la confidencialidad y reserva de la información personal de los adolescentes sujetos a medida o sanción, establecida en la Ley N°20.084.	2007	Transversal
22	Resolución Exenta N°0224/b de 23/5/2007 que Aprueba Nómina de Derechos y Deberes que tienen los adolescentes sujetos a sanción o medida contenida en la Ley N°20.084 y fija mecanismos de comunicación y privacidad.	2007	Transversal

23	Memorándum 452 de 27/08/2021 que Remite Instructivo Ley 21.527 para su implementación en centros de administración directa y/o programas administrados por colaboradores de SENAME, elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, relativo a la Ley N°21.527 y, realiza aclaraciones sobre su aplicabilidad para justicia juvenil.	2021	Transversal
24	Red Calle Niños y Justicia Juvenil, mayo 2022. Marco de acción para la complementariedad de las intervenciones. Elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional de Menores – Organismos a cargo de Justicia y Reinserción Social.	2022	Transversal
25	Memorándum N°110 de 20/02/2017 que Indica re portabilidad frente a visitas presencial de representantes de INDH.	2017	Transversal
26	Instructivo técnico para el ingreso de información por casos de fallecimiento en Plataforma SENAINFO.	2018	Transversal
27	Memorándum N°766 de 07/11/2023 que Remite protocolo investigativo interinstitucional en explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, y realiza precisiones respecto de su aplicabilidad.	2023	Transversal
28	Resolución Exenta 2329 de 27 de diciembre de 2023. Política Nacional de Promoción de Derechos Humanos con foco en la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes 2024-2025 de SENAME.	2023	Transversal
29	Instructivo Técnico DEPLAE SENAINFO para CRAFFT / ASSIST perfil usuario de Proyecto.	2018	Énfasis en etapa de Evaluación

Anexo 11:

Requerimientos de infraestructura de Centros de Cumplimiento de Medio Libre.²⁶

Libertad Asistida Simple y Libertad Asistida Especial	- La sede del Centro de Cumplimiento debe estar localizada en una zona de fácil acceso a locomoción colectiva. - Rampa de acceso a sede de Centro de Cumplimiento para asegurar acceso universal. - Mínimo dos salas de atención para la intervención directa con adolescentes, jóvenes y/o familia; siendo recomendable 4 salas de atención para cada Centro de Cumplimiento. En caso de Centros de Cumplimiento hasta 100 plazas vigentes, es requisito tener un mínimo de 4 salas de atención. Cada una de éstas con condiciones que aseguren privacidad, iluminación, higiene y ventilación; además cumplir con el siguiente metraje: 4 mts2 para dos personas u 8 mts2 para 3 personas. - Hall o sala de espera equipada con sillones, material de lectura (información estratégica para la población atendida); este espacio deberá corresponder mínimo al 4% de la superficie total de la sede. - Estación de trabajo para asistente/apoyo administrativo contable con silla ergonómica, equipo computacional o notebook, conexión a internet y conexión a impresora multifuncional. Esta instalación debe encontrarse en la zona de hall o espera y deberá cumplir con 13 mts2. En caso de no contar con sala de espera, este espacio deberá ser de 4 mts2. - Oficina Director/a de mínimo 9 mts2; con estación de trabajo, con silla ergonómica, equipo computacional o notebook con conexión a internet y conexión e impresora multifuncional. - Oficina para profesionales (recinto compartido o en planta libre), a razón de 7,5 mts2 por persona. Con estaciones de trabajo, sillas ergonómicas, notebook o computador personal con conexión a internet y conexión a impresora multifuncional. Todo lo anterior, para cada profesional. - Al menos 1 baños de 2 mts2 para el personal (mixto). 2 baños de 2 mts2 cada uno, para usuarios/as, deben contar con agua caliente y fría, al menos uno de ellos con mudador.
---	--

²⁶ Los porcentajes y mts2 señalados respecto a superficie requeridos en el anexo 11 son referenciales para una atención de calidad en los Centros de Cumplimiento de Medio Libre.

- Al menos un baño de 4mts2 -de los anteriormente señalados, debe asegurar acceso universal.
- Al menos 1 sala multiuso de 20mts2 , equipada con equipo multimedia (destinada a reuniones, talleres grupales, entre otras actividades).
- Kitchenette equipada con elementos que permitan consumo de alimentos preparados (ejemplo lavaplatos, refrigerador, microondas, hervidor eléctrico, entre otros), mínimo de 4 mts2.
- Sistema de climatización de la Sede invierno/verano, certificado y con mantenciones al día.
- Señaléticas y extintores (de Mutualidad que corresponde a la Institución).
 - Archivos y Bodega, 3% de la superficie neta total de recintos de oficina.
- Conexión a agua potable.
- Certificaciones correspondientes:
 - ✓ Certificación eléctrica (última TE1 disponible),
 - ✓ Certificación de gas (TC6- sello verde, ductos y TC2, instalación de cilindros, si aplica).
 - ✓ Desratización,
 - ✓ Desinsectación y
 - ✓ Fumigaciones.
- Telefonía fija y/o móvil.
- Conexión a internet y módem wifi.
- Caja chica.
- Papelería.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO

que la presente Norma Técnica aprobada regirá a partir de los procesos de contratación regidos por la ley N° 19.886 que principien luego de la total tramitación de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO en lo

que corresponda a la Resolución Exenta N° 031, de 10 de noviembre de 2023, de este Servicio, que aprobó normas técnicas de funcionamiento de los programas medio libre de libertad asistida simple, libertad asistida especial y medida cautelar ambulatoria, una vez que hayan concluido íntegramente los contratos relativos a la oferta de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo en las que deba ser aplicada.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE copia de la

presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a las Direcciones Regionales del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL**

SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

LDV/AMCB/ARM/PCC/OAL

Distribución:

- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes y Archivo SRJ
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Direcciones Regionales